



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 25 de noviembre de 2024

Número 142

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

183488	Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica de Tenerife, COFARTE, S.COOP.	34086
201139	Convenio Colectivo de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (municipio de Arona)	34124

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

202215	Anuncio relativo a exposición pública del Pleno Extraordinario en sustitución de ordinario, de 31 de octubre de 2024, del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la afectación al dominio público-servicio público, de las parcelas del inmueble denominado "Finca en Autopista del Sur G", sito en P.K. 52 de la autopista del Sur TF-1, del término municipal de Granadilla de Abona	34139
202198	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el pasado 13 de noviembre de 2024, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de Arico	34143
202195	Anuncio relativo a disponibilidad de crédito para ampliación de los importes establecidos por la convocatoria de la línea de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2024	34144

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

203107	Anuncio relativo a delegación de la aprobación por razones de eficacia y agilidad, de la delegación en la Presidencia para la aprobación de los gastos, y la modificación de convenios que traigan causa de la suscripción de la Adenda VI, del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones	34144
--------	---	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

202137	Anuncio relativo al procedimiento abreviado nº 1676/2024, seguido a instancias de D. Carlos Alberto Figueroa Herrera contra el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº 0000002487, de 13 de octubre de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 23 de octubre de 2023, por el que se viene a publicar, siguiendo el orden de puntuación obtenida, designación como candidato para la cobertura de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo a D. José Manuel Alfonso Afonso, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seleccionados para una de las plazas provistas mediante turno de acceso libre mediante Decreto nº 0000001311 y figurar con el nº 2 en la lista de reserva aprobada en virtud de Decreto nº 0000001312 siendo la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición por el turno de acceso libre	34145
ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)		
202786	Anuncio relativo a delegación de competencias, aprobada por Acuerdo de 19 de noviembre de 2024, de la Junta Rectora del OAMC, en la Presidencia del OAMC, con relación al contrato de servicio de “Seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada) y trámite urgente”	34147
FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)		
201462	Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral	34149
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA		
202236	Anuncio relativo a la corrección de errores detectados en las Bases específicas de los procesos selectivos en curso para personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Gomera (OEP de los años 2022, 2023 y 2024)	34166
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
201688	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 14 de noviembre de 2024, mediante el que nombra funcionaria de carrera a Doña Desiré Hernández Marrero, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	34167
201733	Anuncio relativo al desarrollo del artículo 40.2 de la O.M. de gestión de residuos y limpieza de los espacios públicos	34172
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ		
203084	Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir una plaza Técnico Superior, personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alajeró	34178
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
202653	Anuncio relativo a Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2024 por créditos extraordinarios financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Organismo Autónomo de Cultura	34179
202899	Anuncio relativo a Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2021 donde se acuerda la Adhesión de este Ayuntamiento al Pacto de Alcaldías-Europa 2050, Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)	34180
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
203034	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-14, enmarcada en el Grupo de Clasificación V, denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34181
203037	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-15, enmarcada en el Grupo de Clasificación V, denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34189
203038	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-42, enmarcada en el Grupo de Clasificación V, denominada Ludotecario/a, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34197
203041	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-43, enmarcada en el Grupo de Clasificación V, denominada Ludotecario/a, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34205
203045	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-37, enmarcada en el Grupo de Clasificación I, denominada Director/a Centro Ocupacional, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34213

203050	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-06, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Oficial de Primera Conductor/a, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34221
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
203298	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente nº 16/2024 (6.068/2024) de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios del ejercicio económico de 2024	34228
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
202146	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales	34229
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
202515	Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 1963/2024, siendo demandante D. ^a Esperanza Acosta Sánchez, en materia de actividad administrativa (Sanciones), ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4	34230
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
202593	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 19 de noviembre de 2024, mediante el cual se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 de este Ayuntamiento	34230
202229	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 8/2024 del Organismo Autónomo de Deportes, modalidad de Transferencia de Crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024	34232
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
202723	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1311/2024, de 19 de noviembre de 2024, por el que se acuerda declarar desierto el proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento	34232
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
202214	Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	34234
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
202610	Anuncio relativo a las Bases para regir la convocatoria para cubrir una (1) plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, para los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Villa y Puerto de Tazacorte	34235
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
202475	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y designación de miembros del Tribunal en el proceso extraordinario para la reducción de la temporalidad en el empleo público de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVÍA, S.A.	34265
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
202052	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3109, de 18 de noviembre, por el que se ha procedido a aprobar la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de Oficial 2-SS.MM, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34267
202050	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3104, de 18 de noviembre, por el que se ha procedido a aprobar la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Coordinador de Medioambiente, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34268
202048	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3108, de 18 de noviembre, por el que se ha procedido a aprobar la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Experto Informático, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34269

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 203405 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, personal funcionario 34270
- 203405 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de seis plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, personal laboral fijo 34272

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 202667 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas denominada Técnico/a Informático, perteneciente al Grupo de Clasificación C/C1, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 34274
- 202668 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas denominadas Administrativo/a, perteneciente al Grupo de Clasificación C/C1, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 34279
- 202669 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas denominadas Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al Grupo de Clasificación C/C2, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 34283

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 202242 Anuncio relativo a la celebración de la prueba de aptitud física en relación con el procedimiento selectivo para la provisión con funcionario de carrera, por sistema de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local 34287
- 202440 Anuncio relativo al acuerdo de resolución del expediente de investigación de la titularidad del vial denominado "Peatonal Camino Real" 34287

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 202196 Anuncio relativo a aprobación de las bases y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir, a través del procedimiento de movilidad por concurso, con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla de una (1) plaza de empleo de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C 34289

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 201544 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Interventor/a de este Ayuntamiento 34302

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 202611 Anuncio relativo a la aprobación del nombramiento del aspirante seleccionado para el puesto de trabajo de una plaza de Arquitecto Técnico, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1653/2023) 34303
- 202787 Anuncio relativo a la aprobación del nombramiento del aspirante seleccionado en el proceso selectivo extraordinario, para la cobertura de una plaza de Delineante (expediente nº 2331/2023) 34308

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 202493 Anuncio relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde 34313

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 202035 Convocatoria de subvenciones a estudiantes de La Victoria de Acentejo curso 2024/2025 34313
- 201311 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 019 34314
- 201311 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 020 34315
- 201311 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 021..... 34316
- 201311 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 022..... 34317
- 201311 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 023..... 34318
- 201311 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 024..... 34319

201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo fijo 025.....	34320
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 026.....	34321
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 027.....	34322
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 028.....	34323
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 029.....	34324
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 030.....	34325
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 031.....	34326
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 032.....	34327
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 033.....	34328
201311	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo 034.....	34329
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 007	34330
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 008 (1)	34331
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 008 (2)	34332
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 035	34333
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 036	34334
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 037	34335
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 038	34336
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 039	34337
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 040	34338
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 041	34339
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 042	34340
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 043	34341
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 044 (1)	34342
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 044 (2)	34343
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 044 (3)	34344
202114	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 044 (4)	34345
202665	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta del Tribunal de una plaza Monitor/a Ocio y Tiempo Libre	34346
202665	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta del Tribunal de una plaza de Ciudadador/a CA	34347
202665	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta del Tribunal de una plaza de Ciudadador/a CO	34348
202724	Anuncio relativo a nombramiento funcionario de carrera de una plaza de Técnico/a de Administración General-Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1	34349
202724	Anuncio relativo a nombramiento funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2	34350

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

6758

183488

Código 38101042012024.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa COOPERATIVA FARMACEÚTICA DE TENERIFE, COFARTE, S.COOP, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

Convenio Colectivo de Cooperativa Farmacéutica de Tenerife (COFARTE) 2024 - 2025

Capítulo I.- Disposiciones	
Artículo 1.- Determinación de las partes que lo conciertan	
Artículo 2.- Ámbito personal y funcional	
Artículo 3.- Ámbito temporal	
Artículo 4.- Prórroga, formas y condiciones de denuncia del Convenio. Revisión económica	
Artículo 5.- Garantías, compensación y absorción	
Artículo 6.- Comisión Paritaria	
Capítulo II.- Régimen Organizativo	
Artículo 7.- Organización del trabajo.	
Artículo 8.- Derecho de participación.	
Artículo 9.- Modificaciones de las condiciones de trabajo y reestructuración de plantilla.	
Artículo 10.- Viajes de servicio y cambio de centro de trabajo.	
Artículo 11.- Clasificación profesional	
Artículo 12.- Movilidad funcional	
Capítulo III.- Contratación	
Artículo 13.- Contratos	
Artículo 14.- Período de prueba	
Artículo 15.- Preaviso para denuncia y dimisión	
Capítulo IV.- Régimen de retribuciones	
Artículo 16.- Conceptos retributivos	
Artículo 17.- Salario Base	
Artículo 18.- Complementos personales	
Artículo 19.- Plus de trabajo en sábado y Plus de actividad	
Artículo 20.- Incentivos	
Artículo 21.- Gratificación	
Artículo 22.- Pagas extraordinarias	
Artículo 23.- Complemento en situación de incapacidad temporal y riesgo durante el embarazo	
Artículo 24.- Anticipo	
Artículo 25.- Plus de función y prolongación de jornada conductores-repartidores	
Artículo 26.- Plus punto de arranque	
Artículo 27.- Plus de Transporte	
Artículo 28.- Plus de Frio	

Artículo 29.- Plus de estupefacientes	
Capítulo V.- Jornada, descansos, vacaciones, festivos y horas extras	
Artículo 30.- Jornada laboral. Teletrabajo y trabajo a distancia	
Artículo 31.- Registro de jornada	
Artículo 32.- Descanso diario y semanal	
Artículo 33.- Horas extraordinarias	
Artículo 34.- Días festivos	
Artículo 35.- Guardias localizadas de los Departamentos de Informática, Comercial y Marketing y Transporte	
Artículo 36.- Vacaciones	
Artículo 37.- Turnos de trabajo	
Capítulo VI. - Licencias y excedencias	
Artículo 38.- Licencias	
Artículo 39.- Excedencias y suspensión con reserva de puesto de trabajo	
Artículo 40.- Suspensión del contrato por cuidado de menor	
Capítulo VII.- Régimen social	
Artículo 41.- Premio de permanencia	
Artículo 42.- Póliza de seguros de vida e incapacidad permanente	
Artículo 43.- Formación profesional	
Artículo 44.- Jubilación parcial	
Artículo 45.- Ayuda por defunción	
Artículo 46.- Fondo social	
Capítulo VIII.- Derechos y Garantías Sindicales	
Artículo 47.- Derechos de la representación de las personas trabajadoras	
Artículo 48.- Asamblea de trabajadores	
Artículo 49.- Cuota y canon sindical	
Artículo 50.- Derecho a la no discriminación	
Artículo 51.- Inviolabilidad de la persona trabajadora	
Capítulo IX.- Salud Laboral y Seguridad e higiene en el trabajo	
Artículo 52.- Comité de Seguridad y Salud	
Artículo 53.- Obligaciones en materia de salud laboral y seguridad e higiene	
Artículo 54.- Vigilancia de la salud	
Artículo 55.- Revisión Médica	
Artículo 56.- Vestuarios y aseos	
Artículo 57.- Ropa de trabajo	
Capítulo X.- Procedimiento sancionador	
Artículo 58.- Régimen disciplinario	
Artículo 59.- Régimen de sanciones	
Artículo 60.- Prescripción	
Anexo I Tablas salariales	
ANEXO II - IMPORTE DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2024	

Convenio Colectivo de Cooperativa Farmacéutica de Tenerife (COFARTE) 2024 - 2025

Capítulo I.- Disposiciones.

Artículo 1.- Determinación de las partes que lo conciertan.

Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo tienen la legitimación que determina el artículo 87.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, "Estatuto de los Trabajadores") en relación con el artículo 88.2 del mismo texto legal, y son:

- a) La representación empresarial de la Cooperativa Farmacéutica de Tenerife (COFARTE).
- b) La representación de los trabajadores a través del Comité de Empresa.

Artículo 2.- Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre COFARTE y las personas trabajadoras que presten sus servicios en cualquiera de sus centros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cualquiera que fuese su modalidad contractual, salvo la de Alta Dirección. Las normas que se establecen en este Convenio afectarán a la totalidad de la plantilla que presta sus servicios por cuenta de dicha Cooperativa y a los que ingresen en ella durante su vigencia, cualquiera que sea la modalidad de su contratación.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de dos años comenzando sus efectos a partir del día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4.- Prórroga, formas y condiciones de denuncia del Convenio. Revisión económica.

Este Convenio Colectivo se entenderá automáticamente prorrogado, por períodos de un año si dos meses antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubieran denunciado. Una vez denunciado el Convenio, deberá constituirse la Comisión Negociadora en el plazo de un mes a partir de la denuncia. La forma de denuncia será mediante escrito de cualquiera de ambas partes a la otra y a la Autoridad Laboral competente.

Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo convenio, continuará vigente tanto la parte normativa como la obligacional, esta última solo para las partes firmantes.

Año 2024:

Para 2024, se acuerda incrementar la retribución de la plantilla mediante un único pago a todas las personas trabajadoras de una gratificación cuyo importe ascenderá a la suma del salario base y la antigüedad de cada persona trabajadora conforme a las tablas salariales de 2024. Dicha gratificación se abonará en la nómina del mes de junio de 2024 bajo la denominación de "atrasos convenio".

Respecto a aquellas personas que hayan cumplido un año en la Empresa, se les abonará dicha gratificación en proporción al tiempo trabajado hasta el 31 de mayo de 2024.

Año 2025:

Con efectos del 1 de enero de 2025, se acuerda lo siguiente:

- (i) En primer lugar, la cantidad abonada en junio de 2024, bajo la denominación "atrasos convenio", que corresponde con una gratificación pactada entre las partes, se integrará en las tablas mediante la subida de un 5% del salario base que se venga abonando en 2024.
- (ii) Y, en segundo lugar, todos los conceptos salariales (incluyendo el salario base con el incremento indicado en el punto anterior) así como también los conceptos extrasalariales se revisarán aplicando el porcentaje que resulte de la tasa de variación anual del índice de precios al consumo en Canarias (IPC Canario) del 2024, publicado para el estado español en su conjunto por el INE a 31 de diciembre de 2024.

Se adjunta como Anexo I y II las tablas salariales de 2024.

Artículo 5.- Garantías, compensación y absorción.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que, en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio, viniesen disfrutando las personas trabajadoras.

Asimismo, la valoración y aplicabilidad de este Convenio Colectivo, a efectos de compensación y absorción, se llevará a cabo por contraste comparativo de su contenido global y en cómputo anual, con cualquier otro Convenio, sea cual fuere su vigencia y ámbito espacial, o disposición legal, sea cual fuere su rango y proyección, que resulte de concurrente aplicación, prevaleciendo el principio de la norma más favorable en su conjunto.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

6.1.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS: Las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión Paritaria con las siguientes competencias y funciones:

- 1.- Las funciones de interpretación, ejecución y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo.
- 2.- Las de mediación y arbitraje en los supuestos contemplados en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y las de resolución de las discrepancias del convenio.

En los supuestos de descuelgue o inaplicación del convenio colectivo, dado que, por la relevancia de lo tratado, el plazo de quince días que recoge el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores podría resultar insuficiente para alcanzar un acuerdo, ambas partes acuerdan que la empresa no podrá iniciar el procedimiento sin convocar con carácter previo a la representación legal de los trabajadores a un período de consultas de quince días de carácter informal para abordar las causas motivadoras de la decisión empresarial. Transcurrido dicho período, la empresa podrá convocar a la representación legal de los trabajadores al período de consultas en los términos previstos en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- En el supuesto de que la empresa y la representación legal de los trabajadores no hubieran alcanzado un acuerdo en el período de consultas sobre las materias de descuelgue o inaplicación del Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria será la encargada de resolver en primera instancia las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores quien deberá resolver las mismas en el plazo máximo de siete días.

6.2.- COMPOSICIÓN: La Comisión Paritaria se integrará por tres vocales designados por la empresa y por tres personas trabajadoras nombrados por el Comité de Empresa, designadas preferentemente de entre los que hayan participado en las deliberaciones del presente Convenio.

6.3.- ORGANO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS: Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance que permiten los artículos 82.2 y 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional.

6.4.- DESACUERDOS EN LA COMISION PARITARIA: En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, las partes, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, quedan exoneradas para acudir a la vía jurisdiccional social.

No obstante, lo anterior, en los supuestos en los que la empresa proponga la inaplicación del Convenio Colectivo, una vez superado el período de siete días para que la Comisión se pronuncie sobre la inaplicación, las partes, en lugar de acudir al arbitraje, podrán acordar someter la discrepancia a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en tanto en cuanto no se cree un órgano consultivo para someter este tipo de discrepancias en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias.

6.5.- Para los casos en los que la empresa proponga la inaplicación de algunas cláusulas que supongan o tengan relación económica, deberá presentar a la representación de las personas trabajadoras y, en caso necesario por desacuerdo, a la Comisión Paritaria, la siguiente comunicación:

- Memoria explicativa^[1]_{SEP}.
- Cuentas auditadas y/o presentadas en el Registro Mercantil.
- Balance de situación y cuenta de resultados^[1]_{SEP}.
- Avance de cuentas anuales previstas^[1]_{SEP}.
- Cualquier otra que justifique la medida a adoptar.

6.6.- SISTEMA DE CONVOCATORIAS: Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso.

Capítulo II.- Régimen Organizativo.

Artículo 7.- Organización del trabajo.

De conformidad con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, que la ejercerá a través de sus órganos competentes en cada caso, con informe previo del Comité de Empresa en los casos en que sea

preceptivo; todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a las personas trabajadoras y a sus representantes legales.

Artículo 8.- Derecho de participación.

Formará parte del Consejo Rector de COFARTE, como miembro vocal, un representante del Comité de Empresa que será elegido y revocado por dicho Comité de entre sus miembros.

El período de mandato y el régimen del referido miembro vocal serán iguales que los establecidos en los estatutos y el reglamento interno para los restantes consejeros.

Artículo 9.- Modificaciones de las condiciones de trabajo y reestructuración de plantilla.

1. Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo, horario, régimen, cadencia y rotación de los turnos de trabajo, sistema de remuneración, sistema de trabajo y rendimiento y funciones.

2. En el supuesto de que la empresa tuviera que acometer una modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, la empresa convocará y comunicará a la RLT, con carácter previo al comienzo del período de consultas formal a que se refiere el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a un período de consultas informal que no tendrá una duración inferior a quince días.

Finalizado el período de consultas informal, se seguirá la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el período de consultas formal a que se refiere el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores finalizara sin acuerdo, las partes podrán someter la discrepancia a través del procedimiento establecido en el artículo 6 del presente Convenio Colectivo, esto es, sometimiento a la Comisión Paritaria y, en caso de desacuerdo, acudiendo libremente cada una de las partes a la vía jurisdiccional social.

No obstante, lo anterior, la empresa, previa negociación con los representantes de los trabajadores, podrá adaptar los horarios a las necesidades del mercado, siempre que se den las circunstancias que se mencionan en los siguientes apartados y los horarios establecidos en el presente convenio no respondan a las nuevas necesidades:

- a) Que se imponga por la Consejería de Sanidad, u organismo competente al efecto, la obligación de atender a las oficinas de farmacia que tengan un horario ampliado;
- b) Que se produzca un cambio de sistema de distribución en el sector, que impida su atención empresarial conforme a los horarios actualmente acordados.

En cualquier caso, las modificaciones a realizar deberán respetar los descansos entre jornadas y de fines de semana.

3. Cuando la empresa tenga intenciones de efectuar un despido colectivo, con ceses totales o parciales, definitivos o temporales de la plantilla, requerirá la apertura de un período de consultas con la representación legal de los trabajadores sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial. Dicho período tendrá la duración estipulada en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores en función del número de personas trabajadoras que preste servicios en la empresa. Transcurrido el período de consultas,

se procederá conforme establece el citado artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

4. En cualquier caso, la ejecución por la empresa de reestructuraciones de plantilla requerirá informe previo del Comité de Empresa.

Artículo 10.- Viajes de servicio y cambio de centro de trabajo.

1. Cuando como consecuencia de la prestación de servicios una persona trabajadora tenga que desplazarse a otra isla por un determinado período de tiempo y deba pernoctar fuera de su domicilio, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir en concepto de gastos de manutención y estancia (dietas) la cantidad estipulada por la normativa tributaria como exenta de gravamen.

2. El tiempo de desplazamiento en avión o en barco tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo siempre que el desplazamiento sea necesario para la prestación del servicio y durante ese tiempo la persona trabajadora se encuentre a disposición de la empresa.

3. Si durante la prestación del servicio, el personal desplazado realizara una jornada superior a ocho horas diarias, el exceso podrá ser compensado como hora extraordinaria en los términos previstos en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo siempre y cuando dicha jornada venga precedida del oportuno aviso y autorización expresa del superior jerárquico y de la Dirección de Recursos Humanos o, en el supuesto de los informáticos, de la farmacia de destino.

Artículo 11.- Clasificación profesional.

Constituyen los grupos profesionales incluidos en el ámbito de este Convenio los siguientes:

GRUPO I

- Director/a Gerente.
- Director/a Técnico.
- Director/a de Recursos Humanos.
- Director/a Administrativo- Financiero.
- Director/a Marketing.
- Director/a de Informática y Automatización.
- Director/a de Operaciones.
- Adjunto/a Dirección Técnica y de Calidad.
- Controller.
- Farmacéutico/a Jefe/a de Compras.
- Director/a de Compras.
- Director/a de relaciones con la industria.
- Director/a Comercial.
- Farmacéutico/a Jefe/a de Sección.
- Farmacéutico/a Relaciones Profesionales.
- Farmacéutico/a Asesor/a Comercial.
- Responsable de Aprovisionamiento.
- Gestor/a Comercial.
- Responsable de Infraestructuras.

GRUPO II

- Promotores/as de venta.
- Jefe/a de Almacén.
- Jefe/a de Grupo.
- Jefe/a de Sección Administrativa.
- Jefe/a de Sección Mercantil.
- Jefe/a de la sección informática.
- Responsable de Óptica.
- Jefe/a de Mantenimiento.
- Informáticos/as.
- Responsable de Marketing.

GRUPO III

- Cajero/a.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.
- Dependiente/a.
- Técnico de Calidad.
- Técnico de RRHH.
- Técnico de aprovisionamiento.

GRUPO IV

- Conductores/as repartidores/as, Profesionales de Oficio de 1ª.
- Mozo/a.
- Técnico de Mantenimiento.

Esta clasificación profesional tiene un carácter enunciativo, sin que necesariamente tengan que existir todos los puestos de trabajo que se recogen en ella, sino aquellos que, en cada momento, exijan las necesidades de la empresa.

Ninguna persona trabajadora podrá pertenecer durante más de 36 meses en la categoría de mozo/a debiendo promocionar a la categoría de dependiente/a tras el transcurso de ese periodo.

Ninguna persona trabajadora podrá pertenecer durante más de 36 meses en la categoría de auxiliar administrativo/a debiendo promocionar a la categoría de oficial administrativo/a tras el transcurso de ese periodo.

Artículo 12.- Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora.

Cuando, como consecuencia de la movilidad dentro del mismo grupo profesional, sea necesario adquirir conocimientos o una titulación adecuada, la empresa, con carácter previo a la adopción de la decisión de movilidad funcional, quedará obligada a impartir

al trabajador la formación o los conocimientos necesarios para la realización de sus funciones en su nuevo puesto de trabajo.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen,

además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

3. La persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

Capítulo III.- Contratación.

Artículo 13.- Contratos.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo podrá ser contratado mediante cualquiera de las modalidades de contratación recogidas en la legislación laboral vigente. En todo momento, la empresa se someterá a las previsiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores respecto de las obligaciones de formalización de contratos, notificación a los representantes de los trabajadores, etc.

En cuanto a los contratos en prácticas, se acuerda que la duración mínima de los mismos no podrá ser inferior a seis meses y la máxima no podrá ser superior a un año.

Las personas con contratos en prácticas percibirán un 75% de todos los conceptos exceptuando el Plus de Transporte, siempre y cuando el salario bruto no sea inferior al SMI vigente.

Artículo 14.- Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, al inicio de la relación laboral que, en ningún caso, será superior a los siguientes plazos:

- a) Personal Técnico Titulado: seis meses;
- b) Resto del personal: tres meses;

La situación de incapacidad temporal no interrumpirá el período de prueba.

Artículo 15.- Preaviso para denuncia y dimisión.

En los términos del artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a las personas trabajadoras la denuncia

o, en su caso, el preaviso de la extinción de este deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Todos los contratos temporales serán preavisados por el empresario antes de su vencimiento al menos con quince días de antelación. El incumplimiento de dicho plazo de preaviso dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

La dimisión de la persona trabajadora de su puesto de trabajo en los términos del artículo 49.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, deberá producirse precedida de un preaviso escrito de la persona trabajadora, cumpliendo los siguientes plazos:

- a) Personal Técnico Titulado: un mes;
- b) Personal Administrativo y resto de personal: quince días;

El incumplimiento de dichos plazos de preaviso dará lugar a la empresa a exigir a la persona trabajadora una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Se entiende por salario la media aritmética de la base de cotización de la persona trabajadora en los doce meses anteriores al hecho causante, o del tiempo que llevase en la empresa en el caso de que su antigüedad fuera inferior al citado período.

Capítulo IV.- Régimen de retribuciones.

Artículo 16.- Conceptos retributivos

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio Colectivo serán para cada puesto de trabajo las establecidas en las tablas salariales anexas, así como las cuantías que tengan reconocidas las personas trabajadoras a título individual, en el momento de la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 17.- Salario Base.

El salario base mensual correspondiente a la jornada ordinaria para todas las personas trabajadoras comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, es el que se establece para cada categoría profesional en las tablas salariales que figuran en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 18.- Complementos personales.

1) Antigüedad: Las personas trabajadoras tendrán derecho a un complemento de antigüedad, sea cual fuere la modalidad de contratación laboral, equivalente al importe del 6% del salario base mensual por cada quinquenio que hayan devengado en la empresa.

2) Complementos: Son aquellos que se abonan por la especial función que realiza la persona trabajadora respecto a los demás de la misma categoría profesional. Dentro de dichos complementos quedan encuadrados el "Plus de mantenimiento" o la "Retribución voluntaria".

Artículo 19.- Plus de trabajo en sábado y Plus de actividad.

La empresa abonará a cada persona trabajadora que preste efectivamente sus servicios en sábado un complemento denominado "Plus de trabajo en sábado" (en adelante, "PTS") cuyo importe ascenderá (Véase Anexo I).

Este plus se abonará en vacaciones, siendo la cuantía de este en ese periodo el resultado de obtener la media de las percepciones de este concepto por cada persona trabajadora en los 12 meses anteriores. Será abonado en el mes de julio, sumándose al "PTS". devengado ese mes.

En el supuesto de que, en los últimos 12 meses el contrato de trabajo de la persona trabajadora hubiese permanecido suspendido por alguna de las causas consignadas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, se calculará la cuantía haciendo la media de los meses en los que el contrato no hubiese estado suspendido dentro de los 12 meses anteriores. Si la suspensión del contrato fuese superior a 12 meses, la persona trabajadora no tendrá derecho a la percepción del "PTS" en vacaciones.

Asimismo, las personas trabajadoras adscritas al Departamento de Recepción de mercancías a los que, por causas organizativas, en su momento la empresa adoptó la decisión de que no vinieran a trabajar los sábados y por dicha razón no perciben el "PTS", percibirán como compensación por ello, el importe del "Plus de actividad" el cual ascenderá a (Véase Anexo I). Este plus no tendrá carácter consolidable y se abonará en las doce pagas ordinarias.

Aquellas personas trabajadoras pertenecientes al Departamento de Almacén que, por voluntad de la empresa, hayan sido destinados a otro puesto que por su forma de desarrollo impida la prestación de servicio en sábados, pasarán a percibir como compensación por ello el importe del "Plus de Actividad", el cual ascenderá a la cantidad regulada en el Anexo I. Este plus no tendrá carácter consolidable y se abonará en las doce paga ordinarias. Si el cambio de puesto se debiese a la exclusiva voluntad de la persona trabajadora, esta no tendrá derecho a percibir el "Plus de Actividad".

Artículo 20.- Incentivos.

Para el personal que ostente las categorías de dependiente/a, profesional de oficios de primera, oficial administrativo/a, auxiliar administrativo/a, mozo/a e informático/a, por ser categorías que no tienen el mismo grado de responsabilidad que las que perciben el "Plus de Función" o la "Retribución voluntaria", se fija un complemento mensual de carácter salarial denominado "Incentivo" destinado a retribuir la asistencia y calidad o cantidad de trabajo y cuya cuantía es única para todas las categorías referidas.

Este complemento se retribuirá conforme a las siguientes reglas:

- A. La Empresa abonará a las categorías de dependientes/as, Prof. oficial de 1ª, oficiales administrativos/as, auxiliares administrativos/as, mozos/as e informáticos/as una cantidad fija mensual equivalente al veinticinco por ciento del "Incentivo".
- B. El restante setenta y cinco por ciento será abonado conforme a las normas que a continuación se exponen:
 1. El veinticinco por ciento se abonará siempre que la persona trabajadora haya sido puntual, entendiéndose por tal aquel cuya suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo no exceda de quince minutos en un mes y no haya

faltado al trabajo. Si la ausencia lo fuera por incapacidad temporal o por causa no justificada, la persona trabajadora perderá de esta fracción del "Incentivo" la parte proporcional correspondiente a los días de falta.

2. El cincuenta por ciento se abonará, total o parcialmente, atendiendo a la calidad y rendimiento del trabajo apreciados por la Gerencia y Dirección de Recursos Humanos con previo informe del jefe de sección de referencia.

La persona trabajadora tendrá derecho a conocer por escrito las causas o justificaciones que puedan haber producido una disminución o supresión en la percepción de este complemento en caso de solicitarse.

El importe máximo del incentivo (100%) será el que se recoge en el Anexo I.

Artículo 21.- Gratificación.

La empresa, previa aprobación anual por el Consejo Rector, abonará una cantidad equitativa a todas las personas trabajadoras, que tiene naturaleza discrecional y no se consolida y se denominará "Gratificación". El Consejo Rector tendrá en cuenta los resultados globales de la Cooperativa.

Artículo 22.- Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá anualmente cinco pagas extraordinarias, según los siguientes criterios:

1. Cuantía: equivalente a una mensualidad total de salario base, antigüedad y, en su caso, retribución voluntaria. Tendrá carácter de devengo anual y retribución proporcional al tiempo trabajado.

2. Denominación, devengo y fecha de pago: las gratificaciones se denominarán, cada una de ellas, con relación al mes en que se produzca la obligación de pago, (excepto la de diciembre que recibirá el nombre de "Navidad"):

Denominación	Devengo	Fecha de pago
Paga extra de marzo	del 1 de marzo al 28 de febrero	15 de marzo
Paga extra de mayo	del 1 de mayo al 30 de abril	15 de mayo
Paga extra de julio	del 1 de julio al 30 de junio	15 de julio
Paga extra de octubre	del 1 de octubre al 30 de septiembre	15 de octubre
Paga extra de navidad	del 1 de diciembre al 30 de noviembre	15 de diciembre

El personal temporal y el que preste servicios a tiempo parcial percibirá las partes proporcionales que le correspondan según el tiempo trabajado.

Las personas trabajadoras no verán reducido los importes de las pagas extraordinarias por motivos de situación de incapacidad temporal.

Artículo 23.- Complemento en situación de incapacidad temporal y riesgo durante el embarazo.

En los supuestos en que la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad temporal o riesgo durante el embarazo, la empresa complementará las prestaciones de Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien (100%) del salario

base, del complemento de antigüedad y, en su caso, de las retribuciones voluntarias que cada persona trabajadora perciba.

Artículo 24.- Anticipo.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar un anticipo sobre la paga extra más próxima o sobre la retribución del mes en curso en la cantidad que resulte hasta el 100% de lo devengado.

Artículo 25.- Plus de función y prolongación de jornada conductores-repartidores.

1.- Para el personal que ostente la categoría de Profesional de Oficios de 1ª (conductores-repartidores) se fija un complemento de puesto de trabajo denominado "Plus de función/Coordinación", por importe de (Véase Anexo I).

2.- Dadas las especiales circunstancias en la prestación del servicio a las farmacias, así como las vicisitudes que pudieran surgir en el reparto de las mercancías, la jornada laboral de 40 horas semanales para este personal podrá ser irregular en su prestación diaria. De esta manera, si en el curso de una semana natural se excediera de 43 horas, se abonarán las horas o fracciones de exceso sobre dicha cuantía a razón del importe de horas extraordinarias conforme al Anexo II del vigente Convenio Colectivo.

El control de la jornada laboral de dicho personal se realizará mediante control de presencia dactilar instalado a la entrada de personal a la cooperativa.

3.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en las denominadas rutas largas o rutas especiales, las partes acuerdan la posibilidad de pactar la sustitución del sistema de abono de horas extraordinarias por el abono de un complemento de puesto de trabajo (que llevaría por nombre "Plus de ruta"), y que se encuentra regulado en el Anexo I destinado a retribuir el exceso de jornada que conlleva la realización por este personal de dichas rutas.

Artículo 26.- Plus punto de arranque.

"Punto de arranque" es la sección perteneciente al departamento de Almacén que se encarga de iniciar y controlar el proceso de despacho de mercancías en la Cooperativa.

Al personal que preste sus servicios en el denominado "punto de arranque", se le abonará un complemento de puesto de trabajo denominado "Plus punto de arranque", por importe de (Véase Anexo I).

Este complemento no tendrá carácter consolidable, salvo que por necesidades organizativas y por voluntad expresa de la empresa, se le asigne a la persona trabajadora otro puesto. Si el cambio de puesto se debiese a la exclusiva voluntad de la persona trabajadora, esta no tendrá derecho a percibir el "Plus punto de arranque".

Su abono se producirá, en su caso, en las doce pagas ordinarias.

Artículo 27.- Plus de Transporte.

Este complemento, que tendrá un carácter extrasalarial está destinado a sufragar los gastos originados a las personas trabajadoras de la empresa en concepto de transporte y desplazamiento a su centro de trabajo. La cuantía que se percibirá por

este complemento es la que aparece recogida en el Anexo I del presente Convenio, no abonándose durante el periodo de vacaciones.

Artículo 28.- Plus de Frio.

Las personas trabajadoras que, de forma habitual, desarrollen su trabajo en cámaras frigoríficas a temperaturas de ocho grados centígrados o inferiores, tendrán derecho a percibir el plus de frio.

La cuantía de este es la fijada en el Anexo I.

Este complemento no tendrá carácter consolidable y se abonará, en su caso, en las doce pagas ordinarias.

Con independencia de lo anterior, se establece la obligatoriedad para la persona trabajadora de la utilización de los equipos de protección individual (EPIs).

Artículo 29.- Plus de estupefacientes.

Las personas trabajadoras que manipulan los medicamentos estupefacientes en el departamento de productos químicos y homeopatía, recepción de la mercancía, y logística inversa, tendrán derecho a percibir el plus de estupefacientes.

La cuantía de este es la fijada en el Anexo I.

Este complemento no tendrá carácter consolidable y se abonará, en su caso, en las doce pagas ordinarias.

Capítulo V.- Jornada, descansos, vacaciones, festivos y horas extras.

Artículo 30.- Jornada laboral. Teletrabajo y trabajo a distancia.

La jornada laboral para toda la plantilla afectada por el presente Convenio será de cuarenta horas semanales de promedio anual y se prestará de lunes a sábado, con los descansos a que se refiere el artículo 32 de este Convenio.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria de trabajo, la persona trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni a efectos del cómputo de horas extraordinarias que legalmente se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes de fuerza mayor, sin perjuicio de su compensación en la forma establecida en el artículo 33 del presente Convenio Colectivo.

Los días 24 y 31 de diciembre la jornada ordinaria de trabajo finalizará a las catorce treinta horas.

Con relación al teletrabajo y al trabajo a distancia, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia y en la normativa concordante.

Artículo 31.- Registro de jornada.

La Empresa continuará con el sistema de control y registro de jornada que ya había sido implantado con anterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo a través de la herramienta A3 Gestión del Tiempo por entender que el mismo garantiza el registro diario de jornada en cuanto incluye el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de los supuestos de flexibilidad horaria o de la distribución irregular de la jornada que pueda acordarse.

En materia de registro de jornada regirán las siguientes reglas:

1. Conservación de los registros:

Todas las personas trabajadoras tendrán acceso al conocimiento de sus fichajes individuales.

La empresa conservará los registros a que se refiere la Ley durante cuatro años y permanecerán a disposición del Comité de Empresa, de las personas trabajadora y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Forma de efectuar el registro:

Toda la plantilla estará obligada a realizar los correspondientes fichajes tanto a la entrada como a la salida de sus puestos de trabajo, y los descansos diarios, debiendo acercar su tarjeta de empleado/a al lector.

El registro contendrá los siguientes campos: i) hora de inicio; ii) hora de finalización; iii) descansos; iv) total efectuado diario; v) total anual; y vi) jornada teórica anual.

A este respecto, el horario de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al fin de la jornada diaria, la persona trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo, ocupando plena y efectivamente toda la jornada laboral. Por este motivo, el fichaje de entrada se realizará, en lo que se refiere al personal de planta, y en lo que se refiere a las oficinas y administración, en el momento de entrada al centro de trabajo. Y el fichaje de salida se realizará, en el momento de la salida de la oficina o centro de trabajo.

Es deber de todas las personas trabajadoras cumplir con el citado registro de manera rigurosa, quedando terminantemente prohibido sustituirse a la hora de efectuar dicho registro.

La información obtenida con motivo del registro horario podrá ser utilizada como medio de control laboral, pudiendo dar lugar a la aplicación del correspondiente régimen disciplinario.

El descanso durante la jornada de trabajo será el que establece el artículo 31 del presente Convenio Colectivo y siempre deberá ser realizado durante la jornada laboral. No está permitido utilizar estos descansos para llegar más tarde al trabajo o para marcharse antes. El/la responsable del departamento o del centro será el que determine el momento en el que se pueden tomar los descansos dependiendo de las necesidades del departamento o de la Empresa.

A pesar de que conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del Convenio Colectivo, el tiempo de descanso diario será considerado como tiempo efectivo de trabajo, todas las personas trabajadoras deberán registrar la pausa para el disfrute de su descanso diario para diferenciarla del tiempo de trabajo, debiendo hacerlo constar tanto en el lector existente junto a la entrada de la cafetería como, en su caso, en los lectores existentes a la salida del centro de trabajo.

En caso de que se produzca cualquier eventualidad que provoque que la persona trabajadora deba ausentarse de su puesto de trabajo sin poder efectuar el registro, este deberá comunicarlo debidamente a su superior jerárquico y al Departamento de Recursos Humanos a la mayor brevedad posible.

3. Jornada flexible:

Las personas que ostenten la categoría de Directivos o formen parte del Equipo comercial y marketing deberán registrar igualmente su jornada de trabajo si bien podrán tener un horario flexible de forma que su horario de entrada o salida podrá variar en función de las necesidades organizativas si bien cualquier variación de su horario deberá ser comunicada tanto a la Dirección Gerencia como a la Dirección de Recursos Humanos.

4. Compensación del exceso o defecto de jornada de las personas que ostenten la categoría de Directivos o formen parte del Departamento Comercial y Marketing:

Como consecuencia de la aplicación del registro de entrada y salida al trabajo al que se refiere el presente artículo, cuando una persona que ostente la categoría de Directivo o forme parte del Departamento Comercial y Marketing preste servicios durante más o menos tiempo del que corresponda a su horario de trabajo, dichas horas quedarán registradas en el sistema, bien por exceso, bien por defecto.

En el primer caso (exceso), se creará una bolsa de horas para cada persona trabajadora en donde se recogerá el saldo de horas en exceso pudiendo la persona trabajadora disponer de ellas en su beneficio para salir o entrar a una hora diferente siempre y cuando lo haga dentro del año natural, si bien para ello deberá solicitar, con carácter previo, una autorización especial tanto a su superior jerárquico o responsable como a la Dirección de Recursos Humanos. En ningún caso la persona trabajadora podrá disponer unilateralmente de la bolsa de horas pudiendo su superior jerárquico o responsable o la Dirección de Recursos Humanos denegarle la solicitud cuando no sea posible la compensación por razones organizativas. En el segundo caso (defecto de horas), el superior o responsable jerárquico de la persona trabajadora o la Dirección de Recursos Humanos exigirá a éste recuperar el tiempo trabajado de menos dentro del año natural.

Tanto en los supuestos de exceso como en los de defecto, cuando la bolsa de horas no sea posible compensarla dentro del año natural, dichas horas serán compensadas por igual tiempo de descanso, o de trabajo, dentro del mes de enero del año siguiente, si bien, en el supuesto de exceso, dicha compensación, nunca podrá ser superior a dos días aun cuando el número de horas excedidas fuera superior.

Artículo 32.- Descanso diario y semanal.

1. Diario: Todas las personas trabajadoras disfrutarán de veinte minutos de descanso diario que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

2. Semanal: El sistema de descanso semanal se realizará de forma rotativa disfrutando cada persona trabajadora de un fin de semana completo (48 horas, es decir sábado y domingo) y el siguiente descanso semanal de un día y medio, que incluirá el domingo, excepto en aquellos departamentos en los que el sistema sea diferente conforme al cuadro de horarios que se establece en el presente convenio colectivo.

Artículo 33.- Horas extraordinarias.

1. Con el objetivo de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. No se realizarán horas extraordinarias con carácter habitual.
2. Será voluntaria la realización de horas extraordinarias.
3. Cuando por necesidades del servicio se realicen horas extraordinarias, éstas serán, con carácter general, retribuidas económicamente, sin perjuicio de que se puedan compensar con los tiempos de descanso previstos en este artículo.
4. El valor de la hora extra será el que figura en el Anexo II de este Convenio.
5. Los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero el valor de la hora extra será el equivalente de incrementar en un 15% el importe recogido en el Anexo II del presente Convenio.
6. La hora extra nocturna, comenzará a computar como tal, a partir de las 21:00 h. y finalizará a las 6:00 h.

Asimismo, la realización de horas extraordinarias sólo debe producirse ante situaciones imprevistas que no permitan un horario distinto respecto al general establecido o al que fuese aplicable al personal afectado y previo aviso y autorización expresa del superior jerárquico y de la Dirección de Recursos Humanos.

Ninguna persona trabajadora podrá ser obligada a ampliar su jornada normal mediante la realización de horas extraordinarias estructurales, salvo en las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto, la negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser objeto de sanción por parte de la Empresa.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada de trabajo prevista en el artículo 29 del Convenio Colectivo en cómputo anual. En todo caso, la realización de horas extraordinarias requerirá previa autorización y consentimiento de la Dirección de Recursos Humanos y del responsable del departamento correspondiente. Está estrictamente prohibida la realización de horas extraordinarias que no hayan sido previamente autorizadas por escrito por la Dirección, del Departamento de Recursos Humanos o el responsable de departamento correspondiente.

En el supuesto que se compensen las horas extras con tiempo de descanso, cada hora extra realizada de lunes a sábado será compensada con una hora y media de descanso, y si la hora extra fuese realizada en domingo, festivo o fuese nocturna, será compensada con dos horas de descanso.

Artículo 34.- Días festivos.

Para cubrir los turnos durante los días festivos, ambas partes acuerdan dicha cobertura según las siguientes reglas:

1ª) La empresa, antes de comenzar cada año, expondrá en el tablón de anuncios los días festivos en los que es necesario cubrir los turnos del sistema de despachos de la Cooperativa, así como el personal mínimo necesario por departamento que debe prestar servicios en tales días. La empresa abonará como hora extraordinaria las que preste cualquier persona trabajadora tales días festivos.

2ª) Para la designación del personal que ha de prestar servicios dichos días festivos se estará a la lista en la que se apuntará voluntariamente el personal de forma trimestral exponiéndose en el tablón de anuncios o en el lugar habitual para ello.

3ª) En el supuesto de que alguna persona trabajadora no pudiese prestar sus servicios en el día indicado en la lista a que se refiere la regla anterior, lo pondrá en conocimiento del responsable del almacén, quien designará a la siguiente persona trabajadora de la misma lista. En el supuesto de que se agotasen los nombres de la lista de personal, el responsable de almacén designará nuevamente al primero de la misma y así sucesivamente.

4ª) En el caso de que no hubiese voluntarios, se elaborará una lista donde figurará todo el personal de cada departamento, de tal manera que la asignación de prestación de dichos servicios quede cubierta rotativamente entre la plantilla, sin que pueda repetir una persona trabajadora hasta que el resto de la misma categoría haya realizado el servicio. Cada año, la Comisión Paritaria fijará el número de festivos de asignación obligatoria en los que se le aplicará el presente sistema de asignación obligatoria, una vez que tenga conocimiento del calendario laboral.

Artículo 35.- Guardias localizadas de los Departamentos de Informática, Comercial y Marketing y Transporte.

Las personas trabajadoras integrantes de los Departamentos de Informática, Comercial y Marketing y Transporte tendrán la posibilidad de efectuar guardias localizadas los sábados, domingos y festivos.

Para tal fin, la empresa, a comienzos de cada año, elaborará un listado en el que se apuntarán aquellas personas trabajadoras pertenecientes a dichos departamentos que deseen llevar a cabo dichas guardias. Se permitirá que las personas trabajadoras se den de alta o de baja del listado con una antelación de 15 días a la última guardia que tengan asignada, ello con el fin de reorganizar la asignación de estas.

El importe de éstas se abonará en nómina mediante el concepto “guardia localizada Departamento Informática”, “guardia localizada Departamento Comercial y Marketing” “guardia localizada Departamento Transporte” y su cuantía es la que se establece en las tablas salariales que figuran en el Anexo I del presente Convenio.

El mantenimiento de este servicio estará sujeto al criterio de la Cooperativa, en función de la rentabilidad y/o la demanda por parte de las oficinas de farmacia.

Este concepto se percibirá en vacaciones, en la cuantía resultante de calcular la media de lo abonado en los últimos 12 meses en concepto de guardias localizadas en sábados, domingos y festivos.

En virtud de dicha interpretación, la empresa procederá a calcular la media de lo percibido por cada uno de integrantes del departamento correspondiente en los últimos 12 meses por este concepto, y abonará la cuantía resultante a cada persona trabajadora en el mes de julio, más lo eventualmente devengado en dicho mes por ese concepto.

En el supuesto de que, en los últimos 12 meses, el contrato de trabajo de algún miembro de los Departamentos de Informática, Comercial y Marketing o Transporte que hubiese prestado el servicio de guardias localizadas, hubiese estado suspendido por las causas consignadas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, se calculará la cuantía tomando la media de los meses que el contrato no hubiese estado suspendido dentro de los 12 meses anteriores.

Si la suspensión del contrato fuese superior a 12 meses o la persona no hubiera prestado servicio en este período de tiempo, la persona trabajadora no tendrá derecho a la percepción de cantidad alguna.

Artículo 36.- Vacaciones.

1. Las personas trabajadoras disfrutarán de un período de vacaciones de treinta días o la parte proporcional al tiempo trabajado. Dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso contemplados en el presente Convenio.

2. Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones salariales y no podrán ser compensadas en metálico.

3. No obstante, las vacaciones anuales serán de treinta y un días consecutivos para aquellas personas trabajadoras que, por causas ajenas a su voluntad y de organización de empresa, las disfruten durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre.

4. La Dirección de la empresa, en el mes de noviembre de cada año, elaborará una propuesta de planning de vacaciones del año natural siguiente. En el mes de enero y con la participación del Comité de Empresa, se tendrá confeccionado definitivamente el programa vacacional, admitiéndose aquellas permutas que no alteren el desenvolvimiento normal del servicio.

5. Las personas trabajadoras podrán disfrutar de hasta un máximo de dos días, de los correspondientes al periodo vacacional, fuera de dicho periodo y siempre que lo comunique con la empresa con una antelación mínima de una semana.

6. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad.

Artículo 37.- Turnos de trabajo.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en régimen de turnos podrán cambiar entre sí de turno de trabajo siempre y cuando pertenezcan al mismo departamento, realicen la misma función y así lo comuniquen a su superior jerárquico.

Cuando sea necesario sustituir a personas trabajadoras, que no asistan a su turno de trabajo en el sistema de despacho de productos de la Cooperativa, como consecuencia de situaciones de incapacidad temporal o disfrute de licencias, la empresa podrá sustituirlos durante el período necesario debiendo comunicarlo a la persona trabajadora sustituta y al Comité de Empresa. Antes de proceder a la designación de la persona trabajadora, se solicitarán voluntarios para el cambio de

turno temporal y sólo en el caso de que no hubiese, se aplicaría la obligatoriedad del personal por un sistema de rotación empezando por el de menor antigüedad.

Capítulo VI. - Licencias y excedencias.

Artículo 38.- Licencias.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

B) Tres días laborales en los casos de nacimiento de hijo/a.

Tres días laborables en los casos de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (consanguinidad: padres, hijos/as, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as; afinidad: cónyuge, suegro/a, cónyuges de los/las hijos/as (yerno y nuera); cónyuge de los padres si no es su padre/madre, padres políticos).

Un día laboral en caso de fallecimiento de tíos/as, sobrinos/as.

Cinco días laborables en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la isla al efecto, siempre y cuando se realice el desplazamiento, el plazo se ampliará en un día, salvo en los casos de fallecimiento que se ampliará en dos días más.

Se equiparán estos derechos para las parejas de hecho legalmente reconocidas.

C) Un día laborable por traslado del domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. No podrá darse este carácter a todas aquellas gestiones que la persona trabajadora pueda realizar con normalidad fuera de su jornada oficial de trabajo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá pasar la empresa a la persona trabajadora afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de esta del salario a que tuviere derecho en la empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

F) Un día laborable en los casos de matrimonio de hijos, padres o hermanos, en la fecha de este.

G) Un día laborable por asuntos propios por cada semestre. En el supuesto de coincidencia de peticiones, se atenderán las mismas por orden de solicitud no pudiendo coincidir más de dos personas por departamento o sección. La empresa podrá denegar por razones organizativas el disfrute del día de asuntos propios cuando el mismo coincida con el día posterior a un día festivo.

H) Licencia no retribuida: El personal que lleve un mínimo de dos años de servicio podrá solicitar hasta 15 días de licencia no retribuida.

No podrán solicitarse más de 15 días en el transcurso de dos años. Podrán ser solicitadas de varias veces, no es obligatorio todos los días consecutivos. La empresa habrá de otorgarla, salvo que no resulte factible por causas técnicas, organizativas o productivas que puedan afectar al desarrollo de la actividad.

Esta licencia, comporta una situación de suspensión del contrato de trabajo de las previstas en el artículo 45.1 a) del Estatuto de los Trabajadores

I) Por el tiempo estrictamente necesario para acudir a consultas médicas, en las que el horario de consulta del médico coincida necesariamente con el horario de la persona trabajadora. En todo caso será requisito necesario para poder tener derecho a este permiso que la persona trabajadora aporte el correspondiente justificante que necesariamente deberá recoger la hora de inicio y final de la consulta.

J) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Artículo 39.- Excedencias y suspensión con reserva de puesto de trabajo.

A) Excedencia por cuidado de hijos: Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A partir del inicio de cada situación de excedencia, por maternidad/paternidad esta persona tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad.

B) Excedencia voluntaria: La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiese esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

El tiempo que productora permanezca en la excedencia no será computable a ningún efecto.

La petición de excedencia, en todo caso, será formulada por escrito y presentada al Jefe correspondiente con un mes de antelación, como mínimo, quien le dará el trámite reglamentario correspondiente.

La reincorporación deberá igualmente ser solicitada con un mes de antelación a la fecha de la finalización del disfrute de la excedencia, siendo admitida la persona trabajadora en este caso con carácter automático.

En todo lo que no esté contemplado por este artículo se estará a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 40.- Suspensión del contrato por cuidado de menor.

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en

los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 1 y 2 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

4. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Capítulo VII.- Régimen social.

Artículo 41.- Premio de permanencia.

Con objeto de premiar la permanencia, la empresa abonará en concepto de premio de permanencia la cantidad de quinientos euros brutos (500,00 €) a aquellas personas trabajadoras cuya permanencia en la empresa alcance los veinte años.

El mismo derecho tendrán las personas trabajadoras que superen los 25 años, la empresa abonará en concepto de premio de permanencia la cantidad de mil euros brutos (1.000,00 €).

El mismo derecho tendrán las personas trabajadoras que alcancen una permanencia en la empresa de treinta años, si bien en ese caso la cantidad en metálico asciende a mil quinientos euros brutos (1.500,00 €).

El mismo derecho tendrán quienes alcancen una permanencia en la empresa de treinta y cinco años, si bien en ese caso la cantidad en metálico asciende a mil quinientos euros brutos (1.500,00 €).

Si a la entrada en vigor de este convenio, hubiera alguna persona trabajadora que haya cumplido los 20 años de antigüedad, se le abonarán los 500,00 € de premio en la nómina correspondiente al mes de octubre de 2024.

Si a la entrada en vigor de este convenio, alguna persona trabajadora hubiera cobrado el premio de permanencia de 25 años, en años anteriores, no tendrá derecho a reclamar el abono del premio de permanencia de 20 años.

Si a la entrada en vigor de este convenio, alguna persona trabajadora hubiera cobrado el premio de permanencia de 35 años en años anteriores no tendrá derecho a reclamar el abono del premio de permanencia de 30 años.

Si a la entrada en vigor de este convenio, alguna persona trabajadora hubiera cobrado el premio de permanencia o vaya a cobrar en el mismo año el mismo premio, al coincidir dos, cobrará el de mejor importe, y no podrá reclamar el anterior.

Si alguna persona trabajadora hubiera cobrado un premio de permanencia 2024 y pudiese optar a cobrar en el mismo año otro premio de permanencia, al coincidir dos, cobrará el de mayor importe, y no podrá reclamar el anterior.

Artículo 42.- Póliza de seguros de vida e incapacidad permanente.

La empresa está obligada a contratar a favor de las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo, una póliza de seguro colectivo para cubrir la muerte por accidente de trabajo y la declaración por parte de los Organismos Oficiales competentes de incapacidad permanente absoluta derivada también de accidente de trabajo, por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

Artículo 43.- Formación profesional.

La empresa renovará el actual plan plurianual de formación conforme al cual se podrán impartir cursos de formación directamente o por medio de concierto con otros centros homologados, de capacitación y perfeccionamiento profesional para la

adaptación de las personas trabajadoras a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

El tiempo de asistencia a estos cursos tendrá la consideración de trabajo efectivo, aunque se realice fuera de la jornada laboral, compensándose, en su caso, a elección de la empresa, económicamente o con tiempos equivalentes de descanso.

La empresa procurará que todas las personas trabajadoras reciban un curso de formación cada dos años.

Artículo 44.- Jubilación parcial.

Las partes acuerdan pactar un sistema de jubilaciones parciales conforme a los siguientes criterios:

- A) Toda persona trabajadora tendrá derecho a jubilarse parcialmente, siempre que reúna los requisitos establecidos en la legislación aplicable.
- B) La persona trabajadora interesado en acceder a la jubilación parcial cursará su solicitud con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación parcial, informando a la empresa mediante entrega de la solicitud de jubilación presentada.
- C) Cuando la entidad gestora de la Seguridad Social comunique a la persona trabajadora que reúne los requisitos para proceder a la jubilación parcial y le informe de la cuantía que pudiera corresponderle, lo pondrá en conocimiento de la empresa. A continuación, ésta procederá a comunicarle la estimación del importe de su retribución mensual como consecuencia de la modificación del contrato a tiempo parcial, calculándose sobre el 100 % de los conceptos salariales fijos y la media de los seis meses anteriores de los conceptos salariales variables, excluyendo del cómputo las horas extraordinarias de cualquier tipo, así como los descansos trabajados.
- D) Una vez obtenidos los datos a que se refiere el punto anterior, la persona trabajadora decidirá si acepta esta modalidad de jubilación y comunicará a la empresa su resolución, siendo la misma de carácter irrevocable.
- E) Adoptada la decisión de jubilarse parcialmente por la persona trabajadora, la empresa procederá a modificar su contrato de trabajo mediante la reducción de la jornada correspondiente. El puesto de trabajo de la persona trabajadora relevista puede ser el mismo de la persona trabajadora sustituido, uno similar, o cualquier otro en la empresa, dentro del mismo grupo profesional o de categoría profesional equivalente al que se jubila parcialmente.
- F) Las personas trabajadoras jubilados parcialmente deberán prestar servicios de forma continuada y en jornada completa un ciclo por cada año que le falte hasta la edad de la jubilación plena. Los ciclos que le correspondan trabajar en atención de los años que le falten se acumularán en el año en que se produzca la jubilación parcial.
- G) Las retribuciones de la persona trabajadora jubilada parcialmente se efectuarán mensualmente hasta alcanzar la persona trabajadora la jubilación total, de conformidad con los importes establecidos en el Convenio Colectivo en cada momento y en atención a la proporcionalidad de su jornada de trabajo.
- H) No se podrán acumular más de veinte jubilaciones parciales.

Artículo 45.- Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de la persona trabajadora, habiendo transcurrido por lo menos un año desde su ingreso en la empresa, quedará esta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de tres mensualidades iguales cada una de ellas a la última percibida por la persona trabajadora.

Artículo 46.- Fondo social.

Con el fin de dar cobertura a los eventuales gastos asistenciales de las personas trabajadoras, la empresa dispondrá de un fondo social por importe de diez mil euros (10.000,00 €) anuales.

Este fondo social solo podrá emplearse para gastos asistenciales de las personas trabajadoras.

Cada persona trabajadora podrá optar a un máximo de 100,00 € brutos anuales del fondo social, y, una vez que se consuma la totalidad de este, no podrán atenderse nuevas solicitudes.

Los bienes o servicios objeto de cobertura por el fondo son los que a continuación se establecen, teniendo cada uno de ellos el límite económico fijado:

- Óptica: gafas de vista graduadas o lentes de contacto por un importe máximo de 100,00 € brutos.
- Audiología: audífonos por un importe máximo de 100,00 € brutos.
- Odontología: Tratamientos dentales no estéticos por un importe máximo de 100,00 € brutos.
- Cualquier especialidad médica por un importe máximo de 100,00 € brutos.
- Fisioterapia por un importe máximo de 100,00 € brutos.
- Podología por un importe máximo de 100,00 € brutos.
- Libros y material escolar por un importe máximo de 100,00 € brutos.

Se podrán presentar varias facturas hasta llegar al máximo estipulado de 100,00 € brutos.

Las solicitudes serán tramitadas por estricto orden de recepción por el Departamento de Recursos Humanos, debiendo fijarse los datos de la persona trabajadora, el día y hora de la solicitud, y acompañarse de la factura del gasto.

Aprobada la solicitud, la persona trabajadora percibirá en la nómina de ese mes el importe de cincuenta euros (50,00 €) brutos si la solicitud tiene entrada antes del día 24 del mes en curso, figurando en nómina el concepto: "Fondo Social COFARTE". Si la solicitud tuviese entrada después del día 24, el ingreso se efectuará en la nómina del mes siguiente.

De las solicitudes recibidas en el mes, se dará traslado al presidente del Comité de Empresa dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

En la segunda quincena de diciembre de cada año natural, se procederá por un miembro del Departamento de Recursos Humanos y por un miembro del Comité de Empresa designado por este, a repartir la cuantía restante del fondo a todas las personas trabajadoras que hubiesen cobrado el adelanto de cincuenta euros (50,00 €) brutos durante el año natural, y siempre que la persona trabajadora no hubiese cobrado la totalidad del gasto con el abono de dicho adelanto. El reparto se hará de

forma proporcional a la cuantía del gasto, no pudiendo superar cada persona trabajadora la cuantía de cien euros (100,00 €) brutos.

En el supuesto de que el fondo anual no sea consumido en su totalidad, el sobrante incrementará el fondo del año siguiente.

La persona trabajadora que falsifique algún dato en la solicitud de las prestaciones será sancionada con la pérdida de las ayudas del Fondo Social durante cuatro años.

Capítulo VIII.- Derechos y Garantías Sindicales.

Artículo 47.- Derechos de la representación de las personas trabajadoras

Los representantes unitarios y sindicales de las personas trabajadoras tendrán, además de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

1ª) Al cómputo de las horas sindicales en período mensual.

2ª) Acumular, en el ámbito del presente Convenio, en uno o varios miembros, el crédito de horas retribuidas, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado del trabajo, sin perjuicio de su remuneración. La acumulación de horas se comunicará previamente por escrito a la empresa.

3ª) No se incluirá en el crédito de horas las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa, ni las reuniones de la Comisión Paritaria, ni las reuniones de la comisión negociadora del convenio colectivo, ni del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

4ª) Gozarán de protección legal en el sentido de no poder ser despedido, desde el momento de la presentación como candidato hasta un año después de la cesación en el cargo.

5ª) Dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con las personas trabajadoras. Asimismo, tendrán derecho a la utilización de todos los medios técnicos existentes en el centro para facilitar la información a sus representados previa comunicación a la empresa. Asimismo, se dotará al local del Comité de Empresa de teléfono y de acceso a internet.

6ª) Dispondrán de un tablón de anuncios. Dichos tablonos se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a las personas trabajadoras fácilmente.

7ª) Tendrán derecho a disponer de la copia básica de los contratos, copia del RLC y de la RNT, al calendario laboral y cuadrantes de turnos de trabajo, de la memoria anual, del balance económico y cuenta de resultados, de las estadísticas de trabajo y de cuantos otros documentos afecten a las personas trabajadoras, todo ello tanto de las empresas en general como de cada centro de trabajo.

Artículo 48.- Asamblea de trabajadores.

Todas las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho a reunirse en asamblea en el centro de trabajo, fuera de horas de trabajo y siempre que se comuniquen previamente a la Dirección de la empresa con veinticuatro horas de antelación como mínimo.

La Asamblea podrá ser convocada por los representantes de los trabajadores o por un mínimo de personas trabajadoras no inferior al 33 % de la plantilla.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y la empresa estará obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de esta.

Se podrá convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

Artículo 49.- Cuota y canon sindical.

La empresa descontará de su nómina mensual, a todas las personas trabajadoras que lo soliciten por escrito, la cuota que cada año fije el Sindicato o la Sección Sindical y procederá a ingresarla en la cuenta corriente que le sea comunicada por éste.

Asimismo, para aquellas personas trabajadoras no afiliados que lo soliciten por escrito, la empresa descontará por una sola vez y a la firma del Convenio, la cantidad de treinta euros con cinco céntimos (30,05 €) en concepto de canon sindical para sufragar los gastos producidos por la negociación colectiva.

Artículo 50.- Derecho a la no discriminación.

Las personas trabajadoras no podrán ser discriminadas por razón de su afiliación o ideas políticas o sindicales, ni por la naturaleza del contrato.

Los contratos declarados en fraude de Ley por la autoridad judicial se considerarán celebrados por tiempo indefinido.

Artículo 51.- Inviolabilidad de la persona trabajadora.

La persona trabajadora tendrá derecho a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta en su caso, la capacidad real de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad, respetándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona trabajadora, en sus taquillas y efectos particulares, cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y del de las demás personas trabajadoras de la empresa dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad de la persona trabajadora y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores o, en su ausencia del centro de trabajo, de otra persona trabajadora de la empresa, siempre que ello fuera posible.

Capítulo IX.- Salud Laboral y Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 52.- Comité de Seguridad y Salud.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Laboral cuya composición, régimen de reuniones, competencias y facultades, se regirán por lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y, en su caso, normativa de desarrollo.

Artículo 53.- Obligaciones en materia de salud laboral y seguridad e higiene.

La empresa y las personas trabajadoras estarán obligadas a observar todas las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene y salud laboral, así como las que, en su caso, se adopten por la empresa.

Artículo 54 .- Vigilancia de la salud

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que estén expuestos para lo cual se elaborarán y desarrollarán protocolos de vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as en todos y cada uno de los puestos de trabajo.

Cuando como resultado del examen médico derivado de la vigilancia de la salud en relación con la aptitud del trabajador/a para la ejecución de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo, el trabajador o trabajadora sea informado como “no apto” para su trabajo habitual, se dará prioridad en la intervención sobre las condiciones de trabajo, y, si no es factible, se valorará la posibilidad de cambio de puesto de trabajo respetando las reglas y los criterios de los supuestos de movilidad funcional.

Evaluaciones de Riesgos.

El procedimiento y los diversos métodos de realización de las evaluaciones de riesgos y consiguiente planificación de la actividad preventiva serán acordados entre la empresa y la representación de los trabajadores, y expresados y aprobados en el “Procedimiento para la Evaluación de Riesgos”.

Ergonomía.

Los riesgos tipo ergonómico se realizarán a partir de evaluaciones de riesgos específicas, haciendo especial hincapié en los informes de manipulación manual de cargas, posturas forzadas, movimientos repetitivos, empujes y arrastres y pantallas de visualización de datos que se deberán de realizar con carácter anual y cuando las circunstancias de la empresa hayan cambiado, se tendrá que revisar.

Riesgos Psicosociales.

En cumplimiento de la L.P.R.L. y del R.S.P los riesgos psicosociales deben ser objeto de intervención preventiva y como los demás riesgos, deben ser evitados, evaluados y combatidos en su origen.

La evaluación de los riesgos psicosociales y sus consiguientes actualizaciones en las empresas, se realizarán con el método que se acuerde en el seno del Comité de Seguridad y Salud siempre y cuando se den los requisitos de validez, fiabilidad y asegure la participación de los/as trabajadores/as.

Se priorizarán las medidas preventivas que eliminen o reduzcan el riesgo derivado de Ritmos de trabajo elevados y sobrecarga de trabajo.

La evaluación de riesgos psicosociales se realizará siempre y cuando se acuerde con el comité de seguridad y salud, y se considere necesario.

Artículo 55.- Revisión Médica.

La empresa efectuará, con carácter obligatorio, a toda la plantilla afectada por el presente Convenio Colectivo una revisión médica con una periodicidad anual, de acuerdo con la normativa vigente, entregándose a la persona trabajadora informe y diagnóstico de esta.

La revisión médica comprenderá, entre otras, las siguientes pruebas:

1ª) Análisis de sangre: hemograma completo y V.S.G. y bioquímica (glucosa, colesterol, triglicéridos, creatinina, ácido úrico, G.O.T., G.P.T., G.G.T.).

2ª) Análisis de orina: anormales y sedimentos.

Además, se efectuarán aquellas otras pruebas complementarias (E.C.G., espirometría, radiografía o audiometría) que se consideren precisas por los servicios médicos en función del puesto de trabajo desempeñado y las condiciones de la persona trabajadora.

Artículo 56.- Vestuarios y aseos.

La empresa pondrá a disposición de las personas trabajadoras que lo requieran un local para el aseo después de la jornada de trabajo, el cual estará dotado de ducha, agua corriente, fría y caliente, así como de taquillas.

Artículo 57- Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a todo el personal que por su actividad lo requiera los uniformes y calzado necesarios para el desempeño de su trabajo, quedando la persona trabajadora obligada a su uso y solo pudiendo hacer uso de éste durante su jornada laboral.

Se entregará a cada persona trabajadora que ya forme parte de la plantilla de la empresa, dos mudas al año. A las nuevas incorporaciones se les entregará un total de cinco mudas. Las mudas serán repuestas en caso de deterioro y a petición de la persona trabajadora. No obstante, lo anterior, en caso de manifiesto deterioro de las prendas con ocasión de su uso en el estricto cumplimiento de sus tareas, la empresa autorizará la reposición de las prendas deterioradas fuera de los plazos acordados.

La persona trabajadora tendrá derecho a comprarse el calzado de seguridad a fin de garantizarse el calzado apropiado a su ergonomía, y que pueda cumplir con la normativa y obligatoriedad del uso de éste. La empresa cubrirá hasta 60 € del importe de la factura que presente la persona trabajadora en el departamento de RRHH.

La empresa de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa determinará las categorías profesionales que requieran ropa de trabajo, características de la vestimenta y calzado, cantidad, así como la frecuencia y las fechas de entrega. Igualmente, supervisará la adecuación de la ropa de trabajo a las características fijadas antes de su adquisición.

Todas las personas trabajadoras deben proyectar una imagen profesional adecuada a los principios de COFARTE, por lo que es importante que se cuide el aspecto físico con un adecuado aseo personal y una adecuada vestimenta.

Con el fin de orientar a los trabajadores sobre las normas de uso de vestimenta y apariencia personal, se establecen como inapropiadas, y no deben usarse en el entorno laboral, las siguientes prendas: gorras, gorros o pasamontañas; camisetas sin mangas o de equipos deportivos; cholas o chanclas, y bañadores, bermudas o pantalones cortos excepto que estas dos últimas prendas sean las proporcionadas por la empresa.

Capítulo X.- Procedimiento sancionador.

Artículo 58.- Régimen disciplinario.

1. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de este Convenio, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

2. Toda falta cometida por una persona trabajadora se calificará atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

3. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

d) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

e) Las discusiones con otras personas trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

f) El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia de este, se originase perjuicio grave para la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

g) Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

h) No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

i) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

j) Utilizar los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que esté habilitado, incluido el correo electrónico, así como el empleo de teléfonos móviles particulares durante la jornada laboral en contra de las instrucciones de la empresa.

4. Faltas graves:

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

a) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

b) La desobediencia a la Dirección de la empresa o quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave, siempre y cuando la

tarea encomendada no sea constitutiva de delito o suponga un peligro para la salud o la integridad física.

c) Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

d) Simular la presencia de otra persona trabajadora, fichando o firmando por esta, o no realizar el fichaje correctamente de forma consciente, de modo que no quede registrado o no se fiche correctamente, el inicio o fin de la jornada y/o de los períodos de descanso.

e) Las discusiones con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a este.

f) Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

g) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

h) La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

i) La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

5. Faltas muy graves:

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Faltar más de dos días al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada en un año.

b) La simulación de enfermedad o accidente.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

d) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

e) El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros o compañeras de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

g) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

h) Falta notoria de respeto o consideración al público.

i) Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j) Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevalidose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

k) La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho de la persona trabajadora legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

l) La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

m) Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

n) La reiteración en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

o) El no usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

p) No utilizar correctamente los medios y equipos o prendas de protección individual facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.

q) Poner fuera de funcionamiento y no utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

r) No informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a las personas trabajadoras designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

s) El no cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

6. Régimen de sanciones:

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

7. Sanciones máximas:

La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados a) y b).

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

8. Prescripción: La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las graves a los veinte días, y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 59.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 60.- Prescripción.

La facultad de la Dirección de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las graves a los veinte días, y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo su conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición derogatoria Única.

El presente Convenio anula y sustituye al anterior publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 131, del 30 de octubre de 2023.

Anexo I Tablas salariales

NOMBRE DE LA CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS DE TRANSPORTE
GRUPO I		
Director/a Gerente	1.580,71 €	98,24 €
Director/a Técnico	1.580,71 €	98,24 €
Director/a Recursos Humanos	1.580,71 €	98,24 €
Director/a Administrativo Financiero	1.580,71 €	98,24 €
Director/a de Marketing	1.580,71 €	98,24 €
Director/a de Informática y Automatización	1.580,71 €	98,24 €
Adjunto/a a Dirección Técnica y Calidad	1.580,71 €	98,24 €
Controller	1.580,71 €	98,24 €
Farmacéutico/a Jefe de Compras	1.580,71 €	98,24 €
Director/a de Compras	1.580,71 €	98,24 €
Director de relaciones con la industria	1.580,71 €	98,24 €
Director/a de Operaciones	1.580,71 €	98,24 €
Director/a Comercial	1.580,71 €	98,24 €
Farmacéutico/a Jefe de Sección	1.580,71 €	98,24 €
Farmacéutico/a Relaciones Profesionales	1.580,71 €	98,24 €
Farmacéutico/a Asesor/a Comercial	1.580,71 €	98,24 €
Responsable de Aprovisionamiento	1.580,71 €	98,24 €
Gestor Comercial	1.580,71 €	98,24 €
Responsable de Infraestructuras	1.207,57 €	98,24 €
GRUPO II		
Jefe/a de Almacén	1.279,59 €	98,24 €
Jefe/a de Grupo	1.234,59 €	98,24 €
Jefe/a de Sec. Administ-Contable	1.238,77 €	98,24 €
Jefe/a de Sección Mercantil	1.207,57 €	98,24 €
Jefe/a de Sección Informática	1.207,57 €	98,24 €
Responsable de Óptica	1.214,40 €	98,24 €
Jefe/a de Mantenimiento	1.452,71 €	98,24 €
Promotores/as de Ventas	1.207,57 €	98,24 €
Informático/a	1.182,93 €	98,24 €
Responsable de Marketing	1.238,77 €	98,24 €
GRUPO III		
Cajero/a	1.190,65 €	98,24 €
Oficial Administrativo	1.144,58 €	98,24 €
Auxiliar Administrativo	1.126,12 €	98,24 €
Dependiente/a	1.144,58 €	98,24 €
Técnico de Calidad	1.144,58 €	98,24 €
Técnico de RRHH	1.144,58 €	98,24 €
Técnico en aprovisionamiento	1.144,58 €	98,24 €
GRUPO IV		
Conductores/as repartidores/as, Profesional de Oficios de 1ª	1.126,12 €	98,24 €
Mozo/a	1.126,12 €	98,24 €
Técnico de Mantenimiento	1.126,12 €	98,24 €

OTROS CONCEPTOS		IMPORTE
PTS (Para todas las personas trabajadoras)		8,37 €
Incentivos (Categorías: dependiente/a, profesional de oficios de 1ª, oficial administrativo/a, auxiliar administrativo/a, mozo/a, e informático/a.		267,69 €
Plus de actividad (Personal de recepción de mercancías)		117,18 €
Plus de actividad (Personal de punto de arranque)		60,40 €
Plus de actividad (Plus de estupefacientes)		60,40 €
Plus de función (Para el personal de profesionales de oficio de 1ª)		245,78 €
Plus de frío		50,00 €
Guardia localizada departamento de informática (Llamada contestada en guardia informática, dará lugar a 10 € adicionales cada una)		256,25 €
Guardia localizada departamento comercial y marketing		102,50 €
Guardia localizada departamento de transporte	Sábados	100,00 €
	Domingos	120,00 €
Plus de mantenimiento informática		245,78 €
Plus de ruta		102,50 €

ANEXO II - IMPORTE DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2024

NOMBRE DE LA CATEGORÍA	NORMALES	FESTIVAS	NOCTURNAS	FESTIVAS 25/12, 1/1 Y 6/1
GRUPO II				
Jefe/a de Almacén	21,85 €	31,21 €	25,46 €	35,89 €
Jefe/a de Grupo	21,85 €	31,21 €	25,46 €	35,89 €
Jefe/a de Sección Admin. Contable	21,85 €	31,21 €	25,46 €	35,89 €
Jefe/a de Sección Mercantil	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Jefe/a de Sección Informática	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Responsable de Óptica	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Jefe/a de Mantenimiento	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Promotores/as de Ventas	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Informático/a	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Responsable de Marketing	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
GRUPO III				
Cajero/a	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Oficial Administrativo	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Auxiliar Administrativo	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Dependiente/a	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Técnico de Calidad	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Técnico de RRHH	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
Técnico en aprovisionamiento	19,76 €	28,27 €	23,02 €	32,51 €
GRUPO IV				
Conductores/as repartidores/as,	18,99 €	27,15 €	22,12 €	31,23 €
Profesional de Oficinas de 1ª	18,99 €	27,15 €	22,12 €	31,23 €
Mozo/a	18,99 €	27,15 €	22,12 €	31,23 €
Técnico de Mantenimiento	18,99 €	27,15 €	22,12 €	31,23 €

HORAS EXTRAS FESTIVAS NAVIDAD +15% SOBRE HORA EXTRA FESTIVA**DÍAS 25/12, 1/1 y 6/1**

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

6759

201139

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (MUNICIPIO DE ARONA), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA
EMPRESA **VALORIZA SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES S.A.**,
CONCESIONARIA DEL SERVICIO
PÚBLICO DE GESTIÓN DEL LITORAL
DEL MUNICIPIO DE ARONA Y EL
PERSONAL A SU SERVICIO**

ÍNDICE

ÍNDICE.....

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional y temporal.....

Artículo 2.- Denuncia y revisión.....

Artículo 3.- Validez global y normas supletorias.....

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.....

Artículo 5.- Compensación y absorción.....

Artículo 6.- Comisión Paritaria.....

CAPÍTULO 2: SUBROGACIÓN DE EMPRESAS

Artículo 7.- Subrogación del personal.....

CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: JORNADA, DÍAS DE LIBRANZA, VACACIONES, EXCEDENCIAS

Artículo 8.-Condiciones del trabajo.....

Artículo 9.- Jornada semanal.....

Artículo 10.- Días de libranza.....

Artículo 11.- Vacaciones.....

Artículo 12.- Excedencias.....

CAPÍTULO 4: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13.- Clasificación profesional.....

Artículo 14.- Grupos profesionales.....

Artículo 15.- Definición de Grupos Profesionales.....

CAPÍTULO 5: RETRIBUCIONES

Artículo 16.- Estructura de las retribuciones.....

Artículo 17.- Salario Base.....

Artículo 18.- Plus Convenio.....

Artículo 19.- Plus Tóxico Penoso.....

Artículo 20.- Pagas Extraordinarias.....

Artículo 21.- Complemento puesto de trabajo.....

Artículo 22.- Plus domingos y festivos fuera de cuadrante.....

CAPÍTULO 6: LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 23.- Asuntos propios.....

CAPÍTULO 7: ROPA DE TRABAJO

Artículo 24.- Ropa de trabajo.....

CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 25.- Vigilancia de la Salud.....

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Igualdad de oportunidades.....

SEGUNDA.- Plan de Igualdad.....

TERCERA.- Medidas en Materia de Violencia de Género.....

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional y temporal

- a) Ámbito funcional:** El presente convenio colectivo tiene ámbito de Empresa y vincula a todas las personas trabajadoras dedicadas a los servicios de gestión del litoral del municipio de Arona, que la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. adjudicataria de dicho servicio, o de cualquier empresa, entidad u organismo público que ostente la concesión y gestión de los servicios cuyo ámbito funcional se describe en el presente convenio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.
- b) Ámbito temporal:** El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de **dos años, desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024**. El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor en el momento de su firma, independientemente de la fecha de su publicación

Artículo 2.- Denuncia y revisión

Para el caso de denuncia, esta deberá realizarse por escrito, mediante notificación fehaciente de cualquiera de las dos partes a la otra y a la autoridad laboral competente, y con una antelación mínima de quince días respecto al vencimiento de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. De no producirse denuncia, el convenio se prorrogará de año en año.

De igual manera, en el caso de no efectuarse denuncia por ninguna de las partes, las Tablas Salariales y todos los conceptos económicos del presente Convenio Colectivo, se revisarán con un 3%.

Para el caso de denuncia, las partes se emplazarán para constituir la mesa de negociación en el plazo de un mes.

Artículo 3.- Validez global y normas supletorias

Las condiciones de trabajo pactadas se suscriben como negocio jurídico único, constituyendo el conjunto de sus normas un todo orgánico integrado, unitario e ineludible que no admite la valoración aislada de las estipulaciones singulares del mismo, quedando vinculados los contratantes a su totalidad en orden a la validez del presente convenio colectivo.

En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la legislación social vigente y el Convenio General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas

La Empresa respetará aquellas condiciones más beneficiosas que individual o colectivamente, disfruten los trabajadores/as a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 5.- Compensación y absorción

Las retribuciones pactadas compensan todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor.

Las disposiciones futuras que, legal o convencionalmente, supongan variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrá eficacia si, globalmente, consideradas, superan lo pactado, y solo en el exceso sobre ello.

Artículo 6.- Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria estará compuesta por uno o dos miembros en representación de cada parte (parte social y empresarial), siendo éstos, parte integrante en la negociación del mentado Convenio Colectivo, pudiendo contar cada una con un asesor que no tendrá derecho a voto.

La función de la Comisión Paritaria será la de contribuir a resolver los problemas derivados de la aplicación e interpretación del convenio.

El recurso a la Comisión Paritaria será preceptivo, debiendo realizarse, en su caso, mediante escrito razonado sobre la cuestión que se plantea. La Comisión deberá resolver en el plazo de un mes a partir de su recepción. Los acuerdos deberán ser adoptados por decisión conjunta y favorable de ambas partes.

Durante la vigencia del convenio, las partes podrán someter a la Comisión Paritaria la regulación de nuevas situaciones no previstas en aquel y que, de ser acordada, se incorporaría a su texto.

CAPÍTULO 2: SUBROGACIÓN DE EMPRESAS

Artículo 7.- Subrogación del personal

El personal que se encuentre adscrito a **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. en el servicio público de gestión del Litoral del municipio de Arona**, será subrogado por el nuevo concesionario de los servicios en las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, en los términos establecidos en los artículos 49 a 53 del **Convenio Colectivo General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado** (Capítulo XI referente a subrogación del personal).

CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:

JORNADA, DÍAS DE LIBRANZA, VACACIONES, EXCEDENCIAS

Artículo 8.-Condiciones del trabajo

La organización práctica del trabajo será competencia exclusiva de la Dirección de la empresa que la ejercerá por sí misma o por delegación de sus mandos intermedios.

El trabajador/a estará obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ella, están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal,

o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de modificación de las condiciones de trabajo, la Dirección de la empresa través de sus encargados/as, informará a sus trabajadores/as sobre las modificaciones estructurales que se propone introducir en el servicio.

Artículo 9.- Jornada semanal

9.1.- La jornada semanal será de 35 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, con días de prestación de servicios de lunes a domingo, e incluirá un descanso de media hora diaria.

9.2.- Durante la duración del presente convenio el horario de trabajo se distribuirá en dos turnos de trabajo, y de la siguiente manera:

- Turno de mañana:
 - Lunes a sábados: 06:00 a 13:00 horas.
 - Domingos y festivos: 06:00 a 13:00 horas.

- Turno de tarde:
 - Lunes a sábados: 13:00 a 20:00 horas.
 - Domingos y festivos: 13:00 a 20:00 horas.

9.3.- Para los domingos y festivos la jornada laboral será de 6:00 a 13:00 horas. No obstante, la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de mutuo acuerdo, podrán pactar la realización del trabajo, conforme a las siguientes condiciones:

El horario se desarrollará siempre y cuando quede efectivamente prestado el servicio.

- El horario será de 6:00 a 10:00 horas sin que ningún trabajador/a pueda abandonar su puesto de trabajo antes de las 10:00 horas.

- En el supuesto de que llegadas las 10:00 horas un trabajador/a no haya finalizado el trabajo que se le haya asignado, ha de continuar en su puesto de trabajo hasta la finalización de su servicio. En tal caso, si dicho trabajador/a es reincidente (entendiendo por reincidente dos retrasos en cuatro meses en la finalización del trabajo realizado) y no cumple con lo aquí pactado, será suspendido del derecho a prestar servicios en festivos durante dos meses, lo cual será notificado por escrito y correspondiendo determinar si el servicio se ha finalizado o no, al encargado designado por la Empresa.

Artículo 10.- Días de libranza

Se establecerán dos días de libranza cuyo disfrute será consecutivo para cada uno de los trabajadores/as. Dichos días de libranza serán rotativos semanalmente.

Artículo 11.- Vacaciones

11.1.- A partir del año 2023, las vacaciones anuales se establecen en **32** días naturales y el inicio de las mismas se computará desde el primer día hábil siguiente a domingo o festivo. **A partir del año 2024**, se establecen en **33** días naturales.

Su disfrute se realizará por años naturales (enero-diciembre) y su derecho no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese por fin de contrato, baja voluntaria o despido, podrá percibir la parte correspondiente a las vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de su liquidación final de haberes.

Adicionalmente a lo anterior, se elaborará y publicará en el tablón de anuncios del centro de trabajo un calendario rotacional de vacaciones, y en todo caso, en el mes de diciembre de cada año.

11.2.- De igual manera, se establece a partir de la firma del presente Convenio Colectivo, la creación de DOS PERÍODOS ANUALES VOLUNTARIOS DE VACACIONES, siendo estos de **34 (treinta y cuatro) días naturales de duración durante el año 2023**, y de **35 días naturales (treinta y cinco) de duración a partir del año 2024**, en el que todas aquellas personas trabajadoras que lo consideren puedan solicitar voluntariamente disfrutar de sus vacaciones íntegramente fuera de los periodos de verano (esto es, del 1 de julio al 1 de septiembre), disfrutando de dos días adicionales de vacaciones en compensación. Dicho periodo de vacaciones se acordará de mutuo acuerdo con la Empresa.

- Primer Periodo Voluntario: 01 de febrero al 31 de mayo.
- Segundo Periodo Voluntario: 15 de septiembre al 15 de diciembre.

El periodo máximo para los cambios de las vacaciones sería del 15 de enero al 30 de enero del año en curso durante cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo.

11.3.- En los casos en los que los periodos de vacaciones coincidan con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 12.- Excedencias

El personal con una antigüedad mínima en la empresa de un año, tendrá derecho a que le sea otorgada por un período de hasta cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora si ha transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior. La reincorporación será automática una vez finalizado el período de excedencia con la misma categoría que ostentaba antes de producirse la misma, estando obligada la empresa a reservar el puesto de trabajo y cubrirlo con una interinidad.

CAPÍTULO 4: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**Artículo 13.- Clasificación profesional**

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal, que se indica a continuación es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas.

Los cometidos profesionales y/o responsabilidades de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de las exigencias de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

Artículo 14.- Grupos profesionales

El personal estará encuadrado, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- **Grupo de mandos intermedios**
- **Grupo de operarios**

Artículo 15.- Definición de Grupos Profesionales**A) Grupo de Mandos intermedios.**

Encargado/a general: Empleado que tiene a su cargo el mando sobre el personal perteneciente al grupo profesional de operarios, cuyo trabajo dirige, vigila y

ordena y tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

B) Grupo de Operarios.

Peón/a: Trabajador encargado de ejecutar labores cuya realización no requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, inexistiendo por ello modificación sustancial en esta materia, salvo que implique traslado de municipio.

Peón especialista de limpieza y mantenimiento: Serán los trabajadores del servicio los cuales cuenten con cierta especialización profesional, para la realización de labores de mantenimiento de las instalaciones del servicio como duchas, aseos, muros y rampas, entre otros, además de realizar la limpieza manual de todo el ámbito del litoral de Arona.

Peón especialista tractor:

Serán los trabajadores en los que, para desempeñar su trabajo, cuenten con el carnet de conducir clase B y con la experiencia necesaria para el manejo de maquinaria agrícola. Sus funciones serán las mismas que el peón especialista de limpieza y mantenimiento, además de manejar el tractor con cribadora y la retro pala cuando lo requiera el servicio.

CAPÍTULO 5: RETRIBUCIONES

Artículo 16.- Estructura de las retribuciones

Los trabajadores percibirán las percepciones económicas que a continuación se indican en la cuantía que figura en la tabla salarial anexa y sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes:

Salario base

Plus Convenio

Plus tóxico penoso

Pagas extraordinarias

Complemento puesto de trabajo

Plus domingos y festivos fuera de cuadrante

Artículo 17.- Salario Base

Es el que figura en tablas salariales, devengándose en doce mensualidades (incluido el mes de vacaciones).

Artículo 18.- Plus Convenio

Es el que figura en tablas salariales, devengándose en doce mensualidades (incluido el mes de vacaciones).

Artículo 19.- Plus Tóxico Penoso

El personal que tenga que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas cobrarán un plus tóxico por el importe que figura en tablas salariales, devengándose en doce mensualidades (incluido el mes de vacaciones).

Artículo 20.- Pagas Extraordinarias

Los trabajadores/as tendrán derecho a TRES pagas extraordinarias al año por el importe que figura en la tabla salarial, siendo las correspondientes a **marzo, verano, y navidad.**

Las fechas de abono de las citadas pagas serán, para cada una de ellas, los siguientes días:

- **Paga Extraordinaria de Marzo: Con la nómina de marzo.**
- **Paga Extraordinaria de Verano: Con la nómina de junio.**
- **Paga Extraordinaria de Navidad: Con la nómina de diciembre.**

Dichas pagas extraordinarias se devengarán **anualmente:**

- Paga Extraordinaria de Marzo: Del 01 de marzo del año anterior al final del mes de febrero del año en que se percibe.
- Paga Extraordinaria de Verano: Del 01 julio del año anterior al 30 de junio del año en que se percibe.
- Paga Extraordinaria de Navidad: Del 01 enero al 31 de diciembre de cada año.

De igual manera, dichas pagas extraordinarias se abonarán incluyendo el *salario base, el plus convenio y el plus tóxico penoso.*

Artículo 21.- Complemento puesto de trabajo

A tenor de lo dispuesto en el Acta de acuerdo de la Mesa Negociadora de fecha 30 de julio de 2020, se abonará un complemento de puesto de trabajo integrado por las cantidades que deba percibir cada trabajador/a en función de las características de su puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.

El importe correspondiente a dicho complemento, a la firma y aprobación del presente Convenio Colectivo pasará a ser percibido en 12 mensualidades (incluido el mes de vacaciones), siendo el establecido en tablas salariales.

22.- Plus domingos y festivos fuera de cuadrante

1.- Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios objeto del presente Convenio Colectivo, el personal al que le corresponda prestar servicios en domingos y/o festivos que no toque trabajar por cuadrante, percibirá desde la firma del presente Convenio Colectivo, un plus denominado "*Plus domingos y festivos fuera de cuadrante*", que se regirá por los siguientes términos:

- Todo el personal de plantilla habrá de realizar como mínimo seis domingos y/o festivos anuales, los cuales se incluirán en el cuadrante anual, así como el día libre de descanso compensatorio.

- Y en todo caso, y con carácter exclusivo, todo aquel personal que realice más de seis domingos y/o festivos anuales, percibirá como compensación, y bajo el

concepto fijo en nómina de "*Plus domingos y festivos fuera de cuadrante*" el importe de 80,00 euros brutos, y además, disfrutará de un día de descanso.

CAPÍTULO 6: LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 23.- Asuntos propios

23.1.- Se establece para cada uno de los trabajadores/as **(1) un día de asuntos propios para el año 2023; y a partir del año 2024 (2) dos días de asuntos propios.**

La solicitud de asuntos propios, se realizará por escrito en el modelo diseñado por la Empresa para tal fin, que estará a disposición de las personas trabajadoras en el centro de trabajo.

Dicha solicitud habrá de ser realizada con al menos 7 (siete) días de antelación en todo caso, a efectos organizativos del servicio, y expresamente aceptada por escrito por la Empresa.

23.2.- Asimismo, las anulaciones voluntarias de solicitud de asuntos propios, también deberán ser presentadas a la Empresa con una antelación mínima de 3 (tres) días a la fecha de disfrute.

23.3.- No podrán disfrutar de asuntos propios simultáneamente, más del 5% del total de la plantilla, entendiéndose que en este número límite, está incluido todo el personal de plantilla, categorías laborales y puestos de trabajo de la Empresa.

23.4.- Los días de asuntos propios solamente podrán ser disfrutados dentro del año natural de que se trate, por lo que no se podrán transferir de un año para otro, ni se podrán acumular.

23.5.- Los días de asuntos propios son personales e intransferibles y sólo podrán ser disfrutados de forma exclusiva por cada persona trabajadora, por lo que, en ninguna circunstancia, ni bajo ningún pretexto, podrán ser cedidos o traspasados a favor de otro Trabajador o Trabajadora de la Empresa.

CAPÍTULO 7: ROPA DE TRABAJO

Artículo 24.- Ropa de trabajo

1. Todo trabajador vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo cuyas características vendrán determinadas por la evaluación de puesto de trabajo, que le será facilitada gratuitamente por la Empresa. La inobservancia de esta obligación será considerada falta laboral.

2. La ropa de trabajo estará formada por un total de 4 pantalones, 4 camisas, 2 pares de zapato y 2 gorras o sombreros, dividiendo la entrega en dos veces al año, correspondiendo una entrega al mes de enero y julio, correspondientes a verano e invierno. En los casos del personal de nueva incorporación, se le entregará también al inicio de la relación laboral, al margen de las fechas ya mencionadas.

Igualmente, se le facilitará una vez al año una chaqueta o cazadora adecuada para la temporada de invierno.

En el caso del calzado, al tratarse de un equipo de protección individual, se entregará al trabajador siempre que sea necesario, pudiendo la empresa solicitar al mismo que justifique su necesidad de renovación fuera de las fechas mencionadas anteriormente, pudiéndole solicitar también que entregue el calzado que estuviera en mal estado.

CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 25.- Vigilancia de la Salud

Las empresas, en función de los riesgos inherente al puesto de trabajo, garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, realizándose los reconocimientos médicos y pruebas analíticas, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de los años respectivos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Igualdad de oportunidades

Las partes firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden la necesidad que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y, en su caso, acordar con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Asimismo, ambas representaciones se comprometen al escrupuloso cumplimiento de las normas establecidas respecto a igualdad de género, discapacidad, mobbing, acoso sexual en las relaciones de trabajo y violencia de género, habiendo formado esta cuestión parte destacada de las negociaciones del presente convenio al objeto de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombre en el ámbito laboral.

De igual modo serán valoradas por la dirección de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las situaciones especiales que necesitarán reducciones de jornada por motivos familiares, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, situaciones de violencia de género, excedencias especiales, y todas aquellas, debidamente justificadas que de forma coyuntural, se produjeran.

SEGUNDA.- Plan de Igualdad

Las partes reconocen de forma expresa la aplicación del Plan de Igualdad de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (publicado en el BOE Núm. 76 de 29 de marzo de 2019) cuya vigencia es de cuatro años, extendiéndose ésta desde el 02 de octubre de 2018 hasta el 02 de octubre de 2022, y manteniéndose vigente hasta que se apruebe uno nuevo, por el que será sustituido.

Además de lo anterior, las partes reconocen que existe, y se encuentra implantado en la empresa, un protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y

actos discriminatorios, que permite la protección de cualquier persona trabajadora ante tales situaciones. Este protocolo es confidencial, y garantiza la defensa de los derechos de las personas trabajadoras en este ámbito. El protocolo se activa con la simple denuncia por escrito dirigida a la empresa, por cualquier vía de comunicación. Así pues, las partes se adhieren al protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios de Sacyr Servicios.

TERCERA.- Medidas en Materia de Violencia de Género

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera y segunda del presente Convenio Colectivo de aplicación, y con el objetivo de fomentar políticas dentro del ámbito laboral tendentes a la creación de igualdad de oportunidades, y de asegurar en todo momento el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres; así como de garantizar que cualquier trabajadora, que sea o haya podido ser víctima de violencia de género, pueda ejercer los derechos reconocidos por el Estatuto de los Trabajadores; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se establecen las siguientes medidas:

1. Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa, para que la mujer haga efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
2. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora al verse obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, con reserva del puesto de trabajo por un plazo de 6 meses, extensibles hasta los 18 meses.
3. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. La empresa le reservará el puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.
4. Derecho a la extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
5. No se considerarán faltas de asistencia al trabajo, las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditadas por los servicios sociales de atención o servicios de salud, con independencia de la necesaria comunicación que de las citadas incidencias ha de efectuar la trabajadora a la Empresa.
6. Ayuda económica a la trabajadora víctima de violencia de género que decida suspender su relación laboral o trasladarse de centro de trabajo o localidad, siempre que mantenga su relación laboral con la Empresa. La ayuda

consistirá en abonarle los gastos de mudanza de enseres, previa aprobación del menor de los tres presupuestos presentados por la trabajadora y se le abonará contra factura, con el límite de 1.500 € y en una sola ocasión.

7. La empresa facilitará y asumirá el coste de la asistencia psicológica de la trabajadora víctima de violencia de género, por el número de sesiones que el especialista estime adecuadas y sin superar en ningún caso, las 20 sesiones totales, ni el precio de 55 € por sesión. La empresa lo abonará contra factura presentada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el caso de que la actual fase de licitación del nuevo contrato finalice antes del 31 de diciembre de 2024, bien por la puesta en marcha del nuevo servicio, o bien porque se retrotraiga o anule la actual licitación por cualquier causa, el presente Convenio Colectivo quedara automáticamente denunciado, finalizando su vigencia con dicha fecha, debiendo de proceder las partes a la constitución de la Comisión Negociadora para un nuevo convenio colectivo en el plazo de un mes, de forma que la fecha de inicio del nuevo convenio será la misma que la fecha de inicio del nuevo contrato que se adjudique.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO

6760

202215

Anuncio de exposición pública del Acuerdo del Pleno Extraordinario en sustitución de Ordinario, de fecha 31 de octubre de 2024 del Cabildo Insular de Tenerife relativo a la afectación al dominio público-servicio público, de las parcelas del inmueble denominado “Finca en Autopista del Sur G”, sito en P.K. 52 de la autopista del Sur TF-1, del término municipal de Granadilla de Abona”.

En relación con el asunto de referencia, por este Servicio de Hacienda y Patrimonio, Unidad de Patrimonio Inmobiliario, se informa lo siguiente:

Resultando Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023, entre otros asuntos, se aprobó asignar el inmueble “Finca en Autopista del Sur G” a favor del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Asignar el bien inmueble denominado “Finca en Autopista del Sur G”, sito en P.K. 52 de la autopista del Sur TF-1, del término municipal de Granadilla de Abona, a los efectos previstos en el artículo 10.1, apartado aa) b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, al ejercicio de las competencias del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación Insular y conforme al siguiente detalle descriptivo:

Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Referencia catastral
6	794	16629	38017A00600794
6	836	11966	38017A00600836
6	838	18283	38017A00600838
6	841	2013	38017A00600841
6	924	40952	38017A00600924
6	925	22608	38017A00600925
6	926	55373	38017A00600926
6	927	8294	38017A00600927

[...]

TERCERO. - Para la gestión del inmueble asignado, según su destino principal como coto intensivo de caza, se ha de dar cumplimiento a la legislación patrimonial, urbanística, medioambiental, y en general, a la normativa sectorial que fuere de aplicación. Particularmente, se ha de aprobar un Plan técnico, como instrumento de gestión del coto que incluirá, además, unas normas de funcionamiento”.

Resultando que, mediante oficio de fecha 1 octubre de 2024, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad comunicó que, mediante Resolución **Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**, de 8 de noviembre de 2023, se constituyó el coto intensivo de caza “Ifara” en el término municipal de Granadilla de Abona sobre terrenos propiedad de este Cabildo.

Así mismo, se interesaba a que por parte del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio se incoara el oportuno expediente para la afectación al dominio público del referido inmueble y bajo la categoría de servicio público.

Resultando que el citado inmueble consta anotado en el Inventario General de Bienes Inmuebles de esta corporación bajo el número de referencia 1-00206 y naturaleza de bien Patrimonial.

Considerando que la legislación aplicable es la siguiente:

_ El título VI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y, en especial, los artículos 22.2.p), 47.2.n) y 81 de ese cuerpo normativo.

_ El Título VI del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

_ La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

— Los artículos 4, 8 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando que dispone el artículo 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), de carácter básico, que el patrimonio de éstas está integrado por el conjunto de bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos; términos muy similares a los que utilizan los artículos 79.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Respecto a las clases de bienes de las que pueden ser titulares, el artículo 4 de la LPAP de aplicación general, distingue entre bienes demaniales o patrimoniales, definiendo a los primeros como los que están afectados a un uso o servicio público o bien tienen atribuido este carácter expresamente por una ley. A éstos se unen, en el caso de las entidades locales, los bienes comunales que, si bien son un tipo de bien de dominio público, se distinguen de éstos en que su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos (artículo 79.3 de la LRBRL y 2.3 del RBEL), y sin perjuicio del patrimonio público del suelo, que se rige por su regulación específica, es decir, la contenida en la legislación del suelo y la urbanística municipal.

Considerando que el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que: *“Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos”*.

Así mismo, señala el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que:

“Art. 8.

1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma”.

Considerando que conforme informe de la Intervención General, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido en expediente de similar naturaleza al presente en cuanto a la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta de miembros para su aprobación, se advierte que no resulta necesario que la Intervención General lleve a cabo la Función Interventora y el Control Financiero, dado que el mismo carece de repercusión económico-presupuestaria.

Considerando que resulta necesario recabar Nota de Conformidad de la Secretaría General, en los términos expuestos en el artículo 3.3, apartado c), del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, en concierto con los artículos 7 y 8 del *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*, dado que el presente Acuerdo requiere del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Considerando la competencia para proceder a la alteración de la calificación jurídica de un bien corresponde al **Pleno** de la Corporación, mediante acuerdo adoptado con el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la misma, de acuerdo con los artículos 7.3 y 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en concierto con los artículos 22.2. p), 47.2.o) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, previo informe favorable de la Intervención General y previa Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, Hacienda, Igualdad, Diversidad, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial, Patrimonio Histórico, Administración Digital, Movilidad y Carreteras como propuesta de la Presidenta, adopta por 28 votos a favor (11 Grupo Socialista + 10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 1 abstención del Grupo Mixto, con el cumplimiento del requisito de haber obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Afectar al dominio público-servicio público del inmueble “Finca en Autopista del Sur G”, sito en P.K. 52 de la autopista del Sur TF-1, del término municipal de Granadilla de Abona, previo periodo de información pública, y con el siguiente detalle:

Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Referencia catastral
6	794	16629	38017A00600794
6	836	11966	38017A00600836
6	838	18283	38017A00600838
6	841	2013	38017A00600841
6	924	40952	38017A00600924
6	925	22608	38017A00600925
6	926	55373	38017A00600926
6	927	8294	38017A00600927

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un periodo de **información pública** por plazo de **UN MES** mediante anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife. El expediente, durante ese período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, quedando a su disposición.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la antedicha afectación si en el periodo de información pública no se presentara alegación alguna respecto a la misma.

CUARTO.- Anotar, una vez culminado el periodo de información pública, en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

QUINTO.- Facultar a la señora Presidenta para que suscriba cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de los de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

6761

202198

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 13 de noviembre del 2024 acordó Modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de Arico, quedando como a continuación se transcribe:

“ (...//...) ”

PRIMERO: Modificar el Plan insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal **2022-2026**, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022 (BOP núm. 124, de 14 de octubre de 2022), en relación con las actuaciones a realizar en el municipio de **Arico**, que quedan como a continuación se transcriben:

Municipio de Arico	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Renovación de la red de abastecimiento municipal de Arico Viejo y Las Listadas	2.358.517,05	10	235.851,71	90	2.122.665,35
Fase II - Renovación y Mejora de la impulsión y pretratamiento de las aguas residuales del núcleo de Abades.	300.765,28	10	30.076,53	90	270.688,75

SEGUNDO. - Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación del Plan de Cooperación 2022-2026, en los términos recogidos en el punto primero de este acuerdo.

(...//...) ”

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio, Sector
Primario y Bienestar Animal****Consejería de Industria****Servicio Administrativo de Industria,
Comercio y Apoyo a la Empresa****ANUNCIO****6762****202195**

Anuncio de disponibilidad de crédito para ampliación de los importes establecidos por la convocatoria de la línea de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2024.

En aplicación y con los efectos dispuestos en el art. 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se declara que existe disponibilidad de crédito, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 24.0602.4220.77040 para incrementar el crédito de la siguiente convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al período 2024:

- Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Servicio Administrativo de Dependencia****ANUNCIO****6763****203107**

El Consejo Rector de este Organismo, mediante acuerdo adoptado en el expediente OTRO62/2024, en su sesión de 28 de octubre en curso, acordó por razones de eficacia y agilidad, la delegación en la Presidencia para la aprobación de los gastos, y la modificación de convenios que traigan causa de la suscripción de la Adenda VI, del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

El ejercicio de tal delegación estará sujeta a las condiciones y límites establecidos en el artículo 9 de la Ley/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

6764

202137

En fecha **14 de noviembre de 2024** la Gerencia del Organismo Autónomo IASS ha dictado la **Resolución Nº R0000009359** con el siguiente tenor literal:

*“Visto el Decreto de Admisión a Trámite del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 23 de octubre de 2024, notificado, a través del Registro General, el 30 de octubre de 2024, se solicita, en fecha 8 de noviembre de 2024, a este Servicio, la remisión del informe y expediente en relación al **procedimiento abreviado núm. 1676/2024**, seguido a instancias de **D. Carlos Alberto Figueroa Herrera**, contra el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS Nº 0000002487, de fecha 13 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 23 de octubre de 2023, por el que se viene a publicar, siguiendo el orden de puntuación obtenida, de la designación como candidato para la cobertura de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo a D. José Manuel Alfonso Afonso, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seleccionados para una de las plazas provistas mediante turno de acceso libre mediante Decreto Nº0000001311 y figurar con el Nº2 en la lista de reserva aprobada en virtud de Decreto Nº 0000001312 siendo la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición por el turno de acceso libre, y teniendo en cuenta los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - *Que en fecha **20 de noviembre de 2023**, con número de registro de entrada 1121057, el Sr. Figueroa Herrera interpone **recurso potestativo de reposición** contra el Anuncio de la Gerente del IASS en relación con el Decreto de la Presidencia del IASS Nº 0000002487, de fecha 13 de octubre de 2023, en virtud del cual se publica el orden de puntuación obtenida, de la designación como candidato para la cobertura de 3 plazas de auxiliar de distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo a D. José Manuel Alfonso Afonso, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seleccionados para una de las plazas provistas mediante turno de acceso libre mediante Decreto Nº0000001311 y figurar con el Nº2 en la lista de reserva aprobada en virtud de Decreto Nº 0000001312 siendo la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición por el turno de acceso libre, **solicitando:** “se proceda a dejar sin efecto el acto administrativo impugnado y así como la designación de D. José Manuel Alfonso Afonso, número 2 de la lista de reserva, para la cobertura de una 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo, declarando su nulidad y procediendo a dictar nuevo acto administrativo que corresponda por el que se proceda a designar a D. Carlos Alberto Figueroa Herrera, provisto de DNI número 54041160S, por ocupar el primer puesto en la lista de reserva configurada al amparo del mentado Decreto de la Presidenta del OA IASS número 0000001312, de 01 de febrero de 2023, para la cobertura de una 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo, que no ha podido ser cubierta ante la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seleccionados en la convocatoria, con todos los efectos a los que ha lugar en derecho, incluidos los económicos y administrativos”.*

Segundo. - Que se entiende desestimado el recurso interpuesto en virtud de **silencio administrativo** al no haberse notificado resolución expresa en el plazo máximo establecido en virtud del art. 24 de la Ley 39/2015.

Tercero. - Que mediante **Decreto de la Presidencia Nº 0000001312, de fecha 01 de febrero de 2023**, se configura la lista de reserva para la cobertura de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo, con los aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el concurso-oposición.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - El artículo 48.4 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala: "El expediente se enviará completo, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. Al remitir el expediente, la Administración deberá identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial. Si el expediente fuera reclamado por varios juzgados o tribunales, la Administración enviará copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados."

Segunda. - El artículo 49.1 de la misma Ley indica: "La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común."

Tercera. - Que el artículo 13 h) de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, establece que corresponde al Gerente ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife y al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo IASS, **copia del expediente administrativo** de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter laboral fijo, de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, de las cuales 2 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla del personal aboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del organismo del año 2015.

SEGUNDO: Emplazar, en el procedimiento abreviado Nº 1676/2024, seguido a instancias de D. Carlos Alberto Figueroa Herrera, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de Función Pública, a las personas que puedan tener interés en el recurso contencioso-administrativo, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia."

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**Área o Servicio: Administración****ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

6765

202786

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado, ha delegado las competencias en materia de contratación que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado a continuación, del expediente para la contratación administrativa del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA) Y TRÁMITE URGENTE":

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros	Acuerdo nº 3 Sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del expediente de contratación (artículo 116 LCSP). 2. Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP). 3. Remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas o prácticas colusorias detectados en el procedimiento de contratación (artículos 69.2 y 150.1 LCSP). 4. Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP) y adjudicación del contrato (158 LCSP). 5. Designación del Responsable de la ejecución del contrato (artículo 62 LCSP). 6. Preaviso de prórroga del contrato y prórroga del contrato (artículo 29 LCSP), así como ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato (artículos 29 y 195 LCSP). 7. Expediente de modificación, interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos (artículo 190 LCSP). 	Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
		<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="730 383 1189 495">8. Expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190, 193 y 194 LCSP).<li data-bbox="730 528 1189 584">9. Expediente de resolución del contrato (artículos 190, 193, 211, 212, 313 LCSP).<li data-bbox="730 618 1189 696">10. Aprobación de la liquidación del contrato y devolución de garantía definitiva (artículos 111 y 210.4 LCSP).<li data-bbox="730 730 1189 898">11. Tramitación de cuantos otros asuntos y documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, que surjan durante el transcurso de la ejecución del contrato, sin que tengan repercusión económica.	

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín, documento firmado electrónicamente.

**FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN,
EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)****ANUNCIO****6766****201462**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN LABORAL.

BDNS (Identif.): 797384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797384>).

Extracto de la Resolución de la Presidencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) nº 90/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de “Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral”.

BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 23 de octubre de 2024 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 134 de 6 de noviembre de 2024.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

OBJETO Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con domicilio fiscal y centros de trabajo en la isla de Tenerife, para la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral mediante contratos indefinidos, contratos formativos para la obtención de práctica profesional y/o contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, según las condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las Bases, o presenten en el momento de la Solicitud, un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas, para desempeñar sus tareas en Centros de Trabajo ubicados en la isla de Tenerife y que cumplan además con los requisitos siguientes:

Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

Haber mantenido el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla en los 3 meses inmediatamente anteriores al día del alta en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención.

Esto se determinará analizando la Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de sus cuentas de cotización, de tal forma que el número de trabajadores/as que figuren en alta el día inmediatamente anterior al alta del contrato a subvencionar (momento 2), no puede ser inferior al número de trabajadores/as que figuren de alta a la fecha del inicio del referido periodo de 3 meses (momento 1). Igualmente, la suma del porcentaje de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 2 no puede ser inferior a la suma de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 1.

No haber llegado al máximo de contratos subvencionados posibles en la misma convocatoria, según lo establecido en la base 3ª (5 contratos).

No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención:

Las empresas calificadas como Empresas de Trabajo Temporal.

Las Administraciones Públicas, las entidades vinculadas a las mismas, así como las entidades privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR:

Los contratos para ser subvencionados han de cumplir con los siguientes requisitos:

La modalidad contractual ha de ser una de las siguientes:

Contrato Indefinido a jornada completa según el convenio colectivo aplicable.

Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional a jornada completa según el convenio colectivo aplicable.

Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena. El tiempo de trabajo efectivo, que deberá ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65% durante el primer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Estar suscrito en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica de FIFEDE.

Los contratos subvencionados deberán mantenerse en vigor, como mínimo:

En el caso de los contratos indefinidos: 12 meses.

En el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional: 6 meses.

En el caso de contratos Formativos en alternancia: 6 meses.

La jornada laboral no puede ser disminuida durante el periodo de vigencia mínimo exigido del contrato.

El centro de trabajo debe estar ubicado en la isla de Tenerife durante todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.

En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

El número máximo de contratos a subvencionar por entidad en cada convocatoria será de 5.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:

Las personas que se contraten deberán de cumplir necesariamente los requisitos siguientes:

Estar empadronado en cualquier municipio de la isla de Tenerife al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Estar en situación de desempleo como mínimo 75 días, continuados o no, durante el periodo de los 3 meses anteriores a la formalización del contrato. Se entiende que una persona se encuentra en situación de desempleo cuando no esté cotizando en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (no se tendrán en cuenta las cotizaciones por desempleo ni las derivadas de becas).

No haber tenido relación laboral con la entidad solicitante en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención.

Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral, o a cualquier otro que se pudiera determinar en la convocatoria:

Desempleados/as de larga duración, entendiéndose como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo mínimo de 12 meses (o 360 días), continuados o no, dentro del periodo de los 18 meses (o 540 días), inmediatamente anteriores a la fecha de formalización del contrato.

Mujeres.

Jóvenes de hasta 30 años.

Personas de 45 años o más.

Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En cuanto a los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia, las personas que se contraten, además deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de dichos contratos, resultando en este sentido, en cuanto al nivel de cualificación, lo siguiente:

Para los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional: estar en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

Para los contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena: carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

A los efectos de poder valorar que la persona contratada reúne los requisitos para que su contrato pueda ser subvencionado, la entidad solicitante deberá tener su autorización para facilitar a FIFEDE toda la documentación estrictamente necesaria a tal efecto (según modelo Anexo IV de las bases).

SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA:

En los supuestos de no superación del periodo de prueba, baja voluntaria, despido disciplinario procedente, incapacidad laboral permanente o defunción de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, la misma deberá ser sustituida, con igual modalidad contractual, por otra persona

que reúna tanto las condiciones establecidas en la base 4, como las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En cualquier caso, las características de esta persona deben suponer una puntuación, según el criterio de valoración 2 (base 16ª), al menos igual a la que se obtuvo por la persona contratada inicialmente. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la base 18.1 referente a la pérdida total o parcial de la subvención.

Esta nueva contratación ha de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la baja. Tanto las bajas que se pudieran producir como las nuevas contrataciones han de ser comunicadas a FIFEDE en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha del nuevo contrato, y aportar la documentación relativa al nuevo contrato y a la persona contratada (según Anexo V de las bases).

En el caso de sustituir a la persona inicialmente contratada, si la causa de la baja es “no superación del periodo de prueba”, la nueva persona contratada deberá permanecer de alta en la empresa igualmente el mínimo establecido según el tipo de contrato. En el resto de los casos, deberá permanecer de alta al menos el tiempo que reste para completar la vigencia mínima del contrato subvencionado según lo establecido en la base 3ª, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable a los contratos formativos. A estos efectos, no se computará el período transcurrido entre la fecha de baja de la persona inicialmente contratada y la fecha de la nueva contratación.

Cuando un contrato se rescinde por no superar el periodo de prueba, el tiempo transcurrido de vigencia de ese contrato no será computado.

El número máximo de sustituciones por cada contrato subvencionado será de 1.

CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO:

La cuantía de la subvención se establece en función a la modalidad contractual, según el siguiente detalle:

Contrato indefinido: 8.000,00 €.

Tal importe podrá incrementarse en 1.000,00 € adicionales, es decir hasta una subvención máxima de 9.000,00 €, en los supuestos en que la persona contratada responda a alguno de los perfiles siguientes:

- mujer de 45 años o más.
- mujer víctima de violencia de género.
- persona con discapacidad reconocida superior al 33%.
- persona desempleada de larga duración, en los términos recogidos en la Base 4.

Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional: 3.500,00 €.

Dicho importe podrá incrementarse en 500,00 € adicionales, alcanzando la subvención un máximo de 4.000,00 €, en el caso de que la persona contratada tenga una discapacidad reconocida superior al 33%.

Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena: 3.000,00 €.

Tal importe podrá incrementarse en 500,00 € adicionales, alcanzando la subvención un máximo de 3.500,00 €, en el caso de que la persona contratada tenga una discapacidad reconocida superior al 33%.

Los fondos disponibles se irán distribuyendo hasta agotarse, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, determinándose la cuantía de la subvención en función de la modalidad de contrato.

En aplicación del precepto establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dada la finalidad y objetivo de la presente línea de subvenciones, que no es otro que incentivar la generación de nuevos contratos, el abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará de forma anticipada una vez sea resuelta por la Presidencia de FIFEDE la concesión de la subvención, y siempre y cuando se haya acreditado previamente, en los términos y plazos establecidos al efecto, la efectividad de las contrataciones objeto de subvención. La justificación del resto de las obligaciones y de los compromisos asumidos se llevará a cabo por la Entidad en los plazos establecidos en las Bases Reguladoras a computar desde el cumplimiento de la vigencia mínima de los contratos subvencionados.

No obstante, en el supuesto de que, a la fecha de la resolución de concesión, haya transcurrido la vigencia mínima de los contratos subvencionados (12 meses en el caso de los contratos indefinidos, o 6 meses en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia), el abono de la subvención será definitivo y se llevará a cabo una vez que entidad beneficiaria haya procedido a la correcta justificación de la misma, acreditando el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en la Base 6ª.

En todo caso, tanto en los supuestos de los abonos anticipados como de los definitivos, deberá quedar acreditado con carácter previo al mismo que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes de subvención se realizarán, de forma individual por cada uno de los contratos. Las entidades interesadas podrán solicitar, simultánea o sucesivamente, durante el plazo de presentación abierto, tantas solicitudes como estimen convenientes, para contratos ya formalizados, o con compromiso de formalización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica de FIFEDE.

El máximo de contratos que pueden ser subvencionados a una misma entidad es de 5. Si una misma entidad presenta solicitud de subvención para más de 5 contratos (formalizados o no) con derecho a subvención, una vez ordenados por orden de puntuación, se desestimarán aquellos con menor puntuación que sobrepasen los 5 contratos máximos a subvencionar. En caso de empate se dará prioridad a la solicitud presentada en primer lugar.

En el caso de tratarse de solicitantes personas jurídicas las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se figura en las Bases como ANEXO I, debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados y estar firmada telemáticamente por el solicitante o representante legal de la empresa mediante un certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

En el caso de solicitantes personas físicas que no cuenten con los medios precisos para presentar telemáticamente su solicitud, se admitirá su presentación mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE), podrán ser utilizadas por los solicitantes personas físicas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes: dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión.

La documentación a presentar junto con la solicitud de subvención:

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

Si es persona física:

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad, en vigor.

Si es persona jurídica:

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad del representante, en vigor.

Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Escritura pública, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si es entidad mercantil sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u Otras entidades sin personalidad jurídica propia):

Contrato o acuerdo de constitución, o en su caso, última modificación del mismo en el que figure los socios o comuneros que componen la entidad, así como su porcentaje de participación en la misma.

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad de cada uno de los comuneros o socios, en vigor.

Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios (Anexo III de las bases).

Informes de “Vida Laboral de la Empresa (VLE)”, de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha de publicación en el BOP de esta convocatoria.

Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado).

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Agencia Tributaria Canaria.

La Seguridad Social.

El Cabildo Insular de Tenerife, salvo que en la solicitud se hubiese autorizado expresamente a FIFEDE para recabarlos en su nombre.

En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras Entidades sin personalidad jurídica propia), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.

Si se solicita subvención para un contrato ya formalizado, además se deberá presentar:

Informes de “Vida Laboral de la Empresa (VLE)”, de todos los Códigos de Cuenta de Cotización, en el periodo comprendido entre en los 3 meses inmediatamente anteriores al día del alta en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención y el día de dicha alta.

Contrato laboral para el que solicita la subvención, debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).

Documentación de la persona contratada:

Autorización de cesión de datos a FIFEDE (Anexo IV de las bases).

Fotocopia del D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad, en vigor.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Certificado de empadronamiento con indicación de la fecha de alta.

En su caso, certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

En su caso, cualquier otro documento necesario que acredite la situación personal que suponga una mayor puntuación según el criterio 2 de valoración.

En el supuesto que una misma entidad presente más de una solicitud de subvención, con las solicitudes sucesivas no será necesario presentar los “Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre”, el “Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos”, ni los “Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”, siempre y cuando hayan sido presentados correctamente con la primera solicitud de subvención presentada y estén vigentes.

SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de órgano competente.

En cualquier caso, FIFEDE podrá requerir de la entidad solicitante la documentación que estime oportuna al objeto de comprobar cualquier extremo que se considere necesario para la tramitación de la solicitud y/o verificación de requisitos.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de solicitantes personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento en tiempo y forma, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada. Esta

resolución será notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

El requerimiento para la subsanación de la solicitud y de la documentación correspondiente, las Propuestas de Resolución, así como las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvención presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

De igual forma, las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE por las que se declaren justificadas las subvenciones concedidas, o en su caso la procedencia de reintegro, serán notificadas mediante su publicación en el referido Tablón de Anuncios.

El resto de actos que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas, se realizará de forma individual mediante notificación electrónica cursada desde la Sede Electrónica de FIFEDE.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 16ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios hasta agotar el crédito.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los contratos para los que se solicita la subvención y que las entidades solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Criterio 1.- En función a la modalidad del contrato:

Contratos indefinidos: 2 puntos.

Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional: 1 punto.

Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido: 1 punto.

Criterio 2.- En función a las características de la persona contratada o a contratar: (el máximo de puntuación que se puede obtener por este criterio son 8 puntos).

Desempleados/as de larga duración, según los términos recogidos en la base 4ª: 4 puntos.

Mujeres víctimas de violencia de género: 4 puntos.

Personas de 55 años o más: 4 puntos.

Personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: 3 puntos.

Jóvenes de hasta 30 años: 3 puntos.

Mujeres con edad comprendida entre 45 y 54 años: 3 puntos.

Los apartados de este criterio sólo serán valorados si quedan acreditados documentalmente. En el supuesto de contratos no formalizados se valorará en función a lo manifestado en el Anexo I teniendo en cuenta que a la hora de formalizar el contrato se debe cumplir con la puntuación asignada ya que de lo contrario podría quedar sin efecto el acto de concesión de la subvención tal y como queda recogido en la base 14ª.

Criterio 3.- En función al tamaño de la plantilla en el día inmediatamente anterior al de la publicación de la convocatoria:

Hasta 15 puestos de trabajo: 5 puntos.

Entre 16 y 50 puestos de trabajo: 2 puntos.

Entre 51 y 100 puestos de trabajo: 1 punto.

Más de 100 puestos de trabajo: 0 puntos.

Resolución de los supuestos de empate entre solicitudes.

En caso de empate entre distintas solicitudes, estos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

CRITERIO 2 (características de la persona contratada o a contratar).

CRITERIO 1 (modalidad de contrato).

CRITERIO 3 (tamaño medio de la plantilla).

Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes que primero hayan aportado correctamente la totalidad de la documentación, tomándose como referencia la fecha y hora de entrada en el registro de FIFEDE de la última documentación con la que se completa válidamente el expediente.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona responsable de la Gerencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, o persona que la sustituya.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las Bases, FIFEDE verificará en primer lugar que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las mismas, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones. A continuación, emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración (a que hace referencia la base 16ª) a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, sobre la base de tales informes, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, la cual emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Esta Comisión de Valoración, que será designada por la Presidencia de FIFEDE y publicada en la web de la Fundación www.fifede.org, estará integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidencia: Persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que la sustituya.

Vocales: Dos trabajadores/as de FIFEDE.

Secretario/a: Técnico/a responsable de la tramitación de la subvención.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A continuación, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE, (www.fifede.org), otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES a computar desde el día siguiente al de tal publicación, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de solicitantes personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o los lugares señalados en la Base 9ª.

Examinadas las alegaciones precitadas, previo informe de la Comisión de Valoración, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, la cual será sometida a la autorización previa del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

A continuación, tal Propuesta definitiva se elevará al órgano competente para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de la subvención, la desestimación de su solicitud, o la renuncia, según proceda.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CONCESIÓN:

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en las Bases Regulatoras, y si procede según lo establecido en dichas Bases, ordenando el abono anticipado de la misma.

Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Regulatoras.

Declarando la Renuncia de la entidad beneficiaria, en el caso que así lo manifieste expresamente.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito

disponible en la convocatoria con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 16ª. Estas solicitudes constituirán una Lista de Reserva.

Así mismo, en la Resolución de concesión, en el caso de haberse concedido subvención por contratos no formalizados, se determinará el plazo del que disponen las entidades beneficiarias para aportar la documentación acreditativa de la formalización de los referidos contratos, quedando sin efecto el acto de concesión en los siguientes supuestos:

Si no se aportara la documentación acreditativa de la formalización del contrato subvencionado en el plazo señalado para ello, previo requerimiento en tal sentido.

Si el contrato suscrito o la persona contratada no reúne los requisitos establecidos en las bases 3ª y 4ª respectivamente.

Si el contrato suscrito o el perfil de la persona contratada no se ajusta a lo indicado en la solicitud de subvención, y la puntuación que le correspondería con estas nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 16, es inferior a la obtenida por el contrato con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación.

Al objeto de poder atender al mayor número posible de solicitudes, si en el plazo de cuatro meses desde la Resolución de concesión, se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, se resolviera dejar sin efecto la concesión de determinadas subvenciones o se declarara la pérdida total o parcial de subvenciones concedidas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, y siempre y cuando no se haya efectuado al abono anticipado de la subvención o se haya procedido a la devolución voluntaria de los fondos abonados, el Sr. Presidente de FIFEDE, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes de la Lista de Reserva por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito liberado en la convocatoria por las referidas causas.

Tal y como se prevé en la base 11ª la Resolución de la Presidencia de FIFEDE que contenga la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, será notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

RECURSOS:

Contra las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tratándose de interesados personas físicas, podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” (<https://sede.tenerife.es/>).

De tratarse de interesados personas jurídicas, el recurso únicamente podrá interponerse a través de alguna de las dos Sedes Electrónicas anteriormente referidas.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen, así como aquellas que pudiera establecerse en la convocatoria correspondiente.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán obligadas a:

Si se solicita la subvención con un compromiso de contratación, formalizar el contrato objeto de subvención en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de FIFEDE (sede.fifede.org/publico/tablon) de la Resolución de concesión, y justificar la misma ante el órgano concedente en el plazo que se establezca al efecto.

Mantener vigentes los contratos de trabajo subvencionados, como mínimo, en el caso de los contratos indefinidos al menos 12 meses, y en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia, al menos 6 meses.

No disminuir la jornada laboral del contrato subvencionado durante el periodo de vigencia obligatoria.

Mantener el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla durante el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado.

Esto se determinará analizando la Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de sus cuentas de cotización, de tal forma que el número de trabajadores/as que figuren en alta el día en que finaliza el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado (momento 2), no puede ser inferior al número de trabajadores/as que figuraban de alta el día en que se dio de alta en la Seguridad Social a la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención (momento 1). Igualmente, la suma del porcentaje de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 2 no puede ser inferior a la suma de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 1.

En cualquier caso, no computarán para el cálculo de dicha obligación las variaciones de plantilla que se produzcan como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo, o por el despido disciplinario procedente, así como en el caso de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo y subrogaciones, por las causas legales estipuladas, siempre y cuando estos términos queden acreditados documentalmente por la empresa.

Exponer un cartel identificativo, en un lugar visible del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad laboral de las personas, según el modelo expuesto en el Anexo IX de las bases en tamaño DIN-A4.

Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de todas las obligaciones enumeradas anteriormente.

Aceptar la comprobación, por parte del personal de FIFEDE, en el centro de trabajo, del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, así como facilitar la información solicitada para ello.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a FIFEDE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el Cabildo Insular de Tenerife.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en su caso.

JUSTIFICACIÓN:

Al objeto de poder comprobar que la empresa ha cumplido con los compromisos y obligaciones establecidos en la base 6ª, una vez transcurrida la vigencia mínima de los contratos subvencionados (12 meses en el caso de los contratos indefinidos, o 6 meses en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia), el beneficiario habrá de aportar en los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes, la documentación que a continuación se relaciona: Informe de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, referido al periodo comprendido entre el día en que se dio de alta en la Seguridad Social a la persona cuyo contrato fue subvencionado y el día en que finaliza el periodo mínimo de permanencia (12 meses o 6 meses, según el caso).

Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la persona trabajadora cuyo contrato fue subvencionado que abarque todo el periodo de vigencia mínima del contrato.

Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo VIII de las bases).

Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo IX de las bases).

La acreditación de los compromisos habrá de hacerse de forma individual por cada uno de los contratos subvencionados.

La presentación de la referida documentación justificativa deberá presentarse en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de beneficiarios personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

En el supuesto de que a la fecha de la Resolución de concesión ya hubiese transcurrido el referido plazo de vigencia mínima de los contratos subvencionados, la justificación de la subvención deberá llevarse a cabo en la forma establecida en el párrafo anterior, computándose el plazo de QUINCE DÍAS previsto al efecto a partir del día siguiente al de la publicación referida Resolución. En la medida en que el abono de la subvención concedida quedará condicionado a su efectiva justificación en tiempo y forma, deberá quedar acreditado igualmente en tal momento que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) días HÁBILES sea presentada la misma. (art. 70 Reglamento LGS).

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación presentada por el beneficiario, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días HÁBILES para su subsanación. (art. 71 Reglamento LGS).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE una ampliación del plazo establecido para presentar la referida documentación que no podrá exceder de 5 días hábiles. Dicha solicitud habrá de formularse antes de que finalice el plazo de presentación previsto en las Bases.

Estos requerimientos se realizarán de forma individual mediante notificación electrónica cursada desde la sede electrónica de FIFEDE.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tales compromisos y obligaciones, instando al Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el supuesto de que se constatare algún incumplimiento que suponga la pérdida parcial o total de la subvención concedida.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Pérdida total de la subvención: Se producirá la pérdida total de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

Cuando se produzca el despido de la persona cuyo contrato está subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, siempre y cuando no haya sido un despido disciplinario procedente.

Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por no superación del periodo de prueba y no se procede a su sustitución en los términos y plazos establecidos en la base 5.

Cuando, una vez sustituida la persona inicialmente contratada por no haber superado el periodo de prueba y se produzca la terminación de este nuevo contrato antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por no superación del periodo de prueba.

Cuando se produzca una reducción de la jornada laboral antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, siempre que esta reducción no se deba a la solicitud expresa de la persona contratada, lo cual debe de quedar acreditado documentalmente.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de los compromisos y obligaciones establecidos en la base 6ª, de acuerdo a las normas reguladoras de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla durante el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado, en los términos recogidos en el apartado c) de la base 6ª.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la base 6ª.

Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 6ª.

Pérdida parcial de la subvención: Se producirá la pérdida parcial de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por baja voluntaria, despido disciplinario procedente, incapacidad laboral permanente o defunción, y se actúe de alguna de las siguientes formas:

Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa, por haber agotado el máximo de sustituciones posibles (una), se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido. Para determinar el periodo de vigencia cumplido se sumarán los períodos de alta en la empresa de ambos contratos, el inicial y el de sustitución.

Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa, siempre y cuando se haya cumplido el 75% o más del tiempo de permanencia obligatoria, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido más una penalización del 10% sobre el importe en que se disminuye la subvención.

Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa y no se haya cumplido al menos 75% del tiempo de permanencia obligatoria, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido más una penalización del 20% sobre el importe en que se disminuye la subvención.

Cuando, por solicitud expresa de la persona contratada, se produzca una reducción de la jornada laboral antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional a la reducción de jornada que se haya producido. Cuando, tras haberse procedido a la sustitución de la persona contratada inicialmente, las circunstancias de la nueva persona contratada suponen una disminución en la puntuación asignada según los criterios de valoración (criterio 2) establecidos en la base 16ª, se producirá una disminución del importe de la subvención en un 20%.

Si se procedió a la sustitución de la persona contratada inicialmente y no se comunica a FIFEDE en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha del nuevo contrato, y/o no se aportara la documentación relativa al nuevo contrato y a la persona contratada (según Anexo V de las bases) se producirá una disminución del importe de la subvención en un 5%, independientemente del resto de penalizaciones que pudieran ser de aplicación.

Las sustituciones que pudieran producirse han de realizarse conforme a lo establecido en la base 5ª. De efectuarse la nueva contratación una vez transcurrido un plazo superior a un mes desde la fecha en la que el contrato subvencionado causó baja, esta nueva contratación no se tendrá en consideración.

Cuando el incumplimiento en que incurran los beneficiarios sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, que impidan continuar con el desarrollo de la actividad económica, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada. En todo caso, la causa de fuerza mayor deberá estar perfectamente argumentada y acreditada por parte de la entidad beneficiaria, y ser valorada por el órgano concedente.

Reintegro:

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fife.org)

o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE, de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, tratándose de beneficiarios personas físicas. En el caso de tratarse de beneficiarios personas jurídicas, tal comunicación habrá de llevarse a cabo obligatoriamente a través de la referida Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria.

INCOMPATIBILIDADES:

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si serán compatibles con las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

CONTROL FINANCIERO:

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente procedimiento sancionador. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOTACIÓN ECONÓMICA.

Esta convocatoria tiene una dotación económica de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL EUROS (2.036.000,00 €), financiado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dentro del programa MEDI – FDCAN.

OTROS DATOS.

Las solicitudes de subvención se realizarán, de forma individual por cada uno de los contratos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

En el caso de solicitantes personas físicas que no cuenten con los medios precisos para presentar telemáticamente su solicitud, se admitirá su presentación mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de FIFEDE (<http://www.fifede.org>).

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DE FIFEDE, Efraín Medina Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Secretaría General****ANUNCIO****6767****202236**

Expediente: 2746/2024.

**ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES
BASES ESPECÍFICAS DE PROCESOS
SELECTIVOS.**

Anuncio por el que se hace público la corrección de errores detectados en la publicación de las "BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LAS OEP 2022, 2023 Y 2024, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA", en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP nº 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP nº 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP nº 90, de 26/07/2024).

Con relación al punto 5.3. Donde dice: "... La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos ...". Debe decir: "... La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos ...".

Con relación al apartado "DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA" indicado en el ANEXO II (SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN), correspondiente a las plazas de Supervisor/a de Vías Insulares, Auxiliar de Museos, Conductor/a de Vehículos Especiales, Capataz de Brigada de Logística y Operatividad (Medio Ambiente), se suprime el punto 5) (ANEXO III), quedando de la siguiente manera: Donde dice: "... 1) Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes. 2) Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación. 3) Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad psíquica, física o sensorial superior al 33%, y medidas de adaptación, si procediera. 4) Acreditación de los méritos a valorar, de acuerdo con lo determinado en la base OCTAVA

5) ANEXO III 6) Declaración responsable (ANEXO IV) 7) Certificación médica Apto/a pruebas físicas". Debe decir: "... 1) Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes. 2) Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación. 3) Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad psíquica, física o sensorial superior al 33%, y medidas de adaptación, si procediera. 4) Acreditación de los méritos a valorar, de acuerdo con lo determinado en la base OCTAVA 5) Declaración responsable (ANEXO IV) 6) Certificación médica Apto/a pruebas físicas.

Con relación al apartado "DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA" indicado en el ANEXO II (SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN), correspondiente a la plaza de Operario/a de Medio Ambiente, se suprime el punto 5) (ANEXO IV), quedando de la siguiente manera: Donde dice: "... 1) Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes. 2) Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación. 3) Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad psíquica, física o sensorial superior al 33%, y medidas de adaptación, si procediera. 4) Acreditación de los méritos a valorar, de acuerdo con lo determinado en la base OCTAVA 5) ANEXO IV 6) Declaración responsable (ANEXO V) 7) Certificación médica Apto/a pruebas físicas". Debe decir: "... 1) Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes. 2) Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación. 3) Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad psíquica, física o sensorial superior al 33%, y medidas de adaptación, si procediera. 4) Acreditación de los méritos a valorar, de acuerdo con lo determinado en la base OCTAVA 5) Declaración responsable (ANEXO IV) 6) Certificación médica Apto/a pruebas físicas.

San Sebastián de La Gomera, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6768

201688

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 14 de noviembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3783/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DOÑA DESIREÉ HERNÁNDEZ MARRERO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 15 de octubre de 2024, declaró que la aspirante **Doña Desireé Hernández Marrero, con D.N.I. nº ***2729**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de fecha 23 de octubre de 2024, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 24 de octubre hasta el día 21 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Dentro de dicho plazo Doña Desireé Hernández Marrero presenta la Declaración responsable indicada.

III.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con código 1.124.1, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
Unidad de Evaluación Ambiental										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F517	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A2	E/T M		F	A5	22	54 0	C	24

IV.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de la funcionaria de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	T2411/92008/12001	1.147,35
Complemento destino	T2411/92008/12100	610,00
Complemento específico	T2411/92008/12101	1.014,75
Otros complem. (Residencia)	T2411/92008/12103	167,75
Trienios reconocidos (A2)	T2411/92008/12006	166,60
Productividad min.	T2411/92008/15000	35,68
Productividad var.	T2411/92008/15000	189,15
Seguridad Social	T2411/92008/16000	1.125,99

V.- Doña Desireé Hernández Marrero es funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo vinculado a la plaza cuya provisión es objeto del presente proceso selectivo, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F517.

El Negociado de Nóminas del Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que la Sra. Hernández Marrero posee un grado personal consolidado de nivel 22 y tiene reconocidos cuatro trienios del Grupo de clasificación profesional A Subgrupo A2, cuyo importe total asciende a 166,60 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- *Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*”

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

La aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 15 de octubre de 2024, presentó dentro del plazo conferido para ello la declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

La Sección de Salud Laboral emite informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

Conforme los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F517 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el vinculado a la plaza con código 1.124.1, cuya convocatoria es objeto del presente proceso selectivo.

Por ello, en el citado Decreto de fecha 15 de octubre de 2024 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que la aspirante propuesta manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F517.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera a **Doña Desireé Hernández Marrero, con D.N.I. nº ***2729**** para la ocupación de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola** (código 1.124.1), de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a la referida funcionaria al puesto de trabajo denominado Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, adscrito a la Unidad de Evaluación Ambiental del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F517.

TERCERO.- La funcionaria de carrera, que posee un grado personal consolidado de nivel 22 y tiene cuatro trienios reconocidos del Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho IV.

CUARTO.- La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- **Doña Desireé Hernández Marrero, con D.N.I. nº ***2729****, cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo al que ha sido adscrita definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a la interesada, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

6769

201733

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE MERCADOS Y RASTRO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, CEMENTERIOS, SANIDAD, MEDIO NATURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2549/2024/SASP RELATIVO A Desarrollo del artículo 40.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 5 de noviembre de 2024 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos, siendo este del siguiente tenor literal:

“La ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza de espacios públicos, para una economía circular del municipio de Santa Cruz de Tenerife establece:

En su Artículo 40. Limpieza de escaparates y zonas afectadas por actividades diversas:

“1. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará evitando ensuciar los espacios públicos. La persona titular de la actividad será la persona responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de los mismos.

2. Las personas titulares de actividades de quioscos, puestos ambulantes, loterías, terrazas de cafés, bares y restaurantes, así como locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir basura dispersa, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

Será obligatoria la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.”

Por otro lado, la ordenanza de Paisaje Urbano, en su Sección 2ª. Terrazas, Artículo 59. Disposiciones generales, establece:

“9. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público. Asimismo, están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza y su zona de influencia y a recogerla todos los días al finalizar la jornada.”

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos señalados anteriormente, el Servicio Técnico de Servicios Públicos, a través del Negociado de residuos, propone desarrollar lo establecido en la ordenanza, para ello los titulares de licencias de mesas y sillas, deberán colocar recipientes, los cuales se colocarán en cada una de las mesas para así evitar que los desperdicios y papeles terminen en el espacio público, ensuciando la ciudad y dando una mala imagen de la misma.

Si bien en el mercado existen infinidad de alternativas de modelos y precios (papeleras de acero inoxidable, papeleras plásticas, con tapas basculantes, imantadas y adheridas al servilletero, de un solo uso (papel-cartón), etc...), desde el Negociado de Residuos se propone establecer para las mesas de las terrazas las siguientes condiciones:

1.-Se deberá colocar al menos un recipiente para el depósito para residuos por mesa, de tal forma, que todos los comensales de la misma puedan acceder cómodamente desde sus asientos al mismo. En caso de que no puedan acceder cómodamente, se deberán dotar de tantos recipientes como sean necesarios.

2.- La ubicación normal de los recipientes para residuos será el tablero de la mesa o en el canto de la misma con algún sistema de fijación. Adicionalmente se permite también la ubicación de los recipientes en elementos fijos de las mesas como pueden ser pérgolas, estructuras o sombrillas siempre y cuando estén anexas a la mesa y cumplan con lo indicado en el apartado anterior. No está permitido la colocación de la del recipiente directamente apoyado en el suelo.

3.- Los recipientes serán de material resistente y apto para el fin que está previsto. Deberán contener tapa para evitar que la basura depositada se disperse y altura máxima del recipiente será de 20 cm. No se permite el uso como papelera elementos fabricados para otros fines como botellas de plásticos etc.

Los recipientes deberán ser acorde a la imagen corporativa del local o actividad que tenga mesas y sillas en el espacio público.

El peso y tamaño de los recipientes será el adecuado para la recogida de pequeños residuos en mesas de terrazas ubicadas en la vía pública, evitando así que servilletas principalmente puedan acabar en el suelo.

5.- El titular de la actividad de quioscos, puestos ambulantes, terrazas de cafés, bares y restaurantes que tengan mesas y sillas en el espacio público municipal está obligado a mantener las condiciones higiénicas sanitarias, y por tanto, deberá encargarse del mantenimiento y limpieza de los recipientes para residuos que se coloquen en las mesas o lugares permitidos en espacios públicos conforme lo indicado en el apartado 1.

6.- El ámbito de aplicación será la zona establecida en el siguiente plano, que constituye la zona de gran afluencia turística.

Será obligatoria la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.”

Por último, la Disposición Final primera de la OGRL establece que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza (...)”*.

Así, con fecha 5 de noviembre de 2024 se emitió informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que se propone el desarrollo del artículo 40.2 de la ORGL a efectos de que los titulares de terrazas situadas en la zona declarada como de gran afluencia turística, coloquen recipientes en cada una de las mesas ubicadas en las mismas para evitar con ello que los desperdicios terminen en el espacio público.

En el citado informe se recogen las condiciones y ubicación de los recipientes a colocar en cada una de las mesas de las terrazas, de acuerdo con lo siguiente: *“1.-Se deberá colocar al menos un recipiente para el depósito para residuos por mesa, de tal forma, que todos los comensales de la misma puedan acceder cómodamente desde sus asientos al mismo. En caso de que no puedan acceder cómodamente, se deberán dotar de tantos recipientes como sean necesarios.*

2.- La ubicación normal de los recipientes para residuos será el tablero de la mesa o en el canto de la misma con algún sistema de fijación. Adicionalmente se permite también la ubicación de los recipientes en elementos fijos de las mesas como pueden ser pérgolas, estructuras o sombrillas siempre y cuando estén anexas a la mesa y cumplan con lo indicado en el apartado anterior. No está permitido la colocación de la del recipiente directamente apoyado en el suelo.

3.- Los recipientes serán de material resistente y apto para el fin que está previsto. Deberán contener tapa para evitar que la basura depositada se disperse y altura máxima del recipiente será de 20 cm. No se permite el uso como papelera elementos fabricados para otros fines como botellas de plásticos etc.

Los recipientes deberán ser acorde a la imagen corporativa del local o actividad que tenga mesas y sillas en el espacio público.

El peso y tamaño de los recipientes será el adecuado para la recogida de pequeños residuos en mesas de terrazas ubicadas en la vía pública, evitando así que servilletas principalmente puedan acabar en el suelo.

5.- El titular de la actividad de quioscos, puestos ambulantes, terrazas de cafés, bares y restaurantes que tengan mesas y sillas en el espacio público municipal está obligado a mantener las condiciones higiénicas sanitarias, y por tanto, deberá encargarse del mantenimiento y limpieza de los recipientes para residuos que se coloquen en las mesas o lugares permitidos en espacios públicos conforme lo indicado en el apartado 1.

6.- El ámbito de aplicación será la zona establecida en el siguiente plano, que constituye la zona de gran afluencia turística. (...)”

De acuerdo con lo expuesto, procede establecer las condiciones anteriormente indicadas, con relación a la obligación fijada en el artículo 40 de la OGRL, referente a la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos en las terrazas de los establecimientos.

Cabe indicar que cualquier incumplimiento a tales condiciones estará sujeta al régimen sancionador fijado en la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular.

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejel de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes condiciones, con relación a la obligación fijada en el artículo 40 de la OGRL, referente a la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos en las terrazas de los establecimientos:

1.- Se deberá colocar al menos un recipiente para el depósito de residuos por mesa, de tal forma, que todos los comensales de la misma puedan acceder cómodamente desde sus asientos al mismo. En caso de que no puedan acceder cómodamente, se deberán dotar de tantos recipientes como sean necesarios.

2.- La ubicación normal de los recipientes para residuos será el tablero de la mesa o en el canto de la misma con algún sistema de fijación. Adicionalmente se permite también la ubicación de los recipientes en elementos fijos de las mesas como pueden ser pérgolas, estructuras o sombrillas, siempre y cuando, estén anexas a la mesa y cumplan con lo indicado en el apartado anterior. No está permitido la colocación del recipiente directamente apoyado en el suelo.

3.- Los recipientes serán de material resistente y apto para el fin que está previsto. Deberán contener tapa para evitar que la basura depositada se disperse y la altura máxima del recipiente será de 20 cm. No se permite el uso como papeleras elementos fabricados para otros fines como botellas de plásticos, etc.

Los recipientes deberán ser acorde a la imagen corporativa del local o actividad que tenga mesas y sillas en el espacio público.

El peso y tamaño de los recipientes será el adecuado para la recogida de pequeños residuos en mesas de terrazas ubicadas en la vía pública, evitando así que servilletas principalmente puedan acabar en el suelo.

4.- El titular de la actividad de quioscos, puestos ambulantes, terrazas de cafés, bares y restaurantes que tengan mesas y sillas en el espacio público municipal están obligados a mantener las condiciones higiénicas sanitarias y, por tanto, deberá encargarse del mantenimiento y limpieza de los recipientes para residuos que se coloquen en las mesas o lugares permitidos en espacios públicos conforme lo indicado en el apartado 1.

5.- El ámbito de aplicación será la zona establecida en el siguiente plano, que constituye la zona de gran afluencia turística:



booc-a-2011-133-3749

* 3749 ORDEN de 27 de junio de 2011, por la que se resuelve solicitud de declaración del casco histórico de Santa Cruz de Tenerife como zona de gran afluencia turística(**BOC Nº 133. Jueves 7 de Julio de 2011 – 3749**)

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento; siendo su entrada en vigor el día 1 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Notificar el presente a la Policía Local, a la entidad “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”, al Servicio de Patrimonio y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE MERCADOS Y RASTRO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, CEMENTERIOS, SANIDAD, MEDIO NATURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL (Decreto Delegación de 19 de junio de 2023), Carlos Enrique Tarife Hernández, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**Red de Entidades Locales para la Agenda 2030****ANUNCIO**

6770

203084

En relación con el expediente incoado para cubrir una plaza de Técnico Superior, personal laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización empleo temporal del Ayuntamiento de Alajeró; se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de 20.11.2024 en virtud de la cual se acuerda lo siguiente:

«Primero. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación definitiva de aspirantes ADMITIDOS/AS:

DNI
***3335**
***2975**

- Relación definitiva de aspirantes EXCLUIDOS/AS:

DNI
***0222**

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

- Presidenta:

Titular: Dña. M^a Begoña Hernández Martín, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alajeró.

Suplente: D. Antonio José Vera Mesa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

- Secretaria (vocal):

Titular: Dña. Ylenia Álvarez Mederos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alajeró.

Suplente: Dña. Cecilia Marías Darías Herrera, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

- Vocales:

Titular: Dña. M^a María Isabel Pérez Gutiérrez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Suplente: Dña. Sandra Mora Herrera, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Titular: D. Ángel Rafael Fariña China, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Suplente: D. Néstor Tomás González López, funcionario de carrera de la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Titular: D. Antonio José Padrón Jerez, funcionario de carrera del Consejo Insular de Aguas de La Gomera

Suplente: Dña. Teresita de Jesús Barroso Herrera, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de La Gomera.

Tercero. Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador el 29.11.2024 a las 09:00 horas, en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Alajeró al objeto de su constitución y posterior inicio de del procedimiento de selección.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, el mismo día, 29.11.2024, a las 11:00 horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento sito en Plaza del Pueblo n.º 86, a efectos de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio y no eliminatorio y naturaleza teórica; consistente en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, en un periodo máximo de sesenta minutos.

Cuarto. Publicar en el en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento a efectos oportunos (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>)».

En Alajeró, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

6771

202653

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/2024 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

y aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 8 de noviembre de 2024 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2024. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 6521/2023, Javier Alexis Baute Torres.

ANUNCIO

6772

202899

Mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó la adhesión al Pacto de Alcaldías-Europa 2050 de Arona.

Mediante acuerdo plenario de la fecha anteriormente citada, se aprobó el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Arona. Documento que aporta el Diagnóstico Energético del Municipio, incluyendo el Inventario de Emisiones de Referencia (IER); la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades al Cambio Climático; las Acciones de Participación y Comunicación y El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenibles (PACES) con sus líneas estratégicas y relación de actuaciones.

Este documento está a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Arona <https://www.arona.org/Tu-Ayuntamiento/Proyectos-destacados-del-Gobierno-Municipal/El-Pacto-de-las-Alcald%C3%ADas-para-el-Clima-y-la-Energ%C3%ADa-Arona>.

Arona, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y SSPP., Clara María Pérez Pérez, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

6773

203034

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el nº **2024-1316** y fecha **21.11.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente nº: 671/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal.

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93, de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-14, enmarcada en el grupo de clasificación V, denominada Cuidador/a Centro Ocupacional.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93, de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, enmarcada en el grupo de clasificación V, identificada con el código SSC-PLF-14.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en

la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación V, con el código SSC-PLF-14. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 93 de 16.04.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 15.05.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-14, denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 29.07.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la unidad administrativa de Secretaría General se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita

que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna. [...]».*

SÉPTIMO.- Resultando que con fecha 03.10.2024 se dictó bajo el nº 2024-1144, por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y requerir a la aspirante propuesta para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Dña. Ana María Rodríguez Martín, mediante instancia de fecha 29.10.2024 registro n.º 2024-E-RE-1730.

Asimismo, de oficio ha sido aportada al procedimiento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto de la persona propuesta para ser nombrada en la plaza objeto de la convocatoria, ya que las funciones a desarrollar pueden implicar el trabajo habitual con menores.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 06.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 18.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: “*A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.*” Asimismo, consta documento de retención de crédito nº 2.24.0.02913 de fecha 08.11.2024 y complementario nº 2.24.0.02936 de fecha 15.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “*El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan*”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “*Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*”

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]”.

-Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “*Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)*”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. - Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-14 denominada Cuidador/a del Centro Ocupacional, enmarcada en el grupo de clasificación V, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I
DOÑA ANA MARIA RODRÍGUEZ MARTÍN	***0751**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 3.498,00 euros. De los cuales, 2.646,00 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 del 06.05.2022, n.º 57 de 13.05.2022, n.º 130 de 28.10.2024 y su modificación puntual publicada en el B.O.P n.º 130 de 28.10.2024, así como con el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 30.06.2008).

Y 852,00 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente a la nombrada para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y

comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el

plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6774

203037

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el nº **2024-1315** y fecha **21.11.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente nº: 671/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal.

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-15, enmarcada en el grupo de clasificación V, denominada Cuidador/a Centro Ocupacional.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, enmarcada en el grupo de clasificación V, identificada con el código SSC-PLF-15.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en

la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación V, con el código SSC-PLF-15. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 93 de 16.04.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes -el cual finalizó el pasado 15.05.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-15, denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 29.07.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la unidad administrativa de Secretaría General se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita

que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna. [...]».*

SÉPTIMO.- Resultando que con fecha 03.10.2024 se dictó bajo el nº 2024-1145, por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y requerir a la aspirante propuesta para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Dña. María Angélica Rodríguez Velázquez, mediante instancia de fecha 28.10.2024 registro nº 2024-E-RE-1709.

Asimismo, de oficio ha sido aportada al procedimiento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto de la persona propuesta para ser nombrada en la plaza objeto de la convocatoria, ya que las funciones a desarrollar pueden implicar el trabajo habitual con menores.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 06.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 18.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: “ *A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.*” Asimismo, consta documento de retención de crédito nº 2.24.0.02913 de fecha 08.11.2024 y complementario nº 2.24.0.02936 de fecha 15.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]”.

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)*”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-15 denominada Cuidador/a Centro Ocupacional, enmarcada en el grupo de clasificación V, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I
DOÑA MARIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	***7082**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 3.498,00 euros. De los cuales, 2.646,00 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 del 06.05.2022, n.º 57 de 13.05.2022, n.º 130 de 28.10.2024 y su modificación puntual publicada en el B.O.P n.º 130 de 28.10.2024, así como con el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de 30.06.2008).

Y 852,00 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente a la nombrada para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos

derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6775

203038

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el n.º **2024-1314** y fecha **21.11.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente n.º: 671/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal.

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-42, enmarcada en el grupo de clasificación V, denominada Ludotecario/a.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Ludotecario/a, enmarcada en el grupo de clasificación V, identificada con el código SSC-PLF-42.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en

la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación V, con el código SSC-PLF-42. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 93 de 16.04.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 15.05.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Ludotecario/a, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-42, denominada Ludotecario/a, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 29.07.2024, confirmando a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la unidad administrativa de Secretaría General se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita

que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna. [...]».*

SÉPTIMO.- Resultando que con fecha 03.10.2024 se dictó bajo el nº 2024-1146, por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y requerir a la aspirante propuesta para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Dña. María Rosario Hernández Hernández, mediante instancia de fecha 31.10.2024 registro nº 2024-E-RE-1744.

Asimismo, de oficio ha sido aportada al procedimiento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto de la persona propuesta para ser nombrada en la plaza objeto de la convocatoria, ya que las funciones a desarrollar implican el trabajo habitual con menores.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 06.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 18.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: “ *A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.*” Asimismo, consta documento de retención de crédito nº 2.24.0.02913 de fecha 08.11.2024 y complementario nº 2.24.0.02936 de fecha 15.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “*El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan*”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “*Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*”

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]

-Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)”*.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. – Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-42 denominada Ludotecario/a, enmarcada en el grupo de clasificación V, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I
DOÑA MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***2808**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 2.471,44 euros. De los cuales, 1.853,62 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 54 del 06.05.2022, nº 57 de 13.05.2022, nº 130 de 28.10.2024 y su modificación puntual publicada en el B.O.P nº 130 de 28.10.2024, así como con el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 30.06.2008).

Y 617,82 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente a la nombrada para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6776

203041

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el nº **2024-1313** y fecha **21.11.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente nº: 671/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal.

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-43, enmarcada en el grupo de clasificación V, denominada Ludotecario/a.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Ludotecario/a, enmarcada en el grupo de clasificación V, identificada con el código SSC-PLF-43.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en

la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación V, con el código SSC-PLF-43. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 93 de 16.04.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes -el cual finalizó el pasado 15.05.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Ludotecario/a, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-43, denominada Ludotecario/a, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 29.07.2024, confirmando a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la unidad administrativa de Secretaría General se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita

que: *“Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna. [...]”*.

SÉPTIMO. - Resultando que con fecha 03.10.2024 se dictó bajo el nº 2024-1147, por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y requerir a la aspirante propuesta para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Dña. Anabel Díaz Luis, mediante instancia de fecha 26.10.2024 registro n.º 2024-E-RE-1699.

Asimismo, por la interesada ha sido aportada al procedimiento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, ya que las funciones a desarrollar implican el trabajo habitual con menores.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 06.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 18.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: *“A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.”* Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02913 de fecha 08.11.2024 y complementario n.º 2.24.0.02936 de fecha 15.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]”.

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)”*

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-43 denominada Ludotecario/a, enmarcada en el grupo de clasificación V, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I.
DOÑA ANABEL DIAZ LUIS	***3895**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 2.471,44 euros. De los cuales, 1.853,62 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 54 del 06.05.2022, nº 57 de 13.05.2022, nº 130 de 28.10.2024 y su modificación puntual publicada en el B.O.P nº 130 de 28.10.2024, así como con el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 30.06.2008).

Y 617,82 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente a la nombrada para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6777

203045

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el n.º **2024-1312** y fecha **21.11.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente n.º: 671/2024. Expedientes relacionados n.º 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal.

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-37, enmarcada en el grupo de clasificación I, denominada Director/a Centro Ocupacional.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Director/a de Centro Ocupacional, enmarcada en el grupo de clasificación I, identificada con el código SSC-PLF-37.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en

la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación I, con el código SSC-PLF-37. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 93 de 16.04.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes -el cual finalizó el pasado 15.05.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Director/a Centro Ocupacional, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el

proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-37, denominada Director/a Centro Ocupacional, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 29.07.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la unidad administrativa de Secretaría General se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna. [...]*”.

SÉPTIMO.- Resultando que con fecha 03.10.2024 se dictó bajo el nº 2024-1148, por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y requerir a la aspirante propuesta para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Dña. María José Álvarez Pérez, mediante instancia de fecha 28.10.2024 registro n.º 2024-E-RE-1708.

Asimismo, de oficio ha sido aportada al procedimiento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto de la persona propuesta para ser nombrada en la plaza objeto de la convocatoria, ya que las funciones a desarrollar pueden implicar el trabajo habitual con menores.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 06.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 18.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: “ *A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.*” Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02913 de fecha 08.11.2024 y complementario n.º 2.24.0.02936 de fecha 15.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] *se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “*El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan*”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...].”

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...).”*

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la

Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-37 denominada Director/a Centro Ocupacional, enmarcada en el grupo de clasificación I, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I
DOÑA MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ PÉREZ	***6594**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 6.455,04 euros. De los cuales, 4.885,34 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 54 del 06.05.2022, nº 57 de 13.05.2022, n.º 130 de 28.10.2024 y su modificación puntual publicada en el B.O.P nº 130 de 28.10.2024, así como con el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 30.06.2008).

Y 1.569,70 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente a la nombrada para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al

proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO. - Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso

contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6778

203050

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el nº **2024-1310** y fecha **21.11.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente nº: 671/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Contratación como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-06, enmarcada en el grupo de clasificación IV, denominada Oficial de Primera Conductor/a.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Oficial de Primera Conductor/a, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código URB-PLF-06.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en

la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. - Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación IV, con el código URB-PLF-06. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 93 de 16.04.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 15.05.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Oficial de Primera Conductor/a, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código URB-PLF-06, denominada Oficial de Primera Conductor/a, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 29.07.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la unidad administrativa de Secretaría General se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita

que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna. [...]».*

SÉPTIMO.- Resultando que con fecha 03.10.2024 se dictó bajo el nº 2024-1149, por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y requerir al aspirante propuesto para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el propuesto, Don Ricardo Hernández Mesa, mediante instancia de fecha 28.10.2024 registro n.º 2024-E-RC-3775.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 06.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 18.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: “ *A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.*” Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02913 de fecha 08.11.2024 y complementario n.º 2.24.0.02936 de fecha 15.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)*”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-06 denominada Oficial de Primera Conductor/a, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I
DON RICARDO HERNÁNDEZ MESA	***2910**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 3.498,00 euros. De los cuales, 2.646,00 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 54 del 06.05.2022, nº 57 de 13.05.2022, nº 130 de 28.10.2024 y su modificación puntual publicada en el B.O.P nº 130 de 28.10.2024, así como con el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 30.06.2008).

Y 852,00 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente al nombrado para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal,

encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Intervención

ANUNCIO

6779

203298

Habiéndose procedido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro a la aprobación inicial del expediente nº 16/2024 (6068/2024) de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios del ejercicio económico de 2024, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá examinarlo en las dependencias de la Intervención y presentar ante al

Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, la modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

Todo ello conforme a lo establecido en el art. 169.1 del citado Real Decreto Legislativo.

Icod de los Vinos, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****6780****202146**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0844 de fecha 15 de noviembre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Octubre 2024.	0	25	25	2.064,84€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Octubre 2024.	0	96	96	1.290,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores. Octubre 2024.	2	29	31	19.248,30€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores. Octubre 2024.	1	11	12	236,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal. Noviembre 2024.	0	14	14	320,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día. Octubre 2024.	1	12	13	322,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Octubre 2024.	1	3	4	120,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Octubre 2024.	3	12	15	182,70€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****6781****202515**

Exp. nº: 18847/2024.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2024-2686, de 20 de noviembre de 2024, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 1963/2024, siendo demandante D.ª Esperanza Acosta Sánchez, en materia de actividad

administrativa (Sanciones), para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Administración****Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección****ANUNCIO****6782****202593**N/Expte.: **2024009558****ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, en lo que respecta a la Línea 3, “Asociacionismo y Participación Ciudadana”, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, a los efectos de que se modifique el importe de la subvención para el “Convenio Fundación Canaria Universidad de La Laguna”, pasando de 120.000,00 € a 90.000,00 €, quedando del modo siguiente:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Convenio Fundación Canaria Universidad de La Laguna		Personas físicas y/o jurídicas	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículos 69,1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público		
OBJETIVOS	Favorecer la promoción de la participación ciudadana, mediante la activación de estrategias participativas		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Concurrencia competitiva	Ejercicio presupuestario	90.000,00€	Presupuesto municipal
Aplicación Presupuestaria	101 92400 48002		

Segundo.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, en lo que respecta a la Línea 7, "Servicios Municipales, Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad, de manera que se suprima la subvención directa siguiente, a la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A., (TEIDAGUA):

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención para para la ejecución del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo"		Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna, S.A. (TEIDAGUA)	
TÍTULO COMPETENCIAL		❖ Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna, S.A. (TEIDAGUA)	
OBJETIVOS	Potenciar la reutilización de las aguas residuales depuradas en el riego agrícola		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa	2024-2025	1.799.077,95	Subvención de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		194/16200/6230096	

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA, Adolfo Cordobés Sánchez.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Francisco Suárez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO****6783****202229**

N/Expte.: 2024-048787.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual han permanecido expuestos al público el expediente de Modificación de Presupuestaria, que se relacionará luego, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2024, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 177.2 y 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre concentración de trámites, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE NOVENTA Y TRES MIL EUROS (93.000,00 €).

Contra la aprobación definitiva de los expedientes referenciados podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE (Decreto Sr. Alcalde nº 3/2024, de 2 enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****6784****202723**

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE DE (1) PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A, SUBGRUPO A2 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Por Resolución de Alcaldía nº 1311/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto que mediante Decreto Alcaldía nº 1351/2023, de 21 de diciembre, se aprobó la convocatoria y las bases que han de Regir la convocatoria para incorporación (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición.

Resultando que dicha convocatoria y bases fueron publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 4 de fecha 8 de enero de 2024, en el B.O.C. nº 10 de fecha 15 de enero de 2024 y en el B.O.E. nº 31 de fecha 5 de febrero de 2024.

Resultando que consta en el expediente acta emitida el pasado día 18 de noviembre del presente año por los miembros del tribunal, en la que se propone al órgano competente que se declare desierto el presente proceso selectivo, puesto que, en la celebración de las pruebas psicotécnicas el único aspirante convocado, no superó dicha prueba.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril, es competencia del Alcalde aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar desierto el proceso selectivo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula para incorporación (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición y proceder, previo los tramites administrativo de rigor, al archivo del presente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula, significándole que contra la resolución que se dicte, que es definitiva, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pudiendo, interponer cualquier otro que estime oportuno.

Santa Úrsula, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

6785

202214

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

BDNS (Identif.): 797864.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797864>).

Primero.- Objeto: otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segundo.- Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Tercero.- Bases reguladoras: el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://eltanque.sedelectronica.es/transparency/>.

Cuarto.- Importe: la cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 168.819,10 euros, subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Tanque, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez.

TAZACORTE**ANUNCIO**

6786

202610

Expte. 3270/2024

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que por el Sr. Alcalde se dictó el Decreto nº 2024-0684 de fecha 20 de noviembre de 2024, del siguiente tenor:

ANUNCIO

“DECRETO.- APROBACIÓN BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

Vista la resolución nº 2022-0360 de fecha 20 de septiembre de 2022 relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Vista la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 116 de fecha 26 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público 2022.

Visto que fue objeto de negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte celebrada el día 7 de octubre de 2024 las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, para los miembros del cuerpo de la Policía local de la Villa y Puerto de Tazacorte”

Considerando lo previsto en los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que ostenta el Alcalde la siguiente atribución: *“Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”*.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases incluidas en el ANEXO que tienen por objeto cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, por el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, para los miembros del cuerpo de la Policía Local de la Villa y Puerto de Tazacorte.

SEGUNDO.- Publicar dichas Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN, de UNA (01) plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, conforme a lo dispuesto en el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas conforme a lo dispuesto en la presente base.

SEGUNDA: PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancia, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

TERCERA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de la plaza convocada:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, en activo en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior, equivalentes o cualquier otro título que lo habilite, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras administraciones y no estar en situación de segunda actividad.
- e) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con la Ley 6/1997 de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.
- h) Declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el art. 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a la previsto en el art. 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- i) No estar en situación de Segunda Actividad.
- j) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

CUARTA: SOLICITUDES

1. Presentación de solicitudes: Forma.

- a) Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo cumplimentando el modelo oficial que se adjuntará como Anexo I a estas Bases. El mismo podrá obtenerse gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, sito en la Calle Primero de Mayo nº1, Tazacorte, Santa Cruz de

Tenerife, asimismo, se podrá imprimir en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://tazacorte.sedelectronica.es>

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

2. Documentación a adjuntar:

A la correspondiente solicitud (Anexo I) se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 1.2. Título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- 1.3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. (Anexo II).
- 1.4. Declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrolla, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. (Anexo II).
- 1.5. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. (Anexo II).

- 2.1 Certificado acreditativo de la condición de funcionario de carrera del empleo de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de la Villa y Puerto de Tazacorte con una antigüedad mínima en el mismo de dos años y de no hallarse en situación de segunda actividad.
- 2.2 Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.
- 2.3 Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías B y A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas

2. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

a) Requisitos:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas deberán presentar la instancia y la documentación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte en los términos establecidos en las presentes bases, en estos supuestos y previa audiencia al interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

b) Lista de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HABILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia en la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

c) Reclamaciones, errores y rectificaciones:

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Composición

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, la composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlo. Todos sus miembros deberán tener la condición de funcionarios de carrera.

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a con titulación igual o superior a la exigida, designado/a por el Alcalde-Presidente.

SECRETARIO/A: Funcionario de Carrera de la Admón. Gral. O Especial, designado/a por el Alcalde-Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES: designados de la siguiente forma:

1º Vocal: un funcionario propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

2º Vocal: Un funcionario/a propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias (Disposición final tercer del Decreto 2/2013, 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias en la que se suprime la Academia Canaria de Seguridad y atribuye sus competencias a la Dirección General de Seguridad y Emergencias).

3º Vocal: Un funcionario/a de carrera propuesto por el servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias

4º Vocal: un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases, designado por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

Se designará SUPLENTEs para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo cuarto, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

6.2. Asesores especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repartirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean escritos, siempre y cuando no se haya determinado su lectura ante el Tribunal y corregirá los ejercicios sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.4. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Calendario de la realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y

excluidos mediante la publicación en el boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente:

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue a más de una jornada (un día), el Tribunal emitirá el correspondiente anuncio en el tablón del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en la sede electrónica, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, con excepción de que concurren circunstancias que aconsejen su modificación y con conformidad escrita de opositores/as y Tribunal.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatologías lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.2 Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen

debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y el proceso selectivo constará de las siguientes fases en el siguiente orden:

- 8.1) Oposición
- 8.2) Concurso.
- 8.3) Curso Selectivo de formación.
- 8.4) Periodo de Prácticas.

8.1) FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 8.1.1) Conocimientos
- 8.1.2) Idiomas.

8.1.1 Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 36/2024 (Aplicación transitoria de los anexos de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 24 de marzo de 2008), apartado 2, en la que se seguirá aplicando las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a diez puntos (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: un ejercicio teórico consistente en una prueba tipo test y supuestos prácticos.

➤ **Ejercicio teórico:**

a) Prueba tipo test:

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 60 preguntas concretas en un tiempo de 70 minutos extraídas del temario que figura en el Anexo III. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = ((N^{\circ} \text{ Aciertos} - (N^{\circ} \text{ Errores}/3)) / n^{\circ} \text{ total preguntas}) \times 10.$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica y su aplicación en las funciones policiales, con respuestas alternativas o de desarrollo. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas. Para su desarrollo los aspirantes podrán llevar textos legales.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada supuesto.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis.

8.1.2 Prueba de idiomas

Este ejercicio será voluntario y versará sobre: inglés, alemán o francés.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 puntos, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición

En la realización de la presente prueba debe participar un asesor que será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente, siendo el Nivel intermedio B1 para el empleo de la escala básica.

El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. Constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los recogidos en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los/las miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria, según establece la Disposición transitoria segunda, apartado 1 del Decreto 36/2024, de 04 de marzo.:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua inglesa, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuya a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN.- Se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

Una vez finalizada dicha calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación, con expresión de la plaza objeto de la convocatoria.

8.2) FASE CONCURSO.-

8.2.1) Fase de concurso y valoración de méritos:

Esta fase será posterior a la de oposición y respecto a los aspirantes que han superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar, deberá aportarse en sobre cerrado y debidamente compulsada, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publique la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición, estos méritos deben haberse obtenido siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, tal y como se recoge en el artículo 21.3 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

El Tribunal calificará los méritos presentados por los/las aspirantes conforme a la siguiente relación, otorgando la puntuación correspondiente. Se tendrá en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la fase concurso no podrá obtener en su totalidad una puntuación superior a los 5 puntos.

8.2.2) Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.

Por cada año de servicios prestados en cuerpos y fuerzas de seguridad, 0,15 por año prorrateándose los periodos inferiores a un año, hasta un máximo de 2 puntos.

Quedan excluidos del cómputo los dos años que se exigen como requisito para poder participar en el proceso selectivo.

b) Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje, que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, impartidos por centros homologados, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por haber participado en cursos o Seminarios de formación perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje relacionado con la Seguridad y/o Emergencias:

- a. Sin especificar el tiempo y menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- b. Cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas: 0,20 puntos cada uno.
- c. Cursos de duración entre 40 horas y menos de 60 horas: 0,30 puntos cada uno.
- d. Cursos de duración entre 60 horas o más: 0,40 puntos cada uno.

Los cursos realizados por la Academia Canaria de Seguridad o que se homologuen por esta, así como los impartidos en centros públicos, tendrán una valoración superior en un 50% a los fijados en el párrafo anterior, a los impartidos por otros centros homologados.

En ningún caso se podrán considerar los cursos selectivos de formación a los diferentes empleos impartidos por la extinta Academia Canaria de Seguridad o por el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o cualquier otro organismo público, para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

d) Titulaciones académicas:

La valoración de las diversas titulaciones académicas y oficiales que sean relevantes para el contenido funcional del empleo que se convoca y distintas a las necesarias para el acceso, será:

Por el Doctorado de cualquier Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea 0,35 puntos.

Por títulos de Postgrado de máster serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno

Por la titulación de Licenciatura, Ingeniería o Segundo ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado miembro de la Unión Europea o equivalente 0,25 puntos.

Por la titulación de Diplomado Universitario o Primer ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado miembro de la Unión Europea o equivalente 0,20 puntos.

Se puntuarán tantas titulaciones como se posean, con la excepción de la titulación exigida para la convocatoria, así como de aquellas necesarias para la obtención del título superior. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Premios, felicitaciones y reconocimientos.

Se valorarán los premios, las felicitaciones y los reconocimientos, siempre que estén relacionados con la función policial y hayan sido concedidos por una administración u organismo público, hasta un máximo de 0,5 puntos, de acuerdo con siguientes criterios:

1. Premios, felicitaciones o reconocimientos policiales de carácter individual. Se valorarán cuando se aporten los correspondientes certificados o anotaciones en los expedientes personales, a razón de:

- Medallas: 0,15 puntos por cada uno.
- Felicitaciones o reconocimientos: 0,05 por cada uno.

2. Premios, felicitaciones o reconocimientos policiales de carácter colectivo. Se valorarán cuando se aporten los correspondientes certificados o anotaciones en los expedientes personales, a razón de:

- Medallas: 0,10 puntos por cada uno.
- Felicitaciones o reconocimientos: 0,03 por cada uno.

8.2.3) Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos, la experiencia profesional y el trabajo personal será el siguiente:

Certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde su hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, haciendo constancia expresa de los servicios prestados.

La acreditación de la formación se hará mediante la presentación de copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados, de las titulaciones académicas y de idiomas extranjeros.

PUNTUACIÓN FINAL: RELACIÓN DE APROBADOS.-

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la calificación definitiva de la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación, con expresión de la plaza objeto de la convocatoria.

EMPATES.-

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; Mayor puntuación en las pruebas de conocimiento por el siguiente orden:

1º) Ejercicio supuesto practico.

2º) Ejercicio tipo Test.

En tanto no se alcance una presencia de mujeres de al menos un cuarenta por cien de personal efectivo en el empleo objeto de la convocatoria de las policías locales de Canarias, en las bases se recogerá que en caso de igualdad de puntuación o valoración, cuando ya no sea posible establecer otra diferencia de carácter objetivo respecto de la capacidad acreditada durante el proceso selectivo entre las personas aspirantes, una vez finalizado aquel, se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de valores.

ORDEN DE PRELACIÓN.-

El nombramiento del aspirante propuesto para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la fase oposición y concurso.

El Tribunal elevará el órgano competente la propuesta de nombramiento del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, deba incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando el aspirante aprobado, antes de ser nombrado como funcionario en prácticas, renunciarse a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anulará las actuaciones respecto de este y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quien haya superado el proceso selectivo tomarán posesión como "Policía en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, Escala Básica, Empleo de Oficial (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.3) FASE CURSO SELECTIVO.-

El aspirante que haya superado la fase de oposición del proceso selectivo, y haya tomado posesión como funcionario en prácticas, ha de superar el respectivo curso selectivo que imparte el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, el aspirante estará a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a el/la aspirante realizar el curso selectivo, podrá realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el talón de anuncios de la Corporación, si el funcionario en prácticas lo ha superado así como si estuviera exento de su realización. El aspirante comprendido en esta lista deberá superar un periodo de prácticas.

8.4) FASE PERIODO DE PRÁCTICAS .

Con la independencia del módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, el aspirante que haya superado el curso selectivo, o, en su caso, hubiere sido declarado exento de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 650 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Temporal y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

La evaluación de las prácticas se realizará por el Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutoría de las prácticas, calificará al aspirante como APTO O NO APTO. El aspirante que obtenga la calificación de no apto queda excluido del proceso selectivo correspondiente o elevará al órgano competente, la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante declarado apto.

Quien supere el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sea nombrado funcionario de carrera continuará como funcionario en prácticas y quien no lo supere, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que el aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo y no hubiese obtenido plaza por falta de vacantes y que siga al funcionario propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar las fases del curso selectivo y del período de prácticas y así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede cubierta si fuere posible.

Se podrá alterar el orden de la fase Curso Específico y fase Periodo de Prácticas, en el supuesto de que a la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas no esté previsto el comienzo del curso específico previsto, se podrá acordar el inicio de la fase de prácticas, comunicando esta situación al Servicio de formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias

NOVENA: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se le adjudicará destino.

La toma de posesión del aspirante nombrado funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para el aspirante que se supera el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquel que de confortamiento con la legislación vigente quedara en su día exento de realizar los referidos cursos selectivos.

En el caso de que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinadas de los párrafos 2, 3, 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de

los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMO: IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea el posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad del personal de las Policías Locales e Canarias; Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de Nacimiento:

Teléfonos:

Email:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número _____ de fecha _____, para cubrir la plaza de Oficial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

SOLICITA: Ser admitid@ a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a probarlo documentalmente cuando sea requerido para ello, por lo que se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición

3) Declaración jurada y autorización conforme al modelo que figura como Anexo I de las bases de la convocatoria.

4) En referencia a la prueba de idiomas: (marcar con una X la opción elegida).

-----SI deseo realizar prueba

-----NO deseo realizar prueba.

Opto por realizar la prueba de idiomas (Marca con una X e indicar idioma).

- Inglés.

- Alemán.

- Francés

6) Declaro bajo mi responsabilidad que de no incurso en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el art. 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a lo previsto en el art. 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a de de .

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informan que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. Calle Primero de Mayo nº1 (38770).

ANEXO II

D/D^a _____, con D.N.I n.º _____
con domicilio en _____ Término Municipal de _____

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

COMPROMISO

PRIMERO.- Me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que se pretende ocupar, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- A portar armas y, en su caso, a utilizarlas según lo establecido en la legislación vigente, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a _____ de _____ de 20 ____.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informan que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. Calle Primero de Mayo nº1 (38770).

ANEXO III
TEMARIO
PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho de la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. EL Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El consejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Calificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios, Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Delitos leves y sus penas. Delitos leves contra las personas. Delitos leves contra el patrimonio. Delitos leves contra los intereses generales. Delitos leves contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancias. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela, El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos. El juicio sobre delitos leves.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancia exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marchas atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes

elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Concepto y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutas comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto)-

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social e materia de drogodependencia. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR:

Tema 32. Características del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Planeamiento urbanístico del municipio.

SEGUNDO: Publíquese en la forma prevista en las Bases aprobadas en el punto anterior.

En la Villa y Puerto de Tazacorte a la fecha de la firma. **El Alcalde-Presidente**, Fdo.: D. Manuel González Gómez. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Empresa Pública de Inserción Municipal DAVÍA, S.A.****ANUNCIO**

6787

202475

Por medio del presente anuncio se procede a dar continuidad al cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y respecto a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 26, de fecha 28 de febrero de 2024, se procede a dar publicidad de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso extraordinario para la reducción de la temporalidad en el empleo público de la empresa de inserción municipal DAVÍA S.A., a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público de la empresa pública de inserción municipal DAVÍA S.A.:

GRUPO IV**PUESTO: AUXILIAR AYUDA DOMICILIO****ADMITIDOS/AS**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
DELGADO	NEGRÍN	SAGRARIO	**40548**	ADMITIDO/A
FUMERO	BETHENCOURT	MARÍA DEL CRISTO	**70671**	ADMITIDO/A
REVERÓN	HERNÁNDEZ	MARÍA VICTORIA	**09485**	ADMITIDO/A
GARCÍA	CRUZ	NIEVES	**73157**	ADMITIDO/A
MESA	GONZÁLEZ	OLGA	**36664**	ADMITIDO/A

SEGUNDO.- DESIGNAR a los/as siguientes miembros para constituir el Tribunal Calificador:

Presidente: D. José David Sánchez Barrera, Secretario de la Empresa de Inserción Municipal DAVÍA S.A.

Secretario/a: D. Sergio Domingo Vargas Suárez, Técnico Superior del Ayuntamiento de Adeje.

Vocal: Dña. Cristina Santana Rodríguez, Técnica Superior de la Empresa de Inserción Municipal DAVÍA S.A.

Vocal: Dña. Yurena Chaxiraxi González Padilla, Técnica Superior de la Empresa de Inserción Municipal DAVÍA S.A.

TERCERO.- CONVOCAR a los miembros Tribunal Calificador para su constitución **el día 28 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas**, en la sede de la Empresa de Inserción Municipal DAVÍA S.A., sita en Avenida Rosa de Los Vientos, C.C. Galeón Outlet, Local A8 de este término municipal.

CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Empresa Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DELEGADA, María Mercedes Vargas Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

6788

202052

Expediente n.º: 1431/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3109, de 18 de noviembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de Oficial 2-SS.MM**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de tres (3) plazas de Oficial 2-SS.MM, personal laboral, de fecha 18 de noviembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de tres (3) plazas de Oficial 2-SS.MM, personal laboral:

Orden	Candidato/a	Puntuación Total
1	Delgado Rodríguez, José Domingo	10,000
2	Pérez Albertos, José Ángel	8,500
3	Fariña Martín, Ignacio Alfredo	8,000

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6789

202050

Expediente n.º: 1427/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3104, de 18 de noviembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Coordinador de Medioambiente**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Coordinador de Medioambiente, personal laboral, de fecha 18 de noviembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Coordinador de Medioambiente, personal laboral:

Orden	Candidato/a	Puntuación Total
1	Curbelo Rivero, Juan Antonio	10,000

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6790

202048

Expediente n.º: 1428/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3108, de 18 de noviembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Experto Informático**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Experto/a Informático/a, personal laboral, de fecha 18 de noviembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Experto/a Informático/a, personal laboral:

Orden	Candidato/a	Puntuación Total
1	Pérez Castro, José Andrés	10,000

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO**

6791

203405

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 21 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1341, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con funcionarios/as de carrera, de las plazas de personal funcionario incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1347, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las dos citadas de Auxiliar Administrativo.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 52, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; resultando que se debe tener en cuenta que una de las aspirantes admitidas en la lista provisional, D^a Ingrid Camacho García, con DNI nº ***8556**, ha presentado instancia (Registro de Entrada nº 4184/2024) renunciando a su solicitud de participación en el citado procedimiento selectivo.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con funcionarios/as de carrera, mediante sistema selectivo de concurso, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARDILA PINTO NELCY JOHANNA	***3469**
GARCÍA DÍAZ HARYYURIS COROMOTO	***3246**
LONDOÑO RAMÍREZ ADRIANA	***5586**
MARRERO DÍAZ MARÍA BELÉN	***6121**

MARTÍN HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***7782**
PAGES GONZÁLEZ VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
PÉREZ MARTÍN EVA ANNA	***8123**
PÉREZ VIDART ELISA	***9179**
RODRÍGUEZ PÉREZ MARÍA JOSÉ	***6723**
SANTOS SICILIA NÉLIDA	***6625**
VERA SANTOS ESTEFANÍA	***8019**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
BALBÁS AGUILAR RAQUEL	***9698**	- No presenta justificante que acredite el abono, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa correspondiente - No presenta Anexo I conforme al formato establecido - No presenta Anexo II conforme al formato establecido

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a Titular: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Presidente/a Suplente: JULIA GONZÁLEZ-PALENZUELA GALLEGRO, Funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Puntagorda

Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primer Vocal Titular: MARÍA EVELIA CABRERA MILLÁN, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Breña Baja.

Primer Vocal Suplente: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal Titular: JOSÉ ÁNGEL RUIZ PINO, Funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo Vocal Suplente: FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercer Vocal Titular: JONATAN MARTÍN MANZANARES, Funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercera Vocal Suplente: ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto Vocal Titular: MANUEL ENRIQUE VILLAVERDE MUSTAFÁ, Funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

Cuarto Vocal Suplente: MANUEL RODRÍGUEZ ALONSO, Funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 3 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6792

203405

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 21 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1340, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran seis (6) plazas de Auxiliar administrativo, Grupo IV.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Auxiliar Administrativo.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 45, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; resultando que se debe tener en cuenta que una de las aspirantes admitidas en la lista provisional, D^a Ingrid Camacho García, con DNI nº ***8556**, ha presentado instancia (Registro de Entrada nº 4183/2024) renunciando a su solicitud de participación en el citado procedimiento selectivo.

Se entiende procedente indicar que en el desarrollo del procedimiento selectivo al que se refiere la presente, se detectó que entre los aspirantes figura una persona que participó en las sesiones de la Mesa General de Negociación en las que se negociaron las bases de los procesos de estabilización, tanto para plazas de personal funcionario como de personal laboral, como representante de una de las organizaciones sindicales más representativas, lo cual se puso en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, solicitando informe al respecto, y no habiéndose recibido el informe solicitado, se debe continuar con los trámites del procedimiento al objeto de no ocasionar posibles perjuicios al resto de personas aspirantes y a este propio Ayuntamiento, por posible incumplimiento del plazo establecido por la citada Ley 20/2021.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARDILA PINTO NELCY JOHANNA	***3469**
LONDOÑO RAMÍREZ ADRIANA	***5586**
MARRERO DÍAZ MARÍA BELÉN	***6121**
MARTÍN HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***7782**
NAVARRO HERNÁNDEZ MARÍA TERESA	***6977**
PAGES GONZÁLEZ VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
PÉREZ MARTÍN EVA ANNA	***8123**
PÉREZ VIDART ELISA	***9179**
RODRÍGUEZ PÉREZ MARÍA JOSÉ	***6723**
ROMERO SANTANA DOMINGO JORGE	***5303**
SANTOS SICILIA NÉLIDA	***6625**
VERA SANTOS ESTEFANÍA	***8019**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público :

Presidente/a Titular: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Presidente/a Suplente: JULIA GONZÁLEZ-PALENZUELA GALLEGO, Funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Puntagorda

Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primer Vocal Titular: MARÍA EVELIA CABRERA MILLÁN, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Breña Baja.

Primer Vocal Suplente: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal Titular: JOSÉ ÁNGEL RUIZ PINO, Funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo Vocal Suplente: FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercer Vocal Titular: JONATAN MARTÍN MANZANARES, Funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercera Vocal Suplente: D^a. ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Cuarto Vocal Titular: MANUEL ENRIQUE VILLAVERDE MUSTAFÁ, Funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

Cuarto Vocal Suplente: MANUEL RODRÍGUEZ ALONSO, Funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 3 de diciembre de 2024, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****ANUNCIO**

6793

202667

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-1019, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta relativa al nombramiento como funcionario/a de carrera efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de dos (2) plazas de *TÉCNICO/A INFORMÁTICO* mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral y funcionario/a de carrera publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación personal funcionario/a de carrera, por el sistema selectivo de concurso, elevada por el Tribunal Calificador en las dos (2) plazas de *TÉCNICO/A INFORMÁTICO* (una reservada a discapacidad), C/C1, con los códigos SEC-F-25, SEC-F-26.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal funcionario/a de carrera publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de dos (2) plazas denominadas, *TÉCNICO/A INFORMÁTICO* (una reservada a discapacidad), identificadas con los códigos SEC-F-25, SEC-F-26.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal funcionario/a de carrera enmarcadas en los grupos de clasificación C/C1, C/C2, con los códigos SEC-F-24, SEC-F-13, SEC-F-14, SEC-F-15, INT-F-05, TES-F-05, TES-F-06, URB-F-08, SSC-T-11, SEC-F-25, SEC-F-26, SEC-F-17, SEC-F-27, SSC-F-22, SEC-F-18, SEC-F-16. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de las plazas (2) denominadas TÉCNICO/A INFORMÁTICO (una reservada a discapacidad) de la plantilla de personal funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal funcionario/a de carrera, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura de dos (2) plazas de TÉCNICO/A INFORMÁTICO (una reservada a discapacidad), C/C1, con los códigos SEC-F-25, SEC-F-26, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 31 de octubre de 2024, confirmando a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 12.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de funcionario/a de carrera de nueve (9) plazas de dos(2) plazas de TÉCNICO/A INFORMÁTICO (una reservada a discapacidad), C/C1, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 1 hasta el día 5 de noviembre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada a las referidas plazas.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 18 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en

su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa al nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas (2) con los códigos SEC-F-25, SEC-F-26, denominadas **TÉCNICO/A INFORMÁTICO** perteneciente al Grupo de Clasificación C/C1, Subgrupo C, Escala Administración General, Subescala Administrativo, por el sistema selectivo de concurso, a las personas que a continuación se señalan:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
GUTIÉRREZ LEÓN ÁNGEL RAMÓN	***7670**
LÓPEZ VELÁZQUEZ ANDRÉS ERIC	***2899**

SEGUNDO.- Requerir a cada aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6794

202668

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0992, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta relativa al nombramiento como funcionario/a de carrera efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de nueve (9) plazas de *ADMINISTRATIVO/A*, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice:

“ **Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral y funcionario/a de carrera publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación personal funcionario/a de carrera, por el sistema selectivo de concurso, elevada por el Tribunal Calificador en las plazas (9) de *ADMINISTRATIVO/A*, C/C1 con los códigos SEC-F-24, SEC-F-13, SEC-F-14, SEC-F-15, INT-F-05, TES-F-05, TES-F-06, URB-F-08, SSC-F-11.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal funcionario/a de carrera publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de las plazas denominadas *ADMINISTRATIVO/A* (9), identificadas con los códigos SEC-F-24, SEC-F-13, SEC-F-14, SEC-F-15, INT-F-05, TES-F-05, TES-F-06, URB-F-08, SSC-F-11

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización

del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal funcionario/a de carrera enmarcadas en los grupos de clasificación C/C1, con los códigos SEC-F-24, SEC-F-13, SEC-F-14, SEC-F-15, INT-F-05, TES-F-05, TES-F-06, URB-F-08, SSC-T-11. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P. nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de las plazas denominadas ADMINISTRATIVO/A (9) de la plantilla de personal funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal funcionario/a de carrera, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura de nueve (9) plazas de ADMINISTRATIVO/A, C/C1 con los códigos SEC-F-24, SEC-F-13, SEC-F-14, SEC-F-15, INT-F-05, TES-F-05, TES-F-06, URB-F-08, SSC-T-11, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 31 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 12.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de funcionario/a de carrera de nueve (9) plazas de ADMINISTRATIVO/A, C/C1, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 1 hasta el día 5 de noviembre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada a las referidas plazas.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 18 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en

su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que se eleva la siguiente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa al nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas (9) con los códigos SEC-F-24, SEC-F-13, SEC-F-14, SEC-F-15, INT-F-05, TES-F-05, TES-F-06, URB-F-08, SSC-T-11, denominadas **ADMINISTRATIVO/A** perteneciente al Grupo de Clasificación C/C1, Subgrupo C, Escala Administración General, Subescala Administrativo, por el sistema selectivo de concurso, a las personas que a continuación se señalan:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
DÍAZ MÉNDEZ SANDRO JOSÉ	***2489**
RAMOS MÉNDEZ SANTIAGO	***2529**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MARÍA CANDELARIA	***2863**
BRITO RODRÍGUEZ FRANCISCO TOMÁS	***9978**
DELGADO BAUTE JOSÉ MANUEL	***9978**
GONZÁLEZ SACRAMENTO JUANA ROSA	***2557**
DÍAZ HERNÁNDEZ MARÍA CANDELARIA	***9924**
VELÁZQUEZ DELGADO JOSÉ ANDRÉS	***0870**
MORALES DÍAZ MARÍA DE LOS REYES	***6604**

SEGUNDO.- Requerir a cada aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

Es cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor y/o superior criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime conveniente, siempre y cuando se ajuste a la legalidad vigente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6795

202669

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-1018, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta relativa al nombramiento como funcionario/a de carrera efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de cinco (5) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral y funcionario/a de carrera publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación personal funcionario/a de carrera, por el sistema selectivo de concurso, elevada por el Tribunal Calificador en las plazas (5) de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A , C/C2, con los códigos SEC-F-17, SEC-F-27, SSC-F-22, SEC-F-18, SEC-F-16.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal funcionario/a de carrera publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de las plazas denominadas AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (5), identificadas con los códigos, SEC-F-17, SEC-F-27, SSC-F-22, SEC-F-18, SEC-F-16.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Especificas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal funcionario/a de carrera enmarcadas en los grupos de clasificación C/C1, C/C2, con los códigos SEC-F-24, SEC-F-13, SEC-F-14, SEC-F-15, INT-F-05, TES-F-05, TES-F-06, URB-F-08, SSC-T-11, SEC-F-25, SEC-F-26, SEC-F-17, SEC-F-27, SSC-F-22, SEC-F-18, SEC-F-16. Resolución corregida por haberse

detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de las plazas denominadas AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (5) de la plantilla de personal funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal funcionario/a de carrera, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura de cinco (5) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, C/C2, con los códigos SEC-F-17, SEC-F-27, SSC-F-22, SEC-F-18, SEC-F-1, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 31 de octubre de 2024, confirmando a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 12.11.2024, en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de funcionario/a de carrera de cinco (5) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, C/C2, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 1 hasta el día 5 de noviembre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada a las referidas plazas.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 18 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa al nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas (5) con los códigos **SEC-F-17, SEC-F-27, SSC-F-22, SEC-F-18, SEC-F-16, denominadas AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** perteneciente al Grupo de Clasificación C/C2, Subgrupo C, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, por el sistema selectivo de concurso, a las personas que a continuación se señalan:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
HERNÁNDEZ MORALES VERÓNICA	***7541**
BAUTE EXPÓSITO LORETO DE LA CRUZ	***7084**
VELÁZQUEZ ACOSTA BLANCA DEL CRISTO	***0864**
PÉREZ GONZÁLEZ ANDRÉS ROQUE	***0716**
MARTÍN RAMOS MONTSERRAT	***7436**

SEGUNDO.- Requerir a cada aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO****6796****202242**

Expediente: 2023/7031.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía Presidencia número 2024/3615 de fecha 31 de octubre y por acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Calificador del proceso para la provisión con funcionario de carrera, por promoción interna, de dos plazas de oficial, quedan convocados los aspirantes para la celebración de la primera prueba de aptitud física, salto y el test de Cooper, que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, Estadio Municipal Iván Ramallo situado en Calle Puerto de la Cruz s/n, municipio de Los Realejos.

Posteriormente, a las 11:00 horas, se convoca a los aspirantes para la realización de la prueba de adaptación al medio acuático, en la Piscina Municipal, sita en Calle San Isidro s/n. Los

aspirantes deberán entrar por la puerta trasera de la Piscina Municipal.

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal su DNI y un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los (15) días anteriores a la prueba, en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, así como el índice de corpulencia exigible en estas bases. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Así mismo se publica para general conocimiento la designación del personal asesor y colaborador en las distintas pruebas:

- D. Humberto José Velázquez Regalado.
- D. José Luis Gil Álvarez.

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Servicios Generales (Patrimonio)**ANUNCIO****6797****202440**

Expediente: 2022/1815

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente relativo a la investigación "Peatonal Transversal a Calle Camino Real, se ha adoptado Acuerdo Plenario de fecha treinta y uno de octubre del presente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO. - Resolver el expediente de investigación de la titularidad del "Peatonal Camino Real", en el barrio de Icod el Alto de este término municipal, a favor de su calificación como bien inmueble de titularidad pública, identificándose con las siguientes características:

Descripción de la vía peatonal: Peatonal tiene su punto de inicio en la carretera general Icod El Alto, TF-342, entre los inmuebles con número de gobierno 122 y 124. El acceso al peatonal cuenta con un ancho de 4,05 metros y desde este punto parte en dirección Este-Oeste recorriendo una longitud de $\pm 8,90$ metros, salvando un desnivel de $\pm 1,30$ metros, lo que implica una pendiente del $\pm 15\%$. A continuación, gira en dirección Sur-Norte, recorriendo una longitud de $\pm 26,00$ metros, hasta intersectar con la calle Camino Real, contando con un ancho de 3,10 metros en su punto final. Este último tramo salva un desnivel de $\pm 5,40$ metros, lo que implica una pendiente de $\pm 21\%$.

Punto	Coordenadas UTM de ubicación		
	X	Y	Z
Inicial	341.995,35	3.140.746,33	567,50 m
Intermedio	341.987,14	3.140.743,14	566,20 m
Final	341.985,22	3.140.768,47	560,78 m

SEGUNDO. - Requerir de los Servicios técnicos municipales la tasación pericial de la referenciada parcela.

TERCERO. - Incorporar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al ejercicio 2024 la anotación del bien descrito en el antecedente primero de este acuerdo.

CUARTO. - Notificar a todos aquéllos que hayan comparecido como interesados en el presente procedimiento y publicar la resolución de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

QUINTO. - Notificar el acuerdo al INE, ISTAC, Servicio Público de Correos y tomar conocimiento del mismo asimismo en el fichero del Padrón Municipal de Habitantes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO**

6798

202196

Exp. nº 24-002789

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD POR CONCURSO, CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE EMPLEO DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C) DEL ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1035/2024, de 19 de noviembre, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar, con el siguiente tenor literal, LAS BASES Y LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD POR CONCURSO, CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA DE UNA (1) PLAZA DE EMPLEO DE POLICÍA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios/as de carrera, a través del procedimiento de movilidad por concurso, de un puesto de Policía de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal (SYE.F.06), de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, y por Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en lo dispuesto en las presentes bases.

La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala básica, Grupo C, Subgrupo C1, estando dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Siendo que existen 3 plazas vacantes, instando la cobertura de 1 de ellas por concurso de traslados, de conformidad con el artículo 30.3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

El artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (LCPLC), establece que *“de conformidad con lo previsto en la legislación sobre función pública, las Corporaciones Locales podrán convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta de empleo público, concursos de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen, debiendo la Corporación reservar para cubrir con los mismos, un máximo del 20% de los puestos que precise”*.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios). Asimismo, deberá recogerse un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para participar y ser admitido en el concurso de traslado, los aspirantes deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del mismo empleo que se convoca, esto es, como Policía de cualquier Cuerpo de la Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Haber permanecido, al menos, durante un período mínimo de dos años como funcionario/a de carrera en la Corporación de origen.
- c) No estar suspendido de funciones con carácter firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.
- e) No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.
- f) No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
- g) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Los requisitos referidos exigidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, deberán gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso y deberán además acreditarse en la forma que las bases de la convocatoria dispongan, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias o solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla, y se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como Anexo I.

La solicitud de participación debidamente cumplimentada se presentará en el Registro General del Ayuntamiento (C. Diecinueve de Marzo, 31, 38428 San Juan de la Rambla, Santa Cruz de Tenerife) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla (<https://sede.sanjuandelarambla.es/>).

Igualmente, las solicitudes de participación podrán presentarse con arreglo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante correo electrónico (info@sanjuandelarambla.es).

Dicha solicitud podrá obtenerse a través de la página web de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (<https://sede.sanjuandelarambla.es/>).

Las instancias reunirán los requisitos generales señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios que deriven de esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación.

Cuarta.- Documentación.

A la instancia o solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de vehículos de las categorías A2 y B.
- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo II).
- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).
- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados (modelo según Anexo II).
- Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.
- Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.
- Currículum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, así como todos los méritos que se aleguen conforme a la base sexta.

Dicha documentación deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, esto es, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las cláusulas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de Anuncios).

Los/as aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Composición, designación y actuación de la comisión evaluadora o tribunal de valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La valoración de los méritos se hará por un Tribunal de Valoración designada por resolución del Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue.

6.1. Composición. - Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: funcionario/a de carrera, designado/a por el Alcalde Presidente o, en su caso, persona en quien delegue.

Secretario/a: funcionario/a de carrera, que actuará con voz, pero sin voto, designado/a por el Alcalde Presidente o, en su caso, persona en quien delegue.

Cuatro Vocales: funcionarios de carrera todos ellos, designados de la siguiente forma:

1º Vocal: un/a funcionario/a propuesto/a por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

2º Vocal: un/a funcionario propuesto/a por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

3º Vocal: un/a funcionario propuesto por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

4º Vocal: un/a funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, designados por el Sr. Alcalde Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Y a su vez estará integrado también por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Asesores/as Especialistas.- El Tribunal de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones del Tribunal.

6.3. Publicación de las designaciones.- La designación nominativa de los integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los asesores especialistas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.4. Abstención y recusaciones.- Los componentes del Tribunal de Valoración, así como en su caso, los asesores especialistas y el personal colaborador, deberán de abstenerse de intervenir en el momento de constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicha ley. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas legalmente previstas. La nueva designación se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el tablón de anuncios del Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.5. Constitución y actuación. - El Tribunal de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez. De persistir el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. En este sentido, podrá convocar a aquellos/as candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/ la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Valoración quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que regula las asistencias de los miembros de tribunales y concursos que califica a esta Comisión como de categoría segunda (Anexo IV).

Séptima.- Procedimiento de selección.

Serán de aplicación a las convocatorias de concurso de traslado lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Previamente a la valoración de los méritos alegados, los aspirantes deberán superar un reconocimiento psicotécnico y médico, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de las respectivas convocatorias y en el artículo 17 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Fase A) Reconocimiento médico.

Reconocimiento Médico practicado por el Servicio Médico de Prevención concertado por este Ayuntamiento que realizará cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias sean necesarias para acreditar que el aspirante no incurre en el cuadro médico de inutilidades o exclusiones que figura como Anexo III a las presentes bases.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC n.º 61, de 26.3.2008), y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se

aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE n.º 44, de 20 de febrero).

Esta prueba se calificará como apto/a o no apto/a, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como no aptos/as.

Fase B) Reconocimiento psicotécnico.

Pruebas psicológicas y psicotécnicas. Se efectuarán por un mínimo de tres profesionales de la Psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías, debiendo ajustarse las mismas a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, encontrándose en vigor conforme a lo previsto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias

Esta Fase tiene carácter eliminatorio, y los aspirantes serán declarados aptos y no aptos.

Fase C) Fase de Concurso, valoración de méritos y capacidades.

En el concurso de méritos se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia y deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 12 puntos (puntuación total del concurso):

1. Experiencia profesional.

Tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año (excepción hecha del plazo de dos años mínimo de antigüedad que se exige como requisito) y 0,15 puntos por cada fracción igual o superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Méritos y Experiencia específica.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 3 puntos. *Formación específica. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los empleos objeto de la convocatoria. Y que sean organizados por los distintos Ayuntamientos de Canarias, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidas a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Academia Canaria de Seguridad, Universidades Públicas, Federación Canaria de Municipios o cualquier Administración Pública.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y versarán sobre las siguientes materias:

- Violencia de género o doméstica.
- Menores.
- Enfermos mentales.
- Soporte vital básico.
- Planes de Emergencia.
- Oficina de denuncia, tramitación de diligencias, Instrucción de Atestados.
- Mediación y resolución de conflictos comunitarios.
- De conocimiento y utilización de aparatos de mediación sonómetros, etilómetros, cinemómetros.

Se valorarán conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos:

- Hasta 10 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 49 horas: 0,20 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.
- De más de 100 horas: 0,40 puntos.

*Experiencia específica por el desempeño de puestos en la Policía Local.

- Servicios prestados como motorista.
- Como policía Administrativa.
- Policía de Proximidad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, impartidos por otros centros homologados no contemplados en el apartado anterior, hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente puntuación:

- Por horas lectivas de asistencia sin certificado de aprovechamiento:

- De menos de 10 horas: 0,085 puntos.
- De 10 a 49 horas: 0,17 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,2 puntos.
- Más de 100 horas: 0,3 puntos.

- Por horas lectivas de asistencia con certificado aprovechamiento:

- De menos de 10 horas: 0,1 puntos.
- De 10 a 49 horas: 0,2 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,3 puntos.
- Más de 100 horas: 0,4 puntos.

Los cursos a que se refiere el presente apartado igualmente deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

4. Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca.

Se valorarán a razón de 0,25 puntos por cada una hasta un máximo de 0,50 puntos.

5. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionados con la actividad policial.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada una hasta un máximo de 0,20 puntos.

6. Por premios, distinciones oficiales, condecoraciones, felicitaciones concedidas en el ejercicio de funciones policiales.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada una hasta un máximo de 0,20 puntos.

7. Conocimientos de idiomas extranjeros y lenguaje de signos.

Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos, y del conocimiento del lenguaje de signos, acreditado con diploma o certificación correspondiente, con 0,025 puntos por idioma y 0,025 puntos por curso acreditado de conocimiento del lenguaje de signos, hasta un máximo entre ambos de 0,10 puntos.

8. Trabajo redactado a ordenador, con un mínimo de 40 páginas, valorado hasta un máximo de 2 puntos, sobre la siguiente temática:

- a) Conocimiento histórico, geográfico, físico y demográfico del municipio.
- b) Denominaciones populares de lugares y conocimiento de emplazamientos turísticos, del municipio.

La valoración será conforme a los aspectos siguientes:

- Por la estética y estilo, máximo de 0,30 puntos.
- Por la redacción, máximo de 0,30 puntos.
- Por el contenido, máximo de 0,40 puntos.

Octava.- Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración: mediante certificación de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

2. Méritos y experiencia específica: la formación específica se acreditará mediante el diploma original o compulsado acreditativo del curso de que se trate o bien mediante certificación del organismo o centro correspondiente y la experiencia específica se acreditará mediante certificación de la administración competente.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: mediante certificación en la que conste todos y cada uno de ellos especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma- certificación compulsada o copia autenticada por Notario.

4. Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: mediante título o diploma compulsado o mediante certificación de la institución académica que impartió la titulación alegada en original o compulsada.

5. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionados con la actividad policial: mediante certificación acreditativa emitida por la entidad, centro, organización u Administración que haya efectuado la publicación o impartido la actividad docente.

6. Por premios, distinciones oficiales, condecoraciones, felicitaciones concedidas en el ejercicio de funciones policiales: mediante certificación o similar de la Administración, o entidad que lo otorga o reconoce.

7. Conocimientos de idiomas extranjeros y lenguaje de signos: el conocimiento de idiomas extranjeros se acreditará mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público y el conocimiento del lenguaje de signos mediante diploma, certificación o similar del Centro u Organismo correspondiente.

La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de la base séptima. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá según el siguiente orden:

- 1º) Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.
- 2º) Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se hará constar el resultado de la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Novena.- Relación de aprobados.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, el Tribunal de valoración hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de puestos convocados.

Conforme al artículo 44.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será necesario obtener una puntuación mínima de 2,50 puntos para ser propuesto como aprobado.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal al Alcalde-Presidente para que resuelva. Dicha propuesta y la Resolución de la Alcaldía se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Décima.- Presentación de documentación.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, se deberán de presentar los documentos siguientes:

- Certificación de su Administración de procedencia u origen, de que cumple con todas y cada una de las condiciones de la base segunda.
- Certificación de la antigüedad total en la Administración.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso de traslado.

Undécima. Nombramiento, toma de posesión y adjudicación del puesto.

Los aspirantes que han superado la selección y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si lo implicase.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 3 del citado Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Los funcionarios que ocupen los puestos de trabajo ofertados por concurso de traslado cesarán en su puesto de trabajo del Ayuntamiento de procedencia, quedando en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en Administración distinta.

A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Decimotercera.- Impugnaciones.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente convocatoria y sus bases que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla, o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Los campos marcados con () tienen carácter obligatorio

Persona Física	
Nombre (*)	
1er Apellido (*)	
2º Apellido (*)	
Fecha de Nacimiento (*)	Titulación (Indicar título alegado como requisito de titulación) (*)
Tipo de Documento (*)	Número de Documento (*)
Datos de localización	
Teléfono (*)	Correo electrónico (*)

Derechos de Examen (*)
<input type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Exención discapacidad <input type="checkbox"/> Exención demandante de empleo <input type="checkbox"/> Exención familia numerosa

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y autoriza que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Público, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónico, como es el e-mail, a efectos de notificaciones.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES, TERCERA Y CUARTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Primero.-Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo, y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Segundo.- Que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local

Tercero.- Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

Cuarto.- Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

B.- AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla a someterme a la realización de las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estimen oportuno el Tribunal.
- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

C.- COMPROMISO.- Asumo el compromiso de portar armas, y, en su caso, utilizarlas, en términos establecidos en la legislación vigente.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En La Villa de San Juan de la Rambla, a de 2024.
(Firma)

A la presente solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

- Acreditación del pago de los derechos de examen.
- Curriculum personal
- Documentos que justifiquen los méritos alegados en el Curriculum personal, así como los requisitos exigidos.
- Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.
- Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento La Villa de San Juan de la Rambla e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan no 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____ con D.N.I n.º _____
, y domicilio en _____, Término Municipal de _____ conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, en las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO. Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO. Carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

En La Villa de San Juan de la Rambla, a _____ de _____ de 2024.

(Firma)

ANEXO III**CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES**

Quedarán automáticamente excluidos del proceso de provisión todos aquellos aspirantes en los que se den alguna de las circunstancias o características médicas que a continuación se detallan:

OFTALMOLOGÍA:

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y en el otro, según la Escala Wecker.

No padecer: alteraciones oculomotoras importantes, Dacriocistitis crónicas, Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA:

No padecer: la agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas PGM (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 25% en el oído peor. Trauma Acústico o Sordera Profesional, no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia de 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (EarlyLossIndex), Dificultades importantes en la fonación y perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR:

No padecer: enfermedades de este aparato y limitaciones de movimientos.

No se admitirán grados de movilidad que impidan el normal desenvolvimiento de la funcionalidad de la totalidad del aparato locomotor y que impidan el ejercicio del trabajo de Policía Local.

APARATO DIGESTIVO:

No padecer: cirrosis, hepatopatías crónicas, pancreatitis crónicas, úlcera sangrante recidivante, cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

APARATO CARDIOVASCULAR:

No padecer: hipertensión arterial mayor de 145/90 mmHg, insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente, coronariopatías, arritmias importantes, taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto, flutter, fibrilación, síndromes de preexcitación, bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grados, extrasístoles patológicas, valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares, aneurismas cardíacos o de grandes vasos, insuficiencia arterial periférica, insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, secuelas post-trombo embolicas, defectos y deformidades de los dedos y/ o manos producidas por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

No padecer: parkinson, corea o balismo, epilepsia, esclerosis múltiple, ataxia, arteriosclerosis cerebral, sintomática, vértigo de origen central, alteraciones psiquiátricas de base y cualquier grado de hiposmia.

APARATO RESPIRATORIO:

No padecer: disminución del VEMS por debajo del 80%, EPOC, asma bronquial, atelectasias, enfisema, neumotórax recidivante y otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

PIEL Y FANERAS:

No padecer cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL:

No padecer: enfermedad de Cushing, enfermedad de Addison, insuficiencia renal crónica, enfermedades renales evolutivas, hemopatías crónicas graves, tumores malignos invalidantes, tuberculosis, hernia inguinal.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente por el Servicio Médico de Prevención concertado por el Ayuntamiento y sus resultados siempre habrán de referirse al momento de la exploración.

Dado en la Villa de San Juan de la Rambla, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****6799****201544****Núm. expte.:** 2024004649

Para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía – Presidencia nº 2634/2024, de 13 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, para la cobertura, por el sistema de concurso, del puesto de Intervención, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y constitución de una lista de reserva, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la RELACIÓN PROVISIONAL de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino del puesto de intervención (clase segunda) de este Ayuntamiento, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ADMITIDOS:

Núm. orden	Nº Registro	NIF	Interesado/a
1	2024-019465	***5711**	DE OLANO LA ROCHE MARTA
2	2024-019712	***7575**	MEDINA PÉREZ MARIA MONTSERRAT
3	2024-019951	***3215**	RIVERO RIZEQ SCHADIA BELEN
4	2024-020055	***0017**	DIAZ VENTURA SERGIO ESTEBAN

B) RELACION DE EXCLUIDOS:
Ninguna solicitud

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>), con la relación nominal de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión.

TERCERO: Tanto los aspirantes admitidos y excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la omisión o exclusión, según establece la base sexta de las aprobadas que rigen este proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6800

202611

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1105/2023, de 26 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Arquitecto/a Técnico/a**, perteneciente al Grupo profesional II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la **estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido Base Décima de las que rigen este proceso, se procede a la **publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2263/2024, de 19 de noviembre, por el que se procede al nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado, se le adjudica puesto de trabajo, y se le otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:**

“En relación con el **expediente núm. 1653/2023** relativo al **proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración**, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de **Arquitecto Técnico**, perteneciente al Grupo profesional II, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1105/2023, de 26 de julio, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de **ARQUITECTO TÉCNICO**, pertenecientes al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1955/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y **se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024**, inclusive (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 158, el 29 de diciembre de 2023).

IV.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 264/2024, de 14 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, el 21 de febrero de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 22 de febrero al 6 de marzo de 2024, ambos inclusive) para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 503/2024, de 19 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 40, el 1 de abril de 2024.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1098/2024, de 31 de mayo, se procede a la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 69, el 7 de junio de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha Comisión se constituye el 12 de junio de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la aprobación de las calificaciones provisionales, las cuales fueron publicadas ese mismo día en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, para formular alegaciones, a contar desde el siguiente a dicha publicación, elevándose a definitivas en el supuesto que no se presentasen reclamaciones.

VIII.- El 28 de junio de 2024 se reúne la Comisión de Valoración, procediendo en esta sesión a la resolución de las alegaciones presentadas, aprobar las calificaciones definitivas y, en consecuencia, elevar propuesta de aspirante seleccionado.

En esa misma fecha se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionado en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

IX.- De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, por Decreto de la Alcaldía 1451/2024, de 12 de julio, se resuelve:

“[...] PRIMERO. – Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el aspirante que ha resultado seleccionado es:

DNI	NOMBRE
***7959**	BETHENCOURT GALLARDO JOSE DOMINGO

SEGUNDO.- Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Arquitecto/a Técnico/a convocada, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del

personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO

OTU.OTU.3004

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

TERCERO.- *Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presente su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente: (...)*

CUARTO.- *Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.*

QUINTO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal. [...]*

X. El 19 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 87, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anuncio del decreto referenciado, iniciándose el plazo para aportar la documentación requerida al aspirante seleccionado el 22 de julio de 2024, y finalizando al 19 de agosto de 2024, ambos inclusive.

XI. Resultando que por el citado aspirante, se presenta en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las que rigen el presente proceso.

Asimismo, en atención de lo establecido en la Base 9.2., consta certificado relativo al cumplimiento por el aspirante seleccionado, el cual tiene la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada, de los requisitos de acceso a la misma.

De los documentos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento de los requisitos de participación y acceso, previstos en la Base Tercera, por el aspirante seleccionado.

XII. Constan en el expediente, informes jurídico y de fiscalización, de conformidad, emitidos respectivamente por el Departamento de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, y teniendo en cuenta que el seleccionado, tiene la condición referida en el apartado 1 de la Base Décima, a continuación se detalla la adjudicación del puesto de Arquitecto Técnico objeto de la convocatoria, en el que deberá ser nombrado como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para la toma de posesión del mismo:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***7959**	BETHENCOURT GALLARDO JOSE DOMINGO	OTU.OTU.3004

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 2, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba de 90 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal por el aspirante seleccionado.

Segunda.- Competencia.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, pertenecientes al Grupo II**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga

duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, con adjudicación del puesto que, a continuación, se detalla:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***7959**	BETHENCOURT GALLARDO JOSE DOMINGO	OTU.OTU.3004

SEGUNDO.- Requerir a la persona nombrada en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, tome posesión del puesto adjudicado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6801

202787

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 415/2024, de 6 de marzo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Delineante**, perteneciente al Grupo profesional III, incluida en la Oferta de Empleo Público **Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido Base Décima de las que rigen este proceso, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2285/2024, de 20 de noviembre, por el que se procede al nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado, se le adjudica puesto de trabajo, y se le otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:**

“Visto **expediente núm. 2331/2023** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza **DELINEANTE, perteneciente al Grupo III**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 415/2024, de 6 de marzo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **DELINEANTE**, pertenecientes al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, el 11 de marzo de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 95, el 18 de abril de 2024**.

Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1374/2024, de 4 de julio**, se aprueba **modificación puntual** de las citadas bases específicas, **publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 84, el 12 de julio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, desde el 19 de abril de 2024 al 20 de mayo de 2024, ambos inclusive.

III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1501/2024, de 22 de julio, se aprueba la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as**, resultando que no hay ningún/una aspirante excluido/a de la relación de solicitudes detallada en el apartado anterior, si bien, se otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que quienes hubieran presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este

proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma.

Dicha publicación tuvo lugar en el **BOP núm. 90, de 26 de julio de 2024**, iniciándose el plazo de alegaciones el 29 de julio, y finalizando el 9 de agosto de 2024, ambos inclusive.

IV.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1734/2024, de 6 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, así como la designación de la Comisión de Valoración**, publicándose en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre siguiente**.

V.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 2001/2024, de 14 de octubre, se modifica la designación de los miembros de la Comisión de Valoración**, publicándose en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 125, el 16 de octubre siguiente**.

VI.- Dicha **Comisión se constituye el 17 de octubre de 2024**, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la aprobación de las **calificaciones provisionales**, las cuales fueron publicadas ese mismo día en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, para formular alegaciones, a contar desde el siguiente a dicha publicación, elevándose a definitivas en el supuesto que no se presentasen reclamaciones.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 28 de octubre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VII.- El **28 de octubre de 2024**, la Comisión de Valoración, acuerda elevar a **definitivas las calificaciones provisionales**, y elevar al órgano competente su **propuesta de aspirante seleccionado**.

Acuerdo **publicado el 29 de octubre de 2024** en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

VIII.- En virtud de todo lo anteriormente expuesto, por **Decreto de la Alcaldía núm. 2163/2024, de 5 de noviembre, publicado en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 135, el 8 de noviembre siguiente**, se resuelve:

“[...] PRIMERO.– Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de DELINEANTE, perteneciente al Grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el **aspirante que ha resultado seleccionado es:**

DNI	NOMBRE
***5686**	MENDEZ HERNANDEZ ANTONIO JAVIER

SEGUNDO.– Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de **Delineante convocada, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de

la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO

OTU.OTU.3005	DELINEANTE
--------------	------------

TERCERO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presente su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente: (...)

CUARTO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.**

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal. [...]"

IX. Resultando que por el citado aspirante, se presenta en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las que rigen el presente proceso.

Asimismo, en atención de lo establecido en la Base 9.2., consta certificado relativo al cumplimiento por el aspirante seleccionado, el cual tiene la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada, de los requisitos de acceso a la misma.

De los documentos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento por el aspirante seleccionado de los requisitos de participación y acceso previstos en la Base Tercera.

X. Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización conforme, emitidos respectivamente por el Departamento de Recursos Humanos y de Intervención de Fondos.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, y teniendo en cuenta que el seleccionado, tiene la condición referida en el apartado 1 de la Base Décima, a continuación se detalla la adjudicación del puesto de Delineante objeto de la convocatoria, en el que deberá ser nombrado como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para la toma de posesión del mismo:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***5686**	MENDEZ HERNANDEZ ANTONIO JAVIER	OTU.OTU.3005

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 3, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba de 45 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal por el aspirante seleccionado.

Segunda.- Competencia.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de DELINEANTE, perteneciente al Grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, con adjudicación del puesto que, a continuación, se detalla:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***5686**	MENDEZ HERNANDEZ ANTONIO JAVIER	OTU.OTU.3005

SEGUNDO.- Requerir a la persona nombrada en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **tome posesión del puesto adjudicado.**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****6802****2022493**

Expediente nº: 2024-004242.

La Alcaldesa Presidenta el 18 de noviembre del 2024 dictó el Decreto núm. 1825/2024, por el cual nombró sustituto de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y atribuciones, al Primer Teniente de Alcalde Don Juan Norberto Padilla Melián, desde el 19 de noviembre hasta su incorporación.

En la Villa de Tegueste, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCTAL., Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****6803****202035**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DE LA VICTORIA DE ACENTEJO CURSO 2024/2025.

BDNS (Identif.): 797557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797557>).

Mediante Decreto del Alcalde de fecha 14 de noviembre de 2024 se convoca y se aprueban las becas de apoyo a los alumnos matriculados en cualquier universidad pública, universidad privada (dentro de la isla de Tenerife) o centro público de enseñanza reglada que imparta ciclos formativos, programas específicos de garantía social, escuelas oficiales de idiomas, o en alguna modalidad de bachillerato o ciclo formativo que no exista en el IES del municipio durante el curso escolar 2024/2025.

El plazo para la presentación de solicitudes será QUINCE DÍAS HÁBILES.

El texto íntegro de las referidas bases estará expuesto al público en el tablón de anuncios y página web municipal www.lavictoriadeacentejo.es.

La Victoria de Acentejo, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 151/2024**

6804

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001486 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Informática (CI 019)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **MONITOR DE INFORMÁTICA**, con CI 019 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DEL CASTILLO LUIS	JUAN ALEXIS	***1055**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 152/2024**

6805

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001487 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) plaza de Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (CI 020)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **TÉCNICO/A SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS**, con CI 020 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GONZÁLEZ GARCÍA	SAMUEL	***2601**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 153/2024**

6806

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001488 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 021)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ADMINISTRATIVA**, con CI 021 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
CORREA ÁLVAREZ	ROSARIO	***9283**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 154/2024**

6807

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001489 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 022)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ADMINISTRATIVO**, con CI 022 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GUTIÉRREZ MORALES	BRUNO ALEJANDRO	***0251**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 155/2024**

6808

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001490 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 023)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de ADMINISTRATIVA, con CI 023 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
AFONSO GUTIÉRREZ	MARÍA CANDELARIA	***3683**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 156/2024**

6809

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001491 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 024)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ADMINISTRATIVA**, con CI 0024 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
SUÁREZ PÉREZ	CARMEN GLORIA	***3904**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 157/2024**

6810

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001492 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Coordinador de Deportes (CI 025)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **COORDINADOR DE DEPORTES**, con CI 025 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	JESÚS JONATHAN	***7280**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 158/2024**

6811

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001493 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Monitor de Fútbol (CI 026)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **MONITOR DE FÚTBOL**, con CI 026 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
YANES ALONSO	JONATHAN	***4353**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 159/2024**

6812

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001494 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Monitor Deportivo (CI 027)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **MONITOR DEPORTIVO**, con CI 027 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
ALONSO AFONSO	HÉCTOR GENARO	***9636**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 160/2024**

6813

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001495 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Monitora de Teatro (CI 028)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **MONITORA DE TEATRO**, con CI 028 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***5774**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 161/2024**

6814

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001496 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Animadora Sociocultural (CI 029)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ANIMADORA SOCIOCULTURAL**, con CI 029 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
MACHADO DOMÍNGUEZ	GUACIMARA	***5962**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 162/2024**

6815

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001497 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Animadora Sociocultural (CI 030)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ANIMADORA SOCIOCULTURAL**, con CI 030 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	GORETTI	***1531**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 163/2024**

6816

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001498 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Animador Sociocultural (CI 031)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ANIMADOR SOCIOCULTURAL**, con CI 031 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
AFONSO PADILLA	EUSEBIO DANIEL	***0909**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 164/2024**

6817

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001499 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Animadora Sociocultural (CI 032)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ANIMADORA SOCIOCULTURAL**, con CI 032 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
AFONSO GARCÍA	MARÍA MONTSERRAT	***1700**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 165/2024**

6818

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001500 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Animador Sociocultural (CI 033)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ANIMADOR SOCIOCULTURAL**, con CI 033 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DE LA ROSA MARTÍN	ROBERTO VALENTÍN	***7577**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 166/2024**

6819

201311

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001501 de 13 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre (CI 034)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, con CI 034 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
EXPÓSITO BENCOMO	DAVID	***4673**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 169/2024**

6820

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001557 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, , de **(1) Una plaza de Director/a de Centro (CI 007)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **DIRECTORA DE CENTRO**, con CI 0007 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DÍAZ MESA	VALENTINA	***4843**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.“

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 167/2024**

6821

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001559 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, , de **Dos plazas de Educadores Casa de Acogida (CI 008)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **EDUCADORA**, con CI 008 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
TORRES GARCÍA	ANA LUISA	***6233**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.“

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 168/2024**

6822

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001560 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, , de **Dos plazas de Educadores Casa de Acogida (CI 008)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **EDUCADORA**, con CI 008 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
BORGES HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***5645**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.“

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 170/2024**

6823

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001558 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidadora CO (CI 035)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CO**, con CI 035 perteneciente al grupo III de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PADILLA CORREA	BEGOÑA MARÍA	***4869**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 171/2024**

6824

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001553 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (CI 036)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con CI 036 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
ROPERO BOSQUET	MARÍA DEL MAR	***4677**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 172/2024**

6825

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001554 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (CI 037)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con CI 037 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GONZÁLEZ DE CHÁVEZ LÓPEZ	ANTONIA DE LOS ÁNGELES	***2210**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 173/2024**

6826

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001555 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (CI 038)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con CI 038 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DELGADO PEREZ	MARÍA AUXILIADORA	***5339**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 174/2024**

6827

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001551 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, con CI 039 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GARCÍA MARTÍN	MARÍA BEATRIZ	***0695**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 175/2024**

6828

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001547 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Laboratorio (CI 040)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR DE LABORATORIO**, con CI 040 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
MARTÍN MARTÍN	MARÍA DEL CRISTO	***0552**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 176/2024**

6829

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001545 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Monitora de Manualidades (CI 041)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de MONITORA DE MANUALIDADES, con CI 041 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DEL ROSARIO HERNANDEZ	MARÍA CANDELARIA	***6559**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 177/2024**

6830

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001548 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 042)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, con CI 042 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
CALZADILLA SAIZ	LUIS ALBERTO	***7414**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 178/2024**

6831

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001556 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **MONITORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, con CI 043 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PADRÓN SANTOS	SOL ÁNGELES	***3128**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 179/2024**

6832

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001549 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CED (CI 044)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CED**, con CI 044 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DÍAZ PÁEZ	MARÍA CANDELARIA	***2443**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 180/2024**

6833

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001552 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CED (CI 044)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CED**, con CI 044 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	BEATRIZ	***2139**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 181/2024**

6834

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001550 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CED (CI 044)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CED**, con CI 044 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
AFONSO ESTÉVEZ	MÓNICA	***7880**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 182/2024**

6835

202114

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001546 de 19 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CED (CI 044)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CED**, con CI 044 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
FLORES DELGADO	ANA MARÍA	***0660**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 184/2024**

6836

202665

Nº Expediente: 2022004310.

Mediante Resolución de alcaldía número 2024001571 de 20 de noviembre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre**, por el sistema de concurso - oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de (1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
AFONSO LEÓN	ESMERALDA	***2965**	8,8

SEGUNDO.- Requerir a al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 185/2024**

6837

202665

Nº Expediente: 2022004310.

Mediante Resolución de alcaldía número 2024001569 de 20 de noviembre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CA**, por el sistema de concurso - oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Cuidador/a CA**.

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
PÉREZ CASTILLA	MARÍA CANDELARIA	***1598**	8,8

SEGUNDO.- Requerir a al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 186/2024**

6838

202665

Nº Expediente: 2022004310.

Mediante Resolución de alcaldía número 2024001570 de 20 de noviembre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO**, por el sistema de concurso - oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de (1) Una plaza de Cuidador/a CO.

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
DELGADO RAVELO	ENCARNACIÓN	***7006**	9,1

SEGUNDO.- Requerir a al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 187/2024**

6839

202724

Nº Expediente: 2022004308.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001572 de 20 de noviembre se ha aprobado el nombramiento como funcionario de carrera correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de **(1) Una plaza de Técnico/a de Administración General - Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.-Nombrar como funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Administración General, Área Económica perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GONZÁLEZ QUINTERO	MARÍA KEYLA	***5942**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.-Proceder a la toma de posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 188/2024**

6840

202724

Nº Expediente: 2022004308.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001573 de 20 de noviembre se ha aprobado el nombramiento como funcionario de carrera correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de **(1) Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.-Nombrar como funcionario de carrera en la plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
RODRIGUEZ CEBALLOS	JOSÉ AQUILINO	***9881**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.-Proceder a la toma de posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1